

Expedientillo
Electoral
006/2025

Clasificación Archivística: TET/SA/2S.6/006/2025

Formado con el escrito signado por Ana Ivonne Xolocotzi, en su carácter de Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala y otros, por medio del cual promueve Juicio Electoral en contra del acuerdo de trece de enero de dos mil veinticinco dictada dentro del Expediente:

TET-JDC-109/2024

Clasificación Archivística

Código Fondo	Código Área Administrativa generadora	Código Sección	Código Serie	Número consecutivo	Año
TET	SA	2S	6	006	2025
Tribunal Electoral de Tlaxcala	Secretaría de Acuerdos	Asuntos Jurisdiccionales	Expedientillo		

**CIUDADANA MAGISTRADA Y
CIUDADANOS MAGISTRADOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
AJACAYUITZ
RECIBIDO

LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI, en mi carácter de Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, **C. MARIAN ELENA PÉREZ NAVA**, en Calidad de PRIMERA REGIDORA, **C. ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL**, en Calidad de SEGUNDA REGIDORA, **C. MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA**, en Calidad de TERCERA REGIDORA, **C. YADIRA BERNAL PÉREZ**, en Calidad de CUARTA REGIDORA, **C. ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI**, en Calidad de QUINTO REGIDOR, **C. JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI**, en Calidad de SEXTA REGIDORA, y **C. HILDA FELICITAS XOCHITIOTZI COCOLETZI**, en Calidad de SÉPTIMA REGIDORA, de la citada municipalidad, con la personalidad que tenemos debidamente acredita en el Escrito Inicial de Juicio Electoral que corre adjunto como Anexo **ÚNICO**, al presente escrito, comparecemos para exponer lo siguiente:

QUE, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, venimos como lo hacemos a solicitar a Usted tenga a bien remitir a la Sala Regional de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Escrito Inicial de Juicio Electoral que corre adjunto al presente escrito como anexo **ÚNICO**, y en consecuencia se de el debido cause legal al mismo para su legal substanciación.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A USTED CIUDADANA MAGISTRADA Y CIUDADANOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE, LES SOLICITAMOS:

PRIMERO.- Tenerme por presente con todo lo redactado en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Acordar de conformidad la remisión a la Sala Regional de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del Escrito Inicial de Demanda de Juicio Electoral, que corre adjunto al presente escrito, para su debida substanciación.

"LA JUSTICIA GARANTIZA LA PAZ"

**Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil
veinticinco.**

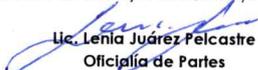
TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

RECIBIDO

OFICIAJÍA DE PARTES

Recibo: Escrito de presentación de diecisiete de enero de dos mil veinticinco con nueve sellos y nueve firmas originales, constante de tres fojas tamaño oficio, escritas por su anverso. Al cual anexa:

1. Escrito de Demanda de Juicio Electoral de diecisiete de enero de dos mil veinticinco con nueve sellos y nueve firmas originales, constante de nueve fojas tamaño oficio, escritas por su anverso.
2. Copia Certificada de Credencial para votar a nombre de Roldan Xolocotzi Ana Ivonne, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
3. Copia Certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal de seis de junio de dos mil veinticuatro, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
4. Copia Certificada de Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi de treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, constante de catorce fojas tamaño carta, escritas por su anverso a excepción de la última.
5. Copia Certificada de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, constante de diecisiete fojas tamaño carta, escritas por ambos lados.
6. Copia Certificada de credencial para votar a nombre de Flores Maldonado Gilberto, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
7. Copia Certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Sindicatura Municipal de seis de junio de dos mil veinticuatro, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
8. Copia Certificada de Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi de treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, constante de ocho fojas incluyendo Certificación, escritas por ambos lados a excepción de la última.
9. Copia Certificada de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, constante de diecisiete fojas tamaño carta, escritas ambos lados.
10. Copia Certificada de credencial para votar a nombre de Perez Nava Marian Elena, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
11. Copia Certificada de Certificación de Primera Regiduría a nombre de Marian Elena Pérez Nava, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
12. Copia Certificada de credencial para votar a nombre de Cuamatzi Netzahuatl Zuleyma Abigail constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
13. Copia Certificada de Certificación de Segunda Regiduría a nombre de Cuamatzi Netzahuatl Zuleyma Abigail, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
14. Copia Certificada de credencial para votar a nombre de Xochitemol Peña Mariana Estefany, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
15. Copia Certificada de Certificación de Tercer Regiduría a nombre de Mariana Estefany Xochitemol Peña, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
16. Copia Certificada de credencial para votar a nombre Bernal Pérez Yadira, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
17. Copia Certificada de Certificación de Cuarta Regiduría a nombre de Yadira Bernal Pérez, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
18. Copia Certificada de credencial para votar a nombre Xochitemol Cuatecontzi Rogelio, constante de una foja tamaño, carta escrita por ambos lados.
19. Copia Certificada de Certificación de Quinta Regiduría a nombre de Rogelio Xochitemol Cuatecontzi, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
20. Copia Certificada de credencial para votar con datos ilegibles, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
21. Copia Certificada de Certificación de Sexta Regiduría a nombre de Jocelyn Netzahuatl Yautenzi, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
22. Copia Certificada de credencial para votar a nombre de Xochitiotzi Cocolletzi Hilda Felicitas, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
23. Copia Certificada de Certificación de Séptima Regiduría a nombre de Hilda Felicitas Xochitiozi Cocolletzi, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
24. Copia Certificada de Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia con Instructivo de Notificación de once de diciembre de dos mil veinticuatro, constante de veintinueve fojas útiles, incluyendo certificación.
25. Copia Certificada de Escrito de Demanda de Juicio de Revisión Constitucional, constante de veintidós fojas útiles tamaño oficio.
26. Copia Certificada de Acuerdo de trece de enero de dos mil veinticinco, constante de dos fojas útiles, incluyendo Certificación.


Lic. Lenia Juárez Pelcastre
Oficijía de Partes

 LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL



ING. GILBERTO FLORES MALDONADO
SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SINDICATURA



C. MARIAN ELENA PEREZ NAVA
PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
PRIMERA REGIDURÍA



C. ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUATL
SEGUNDA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SEGUNDA REGIDURÍA

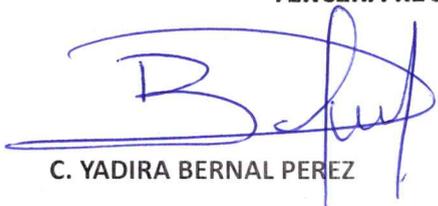


C. MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL BERNAL
TERCERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
CUARTA REGIDURÍA



C. YADIRA BERNAL PEREZ
REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.



C. ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI
QUINTO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
QUINTA REGIDURÍA


C. JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI,
SEXTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.




C. HILDA FELICITAS XOCHITLOTZI COCOLETTI,
SEPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI,
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.



JUICIO ELECTORAL

PROMOVENTE: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

CIUDADANOS MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI, en mi carácter de Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, personalidad que acredito ante esta autoridad Electoral con la Copia Certificada de mi Credencial Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la suscrita, Copia Certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en favor de la suscrita, Copia Certificada del Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, para el periodo 2024-2027, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se realiza la Integración de Ayuntamientos y la Asignación de regidurías por el Principio de Representación proporcional, a efecto de constituir los Ayuntamientos Electos en la Jornada Electoral de dos de junio de dos mil veinticuatro, (ITE 224/2024); **ING. GILBERTO FLORES MALDONADO**, en mi carácter de Síndico Municipal y también en mi carácter de Representante Legal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, personalidad que acredito a esta Autoridad Jurisdiccional con la copia certificada de la constancia de mayoría relativa expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a favor del suscrito, copia certificada del acta de Instalación de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala y el Periódico Oficial que contiene el Acuerdo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través del cual se realizó la designación de regidurías e integración de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, mismos que acompaño en copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, esto con fundamento en el artículo 42 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en mi carácter de Representante Legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; **C. MARIAN ELENA PÉREZ NAVA**, en

Calidad de PRIMERA REGIDORA, **C. ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL**, en Calidad de SEGUNDA REGIDORA, **C. MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA**, en Calidad de TERCERA REGIDORA, **C. YADIRA BERNAL PÉREZ**, en Calidad de CUARTA REGIDORA, **C. ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI**, en Calidad de QUINTO REGIDOR, **C. JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI**, en Calidad de SEXTA REGIDORA, y **C. HILDA FELICITAS XOCHITIOTZI COCOLETZI**, en Calidad de SÉPTIMA REGIDORA, personalidad que se acredita, para cada uno de los Regidores suscritos, con base en la Copia Certificada del documento expedido por la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fechas cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro, respectivamente, así como con Copia Certificada del Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para el periodo 2024-2027, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se realiza la integración de Ayuntamientos y la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, a efecto de constituir los Ayuntamientos Electos en la Jornada de dos de junio de dos mil veinticuatro (ITE 224/2024); señalamos como domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones y citas de carácter legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; en términos de lo dispuesto por el artículo 48, de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral; y autorizamos para que en nuestro nombre y representación las reciban los licenciados en Derecho ERNESTO CORTES ROMANO y/o JOHALY ROMANO CUATECONTZI y/o OSCAR EDUARDO SANCHEZ CADENA y/o JOSELIN ROMANO XOCHITEMOL, de manera indistinta; por otro lado señalamos los siguientes números telefónicos 246-142-6718, y correo electrónico *sistemaconfidencial@hotmail.com*; número telefónico 246-132-5459, y correo electrónico *johaly.romano@hotmail.com*; y número telefónico 246-109-4551, con el debido respeto comparecemos para exponer:

QUE, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 36, y demás relativos y aplicables de la Ley General los Medios de Impugnación en

Materia Electoral; vengo como lo hago a promover JUICIO ELECTORAL, en contra del Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, que me fue notificado con fecha catorce de enero de la misma anualidad, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, misma que me fue notificada con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, y lo hago con base en lo siguiente:

CONTENIDO

1. HACER CONSTAR EL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA O PROMOVENTE.
2. SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR.
3. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DE LA PERSONA PROMOVENTE.
4. IDENTIFICAR LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO Y A LA PERSONA O AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO.
5. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.
 - 5.1. HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN.
 - 5.2. AGRAVIOS QUE CAUSE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO.
 - 5.3. PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS
 - 5.4. SUPLENCIA DE LA QUEJA
6. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY.
7. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA PROMOVENTE.

1. HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR.

Han quedado precisados en el proemio del este ocurso.

2. SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR.

Han quedado precisados en el proemio del este ocurso.

3. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DE LA PERSONA PROMOVENTE.

Han quedado precisados en el proemio del este ocurso.

4. IDENTIFICAR LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO Y A LA PERSONA O AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO.

Lo es el Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, que me fue notificado con fecha catorce de enero de la misma anualidad.

5. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.

5.1. HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto ante este Tribunal electoral que los siguientes antecedentes son ciertos, y guardan relación al acto que aquí se impugna:

- I.** Con fecha 21 de mayo de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, radica el expediente TET-JDC-109/2024, Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía.
- II.** Con fecha 09 de mayo de 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitió resolución por la que confirmo la Sentencia emitida por el Tribunal electoral de Tlaxcala en el asunto general identificado con la clave TET-AG-006/2024.
- III.** Con fecha 12 de julio de 2024, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, emitió Sentencia recaída en el Expediente radicado bajo el número TET-DC-109/2024.
- IV.** Con fecha 23 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, emite Sentencia que recae sobre el expediente TET-JDC-307/2024 y Acumulado.
- V.** Con fecha 31 de agosto de 2024, se realizó el cambio de Administración Pública Municipal, y se tomó protesta al Presidente de Comunidad de la

Sección Quinta (San Felipe Cuauhtenco), del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala.

VI. Con fecha 05 de diciembre de 2024, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, emitió Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia, recaído en el Expediente: TET-JDC-109/2024.

VII. Con fecha 13 de enero de 2025, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, emite un acuerdo por el que "***se requiere a las [...] Autoridades responsables, para que, en el improrrogable terminó de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le notifique el presente proveído, informen a este Tribunal, si ya procedieron a realizar el pago de las remuneraciones que le corresponden al actor.***", mismo que fue dictado por la Magistrada Maestra Claudia Salvador Ángel, en su calidad de titular de la Tercera Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Expediente TET-JDC-109/2024.

5.2 LOS AGRAVIOS QUE CAUSE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO.

AGRAVIO ÚNICO

Me causa agravio la emisión del Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, mismo que me fue notificado con fecha 14 de enero de 2025, por el que se requiere a las Autoridades responsables para que, en el improrrogable terminó de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se haya efectuado la notificación del citado proveído, se informe al Tribunal Electoral de Tlaxcala, si ya se procedió a realizar el pago de las remuneraciones que le corresponden al actor del Expediente TET-JDC-109/2024; y esto es así en razón de que con fecha 16 de diciembre de 2024, se promovió Juicio Electoral, ante esta Autoridad, en contra del Acuerdo Plenario de Incumpliendo de Sentencia recaído en el citado Expediente electoral, por lo que la emisión del citado acuerdo actualiza lo preceptuado en el Artículo 12, Párrafo Segundo, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dispone:

"Artículo 12[...]

*No podrá **suspenderse el procedimiento, salvo cuando para su continuación, sea imprescindible la resolución de otro medio de impugnación que se tramite en el Tribunal Electoral o ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de***

la Federación o por otra causa análoga calificada por el pleno del Tribunal Electoral.
[...]"

Por lo que, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, para estar en aptitud legal de dar la debida prosecución legal al Expediente electoral TET-JDC-109/2024, primero, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, debe estar a lo que esta Autoridad Electoral resuelva respecto del recurso promovido con fecha 16 de diciembre de 2024, y no así, continuar con el trámite de ejecución del Expediente electoral TET-JDC-109/2024, para evitar un perjuicio mayor y en su caso para evitar se quede sin materia el Juicio Electoral que tiene relación directa con la ejecución de la sentencia, pues ello conlleva a una franca violación a lo estipulado por el precepto legal antes citado, mismo que claramente estipula que, no puede suspenderse un procedimiento, siempre y cuando no haya otro medio de impugnación que deba resolverse antes de continuar dando prosecución al procedimiento primigenio, como sucede en el asunto que se plantea ante Ustedes.

De tal suerte que, con aquella actitud desplegada por el Tribunal del Estado de Tlaxcala, se causa un agravio personal y directo en contra de los suscritos, y al tiempo se violenta lo dispuesto por la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

5.3 PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.

Se viola en mi perjuicio lo estatuido por los artículos 1, 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Párrafo Segundo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

5.4 SUPLENCIA DE LA QUEJA.

Tal como lo señala el artículo 23, párrafo 1, de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe suplirse la deficiencia en la exposición de los agravios en esta sentencia, por lo que ruego a Ustedes magistrados, suplan e incluso sustituyan a los aquí quejosos, en la deficiencia de la expresión de sus agravios expresados.

5.5 MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Con la finalidad de que el Juicio Electoral radicado en la Sala Regional de la Ciudad de México, mismo que tiene que ver directamente con la sentencia principal y su inejecutabilidad, no se quede sin materia y que a nuestra representada no le causen perjuicios y violaciones irreparables, solicitamos a esta Sala Regional, se sirva requerirle a la responsable Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, se abstenga de continuar con la ejecución de sentencia principal, en el sentido de que no se nos requiera el cumplimiento al pago de remuneraciones al actor, ni mucho menos se nos imponga medidas de apremio, hasta en tanto se resuelva el presente Juicio Electoral, así como el Juicio Electoral de con fecha 16 de diciembre de 2024

6. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS.

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas del Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia, emitido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, con fecha 05 de diciembre de 2024, recaído en el Expediente: TET-JDC-109/2024.
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas del Recurso de Juicio Electoral, promovido con fecha 16 de diciembre de 2024, y que fue remitido a esta Autoridad Electoral, y se encuentra pendiente de resolver.
- 3. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas del Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, mismo que nos fue notificado con fecha 14 de enero de 2025.

ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES CIUDADANOS MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presente con todo lo expuesto en el cuerpo del presente Escrito Inicial de Juicio Electoral.

SEGUNDO.- Acordar de conformidad la Radicación del asunto que se plantea a Ustedes.

TERCERO.- Sirva suplir la deficiencia de la Queja.

CUARTO.- Previos trámites de Ley, declaré fundado el concepto de violación planteado en el cuerpo del presente Escrito Inicial de Juicio Electoral, y ordené a la Autoridad Responsable, restituir lo solicitado.

"LA JUSTICIA GARANTIZA LA PAZ"

Tlaxcala, Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

“PROTESTAMOS LO NECESARIO”

LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXC.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. GILBERTO FLORES MALDONADO
SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXC.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SINDICATURA

C. MARIAN ELENA PEREZ NAVA
PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXC.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
PRIMERA REGIDURÍA

C. ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL
SEGUNDA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXC.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SEGUNDA REGIDURÍA

C. MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEREZ
TERCERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXC.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
CUARTA REGIDURÍA

C. ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI
QUINTO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXC.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
QUINTA REGIDURÍA

C. JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI,
SEXTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SEXTA REGIDURÍA

C. HILDA FELICITAS XOCHITLITLALICACUE,
SEPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SEPTIMA REGIDURÍA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ROLDAN
XOLOCOTZI
ANA IVONNE
DOMICILIO
C 3 DE MARZO 26
SECC PRIMERA 80970
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAX.
CLAVE DE ELECTOR REXLAI08000120M000
CURP ROXA080801M7LLELN01 AÑO DE REGISTRO 2010 01
ESTADO 20 MUNICIPIO 018 SECCIÓN 0267
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

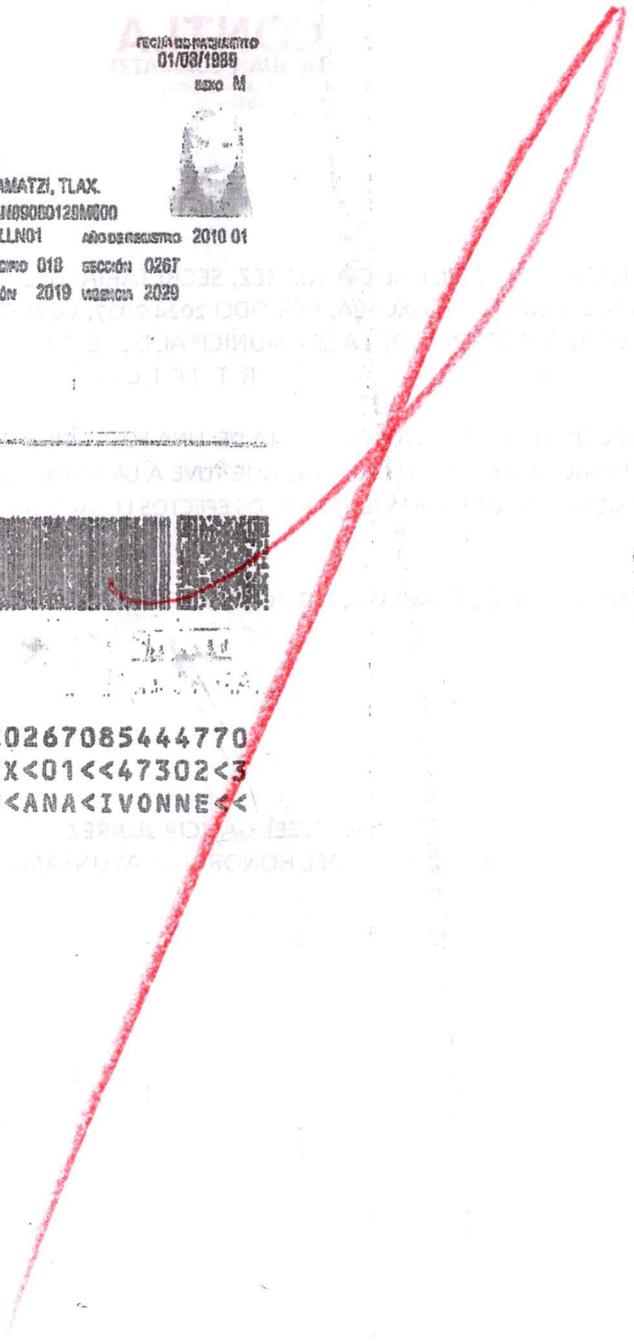
RECIBO DE REGISTRO
01/08/1989
SEXO M



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI

Contla de Juan Cuamatzi

MEX1992556917<<0267085444770
2024-202708010M2912316MEX<01<<47302<3
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO <XOLOCOTZI<<ANA<IVONNE<<





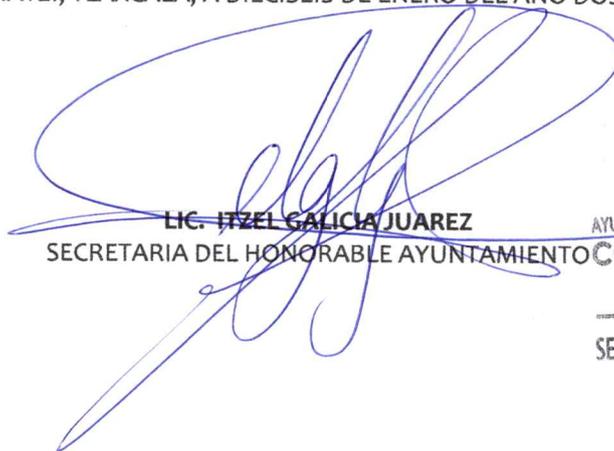
CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal

La o el Consejero Presidente del Consejo Municipal del Instituto Tlaxalteco de Elecciones, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 05 de JUNIO de 2024, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección de Presidencia Municipal en el Ayuntamiento, así como la legalidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes de los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 34 fracción II, 51 fracción I, 247 fracción III y 269, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Excede la presente constancia a la fórmula integrada por los/as CC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI Y YESENIA ABIGAIL HERNANDEZ ZARATE

Propietaria y suplente respectivamente, para el cargo de la Presidencia Municipal de

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA

En el Municipio de CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA a los 06 días del mes de JUNIO de 2024.

[Signature]
MTRA. ANGEL MELINA ORTIZ SANCHEZ
CONSEJERO/A PRESIDENTE



[Signature]
LIC. ISABEL GONZALEZ GONZALEZ
SECRETARÍA

FIRMA DE LAS Y LOS INTERESADOS

[Signature]
ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI
PROPIETARIO/A

[Signature]
YESENIA ABIGAIL HERNANDEZ ZARATE
SUPLENTE



CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE;
COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESION PUBLICA Y SOLEMNE DE INSTALACION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO 2024-2027.

Siendo las once horas con cuarenta y siete del día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en el auditorio municipal ubicado en calle José María Morelos s/n, sección séptima de este municipio, en la cual se encuentran reunidos los ciudadanos electos del Honorable Ayuntamiento, para el periodo Constitucional 2024-2027. -----

De manera primigenia a la apertura de la Sesión Publica Solemne, se realizaron Honores al lábaro patrio y se entono el Himno Nacional Mexicano y el Himno a Tlaxcala. -----

Una vez rendidos los honores a los lábaros patrios, se solicitó a la Secretaria Provisional Designada la C. Itzel Galicia Juárez y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 15, 16 y 17 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; se dio lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y declaración de quórum.
2. Declaración del auditorio municipal como recinto oficial de la sesión solemne de cabildo de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento 2024-2027.
3. En consideración al artículo dieciséis de la Ley Municipal para el estado de Tlaxcala "Toma de protesta de la ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi como Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi".
4. Toma de protesta del Síndico municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad.
5. Declaratoria de la instalación legal del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi 2024-2027.
6. En consideración al artículo diecisiete de la Ley Municipal para el estado de Tlaxcala presentación del Programa de Gobierno de la C. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi.
7. Clausura.



[Vertical list of handwritten signatures]

[Vertical list of handwritten signatures]

[Handwritten signatures at the bottom left]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





002

Una vez realizado la lectura del orden del día, se solicito a la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogar el primer punto del orden del día. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal. -----

- 1.- Presidenta electa de Contla de Juan Cuamatzi. - Ana Ivonne Roldan Xolocotzi.
- 2.- Síndico Electo. Gilberto Flores Maldonado.
- 3.- 1er regidora. - Marian Elena Pérez Nava.
- 4.- 2.da regidora. Zuleyma Abigail Cuamatzi Netzahual.
- 5.-3era regidora. - Mariana Estefany Xochitemol Peña.
- 6.-4ta regidora - Yadira Bernal Pérez.
- 7.- 5to regidor. - Rogelio Xochitemol Cuatecontzi.
- 8.- 6to regidora. - Jocelyn Netzahual Yautenzi.
- 9.- 7ma regidora. - Hilda Felicitas Xochitiotzi Cocoltzi.

PRESIDENTES DE COMUNIDAD

- Sección primera. - Yair Cuahutle Netzahualcoyotl.
- Sección Segunda. - Alejandro Flores Xelhuantzi
- San Miguel Xaltipan. - Julián Flores Pérez
- San José Aztatla - Heladio de la Cruz Lira
- Sección Quinta.- Oswaldo Galicia Cuamatzi
- Cuba Sección Sexta. - Héctor Armando Cocoltzi Cocoltzi.
- Sección Séptima. - Samara Cuatecontzi Hernández.
- Sección Octava Aquihuac. - Marcelina Bautista Cuamatzi.
- Sección Novena. - Luis Carlos Cuahutle Cuamatzi.
- Ocotlán Tepatlaxco. - Lucino Vásquez Ramírez.

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



...del día...
...del día...
...del día...

1- Presidencia...
2-...

3-...

4-...

5-...

6-...

7-...

8-...

9-...

10-...

PREIDENTE

11-...

12-...

13-...

14-...

15-...

16-...

17-...

18-...

19-...

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
003

La Luz. - Guadalupe Cuamatzi Cuamatzi.

Una vez llevado a cabo el pase de lista, se dio cuenta con el mismo informando que se encuentran presentes veinte de veinte integrantes electos del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, por lo que se declara que existe Quórum Legal para llevar a cabo la presente sesión. -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el segundo punto del orden del día. Declaración del auditorio municipal como recinto oficial de la sesión solemne de cabildo de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento 2024-2027. -----

En cuanto a este punto, se sometió a consideración de los integrantes del Ayuntamiento electo que, para efectos de llevar a cabo la sesión solemne de instalación, el inmueble Auditorio Municipal "Coronel Felipe Santiago Xicotencatl", ubicado en Calle José María Morelos s/n, sección séptima, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, sea declarado recinto oficial, por lo que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicito a los integrantes emitirán su voto para su aprobación, siendo en consecuencia aprobado por unanimidad, por lo que en términos del penúltimo párrafo del artículo 35 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se declaro al Auditorio Municipal "Coronel Felipe Santiago Xicotencatl" recinto oficial. -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; desahogo el tercer punto del orden del día. En consideración al artículo 16 de la Ley Municipal para el estado de Tlaxcala "Toma de protesta de la ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi como Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi" para el periodo 2024-2027.

En relación al tercer punto del orden del día. La ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, en uso de la voz rindió protesta dando cumplimiento al numeral 16 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en los siguientes términos: -----

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el voto popular me ha conferido, comprometiéndome en

[Vertical handwritten signatures on the left margin]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

todos mis actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la Nación Mexicana; de no hacerlo así que el pueblo me lo demande"

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, desahogo el cuarto punto del orden del día. Toma de protesta del Síndico municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad. -----

En relación al cuarto punto del orden del día. En acto continuo, la Presidenta Municipal Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, en uso de la voz solicito y recibió la protesta de Ley de los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: -----

Señores: Sindico, Regidores y Presidentes de Comunidad electos:

"Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente los cargos que el voto popular les ha conferido, comprometiéndose en todos sus actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la nación mexicana".

Sindico, Regidores y Presidentes de Comunidad:

"Si protesto"

Presidenta Municipal Ana Ivonne Roldan Xolocotzi: "De no hacerlo así, que el pueblo se lo demande". -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juarez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el quinto punto del quinto punto del orden del día. Declaratoria de la instalación legal del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi 2024-2027. -----

En consecuencia y agotado el punto anterior, la Presidenta Municipal Constitucional Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, en uso de la voz manifestando:

Con fundamento en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se declara instalado legalmente este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, por el periodo para el que fue electo, del treinta y uno de agosto del año dos mil

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO





veinticuatro al treinta de agosto del año dos mil veintisiete, y por convalidados todos los actos de la presente sesión. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento nombrada comunique a los poderes del Estado que este Ayuntamiento a quedado debidamente instalado conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que de ella emanan. -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el sexto punto del orden del día. Presentación del Programa de Gobierno de la C. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi. -----

En uso de la voz la ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, se manifestó en los siguientes

términos: -----

Saludo con respeto a las Ciudadanas y Ciudadanos de Contla de Juan Cuamatzi.

A los Señores y Señoras: Regidoras, regidores, presidentas y presidentes de comunidad.

Al Contador Público Eddy Roldan Xolocotzi ex Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi.

En este día de gran relevancia para nuestro querido municipio, nos encontramos reunidos para reafirmar un compromiso que trasciende generaciones. Este espacio, cargado de historia y valores, nos convoca a reflexionar sobre el camino recorrido y a fortalecer nuestra determinación para seguir avanzando juntos, en un proyecto de continuidad que honra nuestras raíces y respeta el legado de nuestros antepasados.

Este es un día que no solo marca la continuidad de un legado, sino que abre un nuevo capítulo en la historia de Contla de Juan Cuamatzi. Un capítulo que, estoy segura, escribiremos con la misma dedicación y esfuerzo que han caracterizado a nuestro pueblo desde tiempos inmemoriales.

Al asumir esta loable responsabilidad, lo hago con un profundo sentido de gratitud hacia quienes han trazado el camino que hoy seguimos.



SIN TEXTO





[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles]

006

Hace tres años, el C.P. Eddy Roldán Xolocotzi emprendió un trabajo lleno de compromiso, y que ha marcado un precedente de buenos gobiernos, sensibles a las necesidades de la gente reflejado en acciones de alto impacto en el desarrollo de nuestro municipio.

Hoy, con humildad y determinación, me presento ante ustedes para continuar esa labor, enfocada en fortalecer nuestra identidad y nuestras raíces, porque sabemos que solo al mantenernos fieles a nuestra esencia, podemos mirar con confianza hacia el futuro.

Como la primera mujer en presidir el gobierno municipal de Contla de Juan Cuamatzi, me siento profundamente honrada de ser parte de una rica tradición de liderazgo femenino en México. Mujeres como la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, primera presidenta de nuestro país. Nos han mostrado que la política y la administración pública no solo son espacios de poder, sino también de transformación y progreso. Y es aquí, en nuestro querido municipio, donde el papel de la mujer cobra un significado aún más profundo.

En este día tan significativo, quiero expresar mi más profundo agradecimiento al gran equipo que día a día, me acompañan y que asume la responsabilidad de forma un gobierno a la altura de las exigencias, a mi coordinador de campaña José Omar Pérez Reséndiz, estoy segura que desde el cielo, está feliz por este momento. Muchas gracias, por tu gran labor, no vamos a fallarte. A su memoria pido a todos los presentes guardemos un minuto de silencio.

- Agradezco su gentileza.

Ahora, quiero dedicar unas palabras especiales a mi madre, gracias, por ser el ejemplo de valentía que guía mi vida, por asumir con amor los roles de madre y padre, representas a la mujer Tlaxcalteca, que con esfuerzo incansable y un amor sin límites, sacan adelante a sus familias, enseñándonos que no existe reto imposible cuando el corazón está comprometido con el bienestar de los suyos.

A mi gran apoyo y compañero de vida a mis hermanos, gracias por ser el pilar fundamental en este camino que hemos recorrido juntos. Este logro es tanto mío como de ustedes.

En otro orden de ideas, Contla de Juan Cuamatzi es un lugar donde la tierra resuena con las voces de nuestros antepasados, donde cada piedra y cada camino cuentan la historia de nuestra gente. Aquí, la cultura y la historia se entrelazan como los hilos en las manos de nuestras talentosas artesanas, quienes no solo tejen hermosos saltillos, sino que también tejen el futuro de nuestro municipio, con cada puntada dando forma a un Contla de Juan Cuamatzi más fuerte, más unido y más próspero.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001

Esas puntadas son el símbolo de la lucha y la resistencia de nuestros antepasados, de quienes se levantaron en la época revolucionaria con la esperanza de un mañana mejor. Hoy, con la misma pasión y fervor, seguimos ese camino de continuidad, conscientes de que nuestras acciones de hoy darán forma al Contla del mañana.

Nuestro programa de acción de gobierno se fundamenta en cuatro ejes que buscan honrar nuestro pasado, mientras construimos un futuro de bienestar y seguridad para todos. Estos ejes han sido diseñados con un profundo respeto por nuestras tradiciones y un compromiso inquebrantable con el principio de continuidad que nos guía.

Eje 1: Seguridad Pública y Gobernanza

La seguridad es el pilar fundamental sobre el cual edificamos nuestro futuro. Nos comprometemos a fortalecer nuestros cuerpos de seguridad y protección civil, a través de la certificación y capacitación, para asegurar que cada miembro de nuestra comunidad pueda vivir en paz y armonía.

Ampliaremos la cobertura de cámaras del C2, garantizando que cada rincón de nuestro municipio esté protegido.

Además, la implementación de las patrullas rosas, teléfono rosa y la policía de género no solo son una política de protección, sino un acto de justicia para nuestras mujeres, quienes merecen vivir sin temor y con la confianza de que su gobierno las respalda.

Desde el día uno de mi gobierno, hago entrega de estas dos patrullas rosas que en conjunto con la policía de género inician operaciones, mostrando con hechos nuestro compromiso con la seguridad y el bienestar de todas.

En este sentido, hago un llamado a las mujeres de Contla a ser brazos fuertes y aliadas de su primera presidenta municipal.

Merecemos solidaridad entre nosotras.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE CUARTEMEROS
2024
SECRETARÍA DE...



008

Eje 2: Impulso Económico y Economía de Comunidad

Contla de Juan Cuamatzi es, y seguirá siendo, el corazón textil de Tlaxcala. Nuestra historia, tejida a lo largo de generaciones, es un testimonio de nuestra capacidad para crear belleza y prosperidad a partir del trabajo artesanal.

Por esta razón, fortaleceremos la artesanía textil, continuando con el exitoso programa del Pabellón Artesanal, y revitalizaremos la cocina ancestral, tesoro de nuestra identidad, para que el buen sabor de Contla cruce fronteras y haga eco en todo el país, a través de nuestro evento el "Corredor Textil"

El nuevo mercado municipal y la construcción de la Plaza de los Contlences Ilustres son pasos concretos para que nuestra riqueza cultural se transforme en oportunidades para todos.

Consumiremos lo local, haciendo que nuestros principales proveedores sean originarios de nuestro municipio, reforzando así la economía local.

Porque Contla se escribe con "C" de confianza y con "C" de continuidad.

Eje 3: Bienestar y Calidad de Vida

El bienestar de nuestra gente es una prioridad que se refleja en cada decisión que tomamos. El nuevo camión compactador de basura, que el día de hoy también hago entrega, permitirá mejorar nuestros servicios públicos, asegurando que Contla de Juan Cuamatzi se mantenga limpia y ordenada, como corresponde a un municipio que respeta y cuida su entorno, pero también como valor a la palabra comprometida, y de acciones concretas desde el primer día de gobierno.

Rescataremos nuestros lugares emblemáticos, como la zona arqueológica de Santa María Tlacatecpa, el Jagüey de San José Aztatla y las cuevas de la sección segunda; difundiendo su importancia como puntos de encuentro entre nuestra belleza natural y el cuidado al medio ambiente, disfrutando de su atractivo pero con sustentabilidad, como un gesto de responsabilidad con el presente y el futuro.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El nuevo mercado municipal y el fortalecimiento de la infraestructura de transporte y servicios públicos en el municipio de Contla de Duarte, Veracruz, se enmarca en el contexto de las políticas de desarrollo urbano y regional del Estado de Veracruz y del Gobierno Federal. Este proyecto busca mejorar la calidad de vida de la población a través de la modernización de las infraestructuras de transporte y servicios públicos, así como la promoción de actividades económicas que generen empleo y bienestar social. El objetivo principal es mejorar la conectividad y la accesibilidad de los habitantes del municipio, facilitando el acceso a los servicios básicos y promoviendo el desarrollo económico local.



El presente proyecto de inversión pública tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de la población a través de la implementación de programas de bienestar social y cultural. Este proyecto busca fortalecer la infraestructura de servicios públicos y promover actividades que generen bienestar social y cultural. El objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población a través de la implementación de programas de bienestar social y cultural, así como la promoción de actividades económicas que generen empleo y bienestar social. El objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población a través de la implementación de programas de bienestar social y cultural, así como la promoción de actividades económicas que generen empleo y bienestar social.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



009

Debemos potencializar el desarrollo económico sin comprometer los recursos del futuro, para asegurar que nuestros lugares emblemáticos sigan siendo testigos fieles del liderazgo de nuestro municipio y motor del crecimiento y desarrollo de la región.

Asimismo, mejoraremos la movilidad de nuestra comunidad con la conclusión del puente vehicular de la Sección Sexta, que facilitará el acceso y la conexión con Santa Cruz Tlaxcala.

Eje 4: El Gobierno de la Continuidad

Este gobierno no solo mira hacia el futuro, sino que honra y preserva el pasado. Continuaremos con la remodelación del Auditorio Municipal Felipe Santiago Xicohténcatl, así como realizaremos el equipamiento del campo deportivo de la sección segunda, estos espacios deben fortalecer nuestra cultura y fomentar el desarrollo de nuestros jóvenes.

Como muestra de ello, construiremos el estadio municipal en la unidad deportiva de Xopantla. Este proyecto no solo permitirá la realización de eventos culturales y deportivos de primer nivel, sino que también dejará un precedente del trabajo y compromiso que deben tener los gobiernos municipales, posicionando a Contla de Juan Cuamatzi como un referente de grandeza en la región.

Reafirmo, que seremos el gobierno de la continuidad de la obra pública.

Nuestra identidad se celebra en nuestras tradiciones, y por eso impulsaremos el segundo piso de la Capital del Carnaval, como un referente de eventos culturales y turísticos, **PERO HOY ME COMPROMETO, QUE NUESTRO CARNAVAL, VA ENGALANAR Y HARÁ ECO, EN EL ZOCALO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MONTERREY, OAXACA, QUERETARO, Y OTRAS CIUDADES IMPORTANTES DEL PAÍS.**

La feria municipal y el evento del corredor textil no solo serán momentos de celebración, sino también de proyección turística, mostrando al mundo la belleza y riqueza de nuestra comunidad, los cuales también debe ser referentes de eventos que pongan a Tlaxcala en el mapa turístico nacional e internacional.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La continuidad de una *Historia*

SIN TEXTO





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

010

Queridas amigas y amigos:

Contla de Juan Cuamatzi es más que un municipio; es una comunidad forjada en la unidad, en la riqueza de nuestra cultura, y en la firmeza de nuestros valores. Es un orgullo y una responsabilidad ser parte de esta historia que se escribe día a día con el esfuerzo de cada uno de ustedes.

Nuestro pasado es glorioso, nuestro presente es fuerte, y nuestro futuro lo construiremos con la misma pasión y determinación que nos han guiado hasta aquí.

Queremos un gobierno cercano a su gente, un gobierno que escuche, que sienta y que actúe con el corazón puesto en las manos. Las faenas sabatinas no serán solo jornadas de trabajo; serán momentos de encuentro, de diálogo y de unión, donde cada acción reflejará el compromiso mutuo de construir un Contla más próspero y solidario, además de seguir escuchando a la gente en su comunidad a través del programa de "Presidencia móvil".

En este camino que hoy iniciamos, reafirmo nuestro compromiso de seguir trabajando con el mismo ímpetu y dedicación que nuestros antepasados nos enseñaron.

Hoy, los invito a que, como buenos maestros artesanos, sigamos tejiendo juntos el destino de nuestro municipio, con la misma dedicación y maestría con la que nuestras manos han creado por generaciones.

El gobierno de la continuidad no es solo un lema de campaña política, es una nueva forma de hacer un nuevo modelo de gobierno, que rompa las brechas entre el pueblo y sus representantes, de asumir la corresponsabilidad de construir juntos un mejor municipio.

Por otro lado, es promesa y compromiso, de seguir avanzando con obras que no solo mejoren nuestra calidad de vida, sino que también enaltezcan nuestra historia y nos preparen para los desafíos del mañana.

Avancemos unidos, con la certeza de que, al caminar juntos, estamos construyendo un Contla de Juan Cuamatzi más fuerte, más justo, y más lleno de esperanza.

Porque la continuidad no solo preserva lo logrado, sino que lo engrandece.

Sigamos adelante, escribiendo juntos la historia que este municipio merece: una historia de grandeza, de orgullo, y de un futuro que, sin duda, nos pertenece.

Muchas gracias.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La continuidad de una Historia



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

SIN TEXTO





Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el séptimo punto del orden del día.
 Clausura de la Sesión. -----

Con fundamento en lo relativo 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se ordena elaborar el acta correspondiente a la presente sesión a efecto de que se recaben las firmas de quienes intervienen en ella; y toda vez que no hay puntos pendientes por desahogar, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día treinta y uno de agosto del años dos mil veinticuatro, se declara clausurada la presente Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

Handwritten signatures in blue ink.

“LA CONTINUIDAD DE UNA HISTORIA”

Handwritten signature of Lic. Anavonne Roldan Xolocotzi in blue ink.

LIC. ANAVONNE ROLDAN XOLOCOTZI
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA

Handwritten signature of C. Gilberto Flores Maldonado in blue ink.

C. GILBERTO FLORES MALDONADO
 SINDICO MUNICIPAL

Handwritten signature of C. Marian Elena Perez Nava in blue ink.

C. MARIAN ELENA PEREZ NAVA
 PRIMER REGIDOR

Handwritten signature of C. Zuleyma Abigail Cuamatzi Netzahual in blue ink.

C. ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL
 SEGUNDO REGIDOR





Faded text at the top of the page, likely containing the header or introductory paragraph of the document.



SIN TEXTO

C. MARÍA ELENA PÉREZ RAMÍREZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

C. JULIYMA REGALADO QUINTERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



Faded text at the bottom of the page, likely containing the footer or concluding information.



Mariana Estefany

C. MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA
TERCER REGIDOR

Yadira Bernal

C. YADIRA BERNAL PEREZ
CUARTO REGIDOR

Rogelio Xochitemol

C. ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI
QUINTO REGIDOR

C. JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI
SEXTO REGIDOR

Jocelyn Netzahual *Jocelyn Netzahual*

C. HILDA FELICITAS XOCHITOTZI COCOLETZI
SEPTIMO REGIDOR

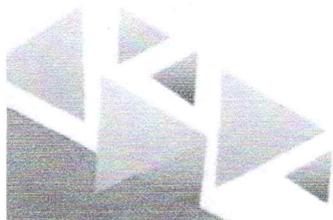
Yair Cuahutle

C. YAIR CUAHUTLE NETZAHUALCOYOTL
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION PRIMERA

Alejandro Flores

C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION SEGUNDA

M. X.



SIN TEXTO





C. JULIAN FLORES PEREZ

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN MIGUEL XALTIPAN

C. HELADIO DE LA CRUZ LIRA

PRESIDENTE DE COMUNIDA DE SAN JOSE AZTATLA

C. OSWALDO GALICIA CUAMATZI

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN FELIPE CUAUHTENCO



C. HECTOR ARMANDO COCOLETZI COCOLETZI

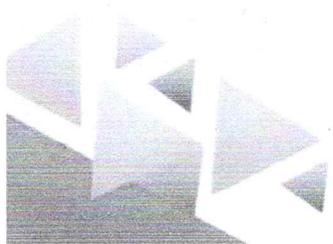
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SANTA MARIA TLACATECPA

C. SAMARA CUATECONTZI HERNANDEZ

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION SEPTIMA

C. MARELINA BAUTISTA CUAMATZI

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE LA SECCION OCTAVA



SIN TEXTO





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI

OH

C. LUIS CARLOS CUAHUTLE CUAMATZI

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE LA SECCION NOVENA

C. LUCINO VASQUEZ RAMIREZ

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION ONCEVA

C. GUADALUPE CUAMATZI CUAMATZI

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION DOCEAVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUCIONAL DE
DE JUAN
CUAMATZI
2027
AYUNTAMIENTO





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE: CATORCE FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDEN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO





0001



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.

Tlaxcala, Tlax., a
31 de Julio del 2024

Ramiro Vivanco Chedraui
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO CIII
SEGUNDA ÉPOCA
No. 31 Vigésima Tercera Sección.

ÍNDICE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REALIZA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A EFECTO DE CONSTITUIR LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, (ITE-CG 224/2024).

En el encabezado un logo que dice Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

ITE-CG 224/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REALIZA LA INTEGRACIÓN DE AYUNYAMIENTOS Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A EFECTO DE CONSTITUIR LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los Ayuntamientos electos en la jornada electoral del dos de junio de 2024, en términos de los Anexos del 1 al 60.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO** así como, la integración de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los facultados para votar, el Consejo Presidente Licenciado Emmanuel Ávila González, el Consejero Electoral Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, el Consejero Electoral Maestro Juan Carlos Minor Márquez, la Consejera Electoral Licenciada Janet Cervantes Ahuatzi, la Consejera Electoral Licenciada Yedith Martínez Pinillo y el Consejero Electoral Hermenegildo Neria Carreño, integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente iniciada el nueve de junio de dos mil veinticuatro y concluida el quince de junio de dos mil veinticuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Lic. Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
01. TLAXCALA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	ALFONSO SANCHEZ GARCIA	CARLOS LOPEZ SUAREZ	H	N/A
S	MORENA	IVONNE HERNANDEZ BLANCAS	GABRIELA ARACELI DIAZ CRUZ	M	N/A
R 1	MORENA	ALEJANDRO ALONSO HERRERA LUMBRERAS	FERNANDO MENDIETA ZARATE	H	N/A
R 2	MORENA	SAIDE CITLALLI VAZQUEZ NAVA	ANGELA CINERET CARRO FLORES	M	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	ADRIANA JAEL HERNANDEZ COTE	MARIA FERNANDA PEREZ SANTIESTEBAN	M	LGBTTTIQ+
R 4	MC	JOSE JOEL ALCANTARA SANCHEZ	GUILLERMO LIEVANA ORTEGA	H	N/A
R 5	COALICIÓN	ALEJANDRO SARMIENTO PADILLA	FELIPE GARCIA VAZQUEZ	H	INDÍGENA
R6	PAC	LIZBETH CARCAÑO TORRES	DULCE PAMELA PEREZ GALLEGOS	M	JUVENTUDES
R7	MC	ASHLEY AYELEN PIZANO JIMENEZ	GABRIELA DE JESUS CAMARILLO MALDONADO	M	JUVENTUDES

02. HUAMANTLA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PVEM	JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO	GUILLERMO ALEJANDRO BAEZ AGUILAR	H	N/A
S	PVEM	BRIZEYLA IVEET RODRIGUEZ LOPEZ	MA. EVA VALENCIA VALENCIA	M	N/A
R 1	PVEM	ISIDORO RAMIREZ TREJO	MAGDALENA CARRILLO SANCHEZ	H	INDÍGENA
R 2	MORENA	JULIO EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ	JOSE OMAR MONTIEL HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	PEDRO RICARDO ROMERO	ABRAHAM RODRIGUEZ GONZALEZ	H	JUVENTUDES
R 4	PNAT	ALINA COBARRUVIAS DIAZ	MARIA ELENA SANCHEZ PEREZ	M	N/A
R 5	MC	KARLA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ	ARACELY MALDONADO RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R 6	MORENA	ESTEFANIA LIZETH MONTERROSAS DIAZ	ANIA MARIEL RUANOVA TORRES	M	N/A
R 7	FXMT	KATIA MONSERRAT BERRA VALDEZ	ABIGAIL SANCHEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES



03. SAN PABLO DEL MONTE

C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLLENTE	G	GAP
P	PVEM	ANA LUCIA ARCE LUNA	ARIANNA REYES XIMELLO	M	INDÍGENA
S	PVEM	RODOLFO GONZALEZ CRUZ	AIDE MARTINEZ CANO	H	JUVENTUDES
R 1	PVEM	BELEN MORALES JARAMILLO	ADAMAR LISSET HIPOLITO ZEPEDA	M	JUVENTUDES
R 2	COALICIÓN	BLANCA ESTELA COYOTL CANTOR	YANELI TEPAL SANCHEZ	M	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	FRANCISCO RAFAEL TLAPAYA CONTRERAS	ANGEL FELIX ALCANTARILLA ROMERO	H	N/A
R 4	MORENA	NAYELI TEZMOL FLORES	DULCE AZUCENA CAPILLA AMARO	M	JUVENTUDES
R 5	MORENA	ABRAHAM ANDRES OTERO MENDEZ	J. ISABEL OTERO ROMAN	H	N/A
R 6	MC	LIZETH JARILLAS OLAYA	ABIGAIL PEREZ TLACOMULCO	M	JUVENTUDES
R 7	COALICIÓN	BRENDA BERENICE TLATELPA FLORES	DIANA LUCERO ORGANILLO SANCHEZ	M	N/A

UNITE
AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAN
— 2024 —
SECRETARÍA DE

04. APIZACO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLLENTE	G	GAP
P	MORENA	JAVIER RIVERA BONILLA	JUAN PABLO MORALES RICO	H	N/A
S	MORENA	MARIA DE LA PAZ FLORES HERNANDEZ	MARIA DE RUTH SOSA LEON	M	N/A
R 1	MORENA	DAVID MORALES HERNANDEZ	SANTIAGO MEMBRILA MATA	H	JUVENTUDES
R 2	MORENA	LETICIA ATEMPA DIAZ	MASSIEL GOMEZ MENDOZA	M	N/A
R 3	COALICIÓN	JOSE ARNULFO ALVA SANCHEZ	CESAR FERNANDO VAZQUEZ RAMOS	H	N/A
R 4	COALICIÓN	LIMITZEN RUBI MARTINEZ SERRANO	NEIDI NATHALY MONTIEL BLANCAS	M	JUVENTUDES
R 5	PAC	ADRIANA EUGENIA RAMIREZ FRANCO	MARIA FERNANDA PEREZ CHAVERO	M	JUVENTUDES
R 6	CI CHC	ROCIO PERIAÑEZ MONTIEL	KARLA LIZETH CERON VAZQUEZ	M	N/A
R 7	PVEM	KEVIN FERNANDO LOZANO BOCARDO	MELANIE VANESSA CHAROLET HUERTA	H	JUVENTUDES

0003

05. CHIAUTEMPAN

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	BLANCA ESTELA ANGULO MENESES	JACIEL AGUSTINA ZECUA RAMIREZ	M	N/A
S	MORENA	CRISTOBAL CRUZ CRUZ	BERNARDINO SANTACRUZ VAZQUEZ	H	N/A
R 1	MORENA	VANESSA MORAN BARBOSA	GUADALUPE CORONA BARRAGAN	M	N/A
R 2	COALICIÓN	LUIS ALBERTO TLACHI MELENDEZ	JOSE LUIS TELOXA LEON	H	N/A
R 3	PRD	OSCAR MANUEL SOLIS CHAVEZ	EMILIANO SANCHEZ MOYA	N B	LGBTTTIQ+
R 4	PVEM	BLANCA TERESA CABRERA ROMERO	IRASEMA DESIREE VALDEZ LIMA	M	JUVENTUDES
R 5	PNAT	VALENTIN TEMOLTZI PALACIOS	ANGELICA LIZBETH MUÑOZ QUIROZ	H	JUVENTUDES
R6	COALICIÓN	MITZI CITLALI MARTINEZ ARENAS	DIANA CABRERA GONZALEZ	M	JUVENTUDES
R7	MC	ARACELI MELENDEZ GEORGE	ESTHER NAYDELIN MENDOZA JIMENEZ	M	JUVENTUDES



06. CALPULALPAN

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	JOSE MANUEL JIMENEZ DEL RAZO	LILIA NAYELI ISLAS GARCIA	H	N/A
S	MORENA	JULIA GUADALUPE YLLESCAS RIVERA	ANA LAURA FONSECA SANTOS	M	N/A
R1	MORENA	DAVID ROLDAN CONTRERAS	GABRIEL RAMIREZ MARTINEZ	H	N/A
R2	CI	LUIS ENRIQUE PACHECO CANO	LUIS OMAR MUNGUIA HERNANDEZ	H	N/A
R3	CI	JOSELINNE GUADALUPE AVILES ROBLES	AMERICA DANIELA ESPEJEL CASTILLO	M	JUVENTUDES
R4	PT	ESTANISLAO BLANCAS CORTES	JULIO CESAR ANAYA BENITEZ	H	N/A
R5	PAC	ABRIL ANAYA ESPEJEL	ALEJANDRA JATSADEIRA OLIVARES PACHECO	M	JUVENTUDES
R6	PT	YOCELIN IRENE RIVERA DIAZ	CRUZ MARIANA GONZALEZ RAMIREZ	M	JUVENTUDES
R7	COALICIÓN	ANAID SERRANO GARCIA	ESTHEPANYA LOPEZ ESPINOZA	M	JUVENTUDES

07. ZACATELCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAC	JOSE MIGUEL ACATZI LUNA	AGUSTIN RIVERA RODRIGUEZ	H	JUVENTUDES
S	PAC	NANCY JUAREZ CORTE	XIMENA RUBI FERNANDEZ CARRETO	M	N/A
R1	PAC	GABRIEL DIAZ QUINTERO	IGNACIO ARENAS RODRIGUEZ	H	N/A
R2	PT	ALEJANDRO PORTILLO PEREZ	CRISTOBAL GUTIERREZ CUAYAHUITL	H	N/A
R3	MORENA	MARIA DARIANA MUÑOZ DOMINGUEZ	ALEJANDRA DOMINGUEZ MEDEL	M	N/A
R4	COALICIÓN	GABRIEL TECOCOATZI APONTE	RUHERY MAXIMILIANO CRUZ CANDIA	H	JUVENTUDES*
R5	PNAT	MA. GABRIELA COCA NAVA	ANTONIA ROLDAN BERMUDEZ	H	N/A
R6	FXMT	CECILIA JUAREZ TECOCOATZI	LILIANA DOMINGUEZ CUATEPOTZO	H	JUVENTUDES
R7	PT	ALEJANDRA ARENAS LOPEZ	MARYINES SALDAÑA CISNEROS	M	N/A



8. TLAXCO

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	DIANA TORREJON RODRIGUEZ	AMAIRANI MUÑOZ SANCHEZ	M	JUVENTUDES
S	MORENA	ARTURO HERNANDEZ RODRIGUEZ	EUSTACIO MOTA GOMEZ	H	N/A
R1	MORENA	MARIA GUADALUPE PELCASTRE MENDEZ	LORENA MARTINEZ MOTA	M	N/A
R2	MORENA	JUAN MUNGUIA CORTES	RAFAEL BARRERA RIOS	H	LGBTTTIQ+
R3	MORENA	ZENaida GONZALEZ RODRIGUEZ	LESLY BERENICE ALVARADO LOPEZ	M	N/A
R4	COALICIÓN	EDWARDS HERRERA GONZALEZ	JUAN CARLOS ORTIZ RODRIGUEZ	H	INDÍGENA
R5	PT	JAZMIN HERNANDEZ RODRIGUEZ	CAROLINA SALAZAR FERNANDEZ	M	N/A
R6	COALICIÓN	ERIKA FRANQUIZ DAVILA	KAREN MICAELA LEON SOSA	M	N/A
R7	MC	AGUSTIN NAVA HUERTA	AURELIANO MORENO LICONA	H	N/A

09. YAUHQUEMEHCAN

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	DAVID VEGA TERRAZAS	CRISPIN HERNANDEZ PEREZ	H	N/A
S	MORENA	ANA ROSA GAMEROS ORDOÑES	DENISE VARGAS MORALES	M	N/A
R1	PAC	EMILIO ORTIZ CARMONA	CESAR ANDRES JIMENEZ MORA	H	JUVENTUDES
R2	COALICIÓN	ADOLFO RIVERA PORTILLO	JOSE ROBERTO RAMOS GRANDE	H	N/A
R3	MC	MARCO ANTONIO MORALES VASQUEZ	ALBERTO CORTES BARRANCO	H	N/A
R4	PT	KARLA HERNANDEZ ROLDAN	EDITH PEREZ RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R5	PAC	SANDRA XOCHITL MANRIQUE MUÑOZ	BEATRIZ MANRIQUE CABRERA	M	N/A
R6	COALICIÓN	ESTEFANIA RAQUEL FLORES TAMAYO	MIRNA RAMIREZ GARCIA	M	JUVENTUDES
R7	PRD	DULCE JULIETA ALVARADO SANCHEZ	PERLA LEMUS ORDOÑEZ	M	JUVENTUDES

10. IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS

C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	ALBERTO HERNANDEZ OLIVARES	BERNABE DIAZ ORTEGA	H	N/A
S	MORENA	BRENDA MARGARITA JUAREZ MARTINEZ	ELIZABETH ROLDAN JIMENEZ	M	N/A
R 1	MORENA	ULISES SANCHEZ MORALES	ALBERTO RAMIREZ CASTILLO	H	N/A
R 2	PVEM	JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	CARLOS ALBERTO ORTEGA VAZQUEZ	H	N/A
R 3	PT	ORLANDO TORRES HERNANDEZ	RAMIRO VARELA ESPINOZA	H	N/A
R 4	RSPT	ELIZABETH BECERRA CRUZ	JESSICA LARIOS HERNANDEZ	M	N/A
R 5	PRI	CINTHIA NALLELY ZAMORA DELGADILLO	ABIGAIN DAVILA PEREZ	M	N/A
R6	MC	MIREYA ISABEL SANCHEZ RAMIREZ	MARIANA MENDEZ SANCHEZ	M	JUVENTUDES
R7	FXMT	JENNIFER CARVAJAL MARTINEZ	MARIA CONCEPCION EVANGELISTA CHIMAL	M	JUVENTUDES

11. CONTLA DE JUAN CUAMATZI

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PPOCI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI	YESENIA ABIGAIL HERNANDEZ ZARATE	M	INDÍGENA
S	PT	GILBERTO FLORES MALDONADO	ELISA RODRIGUEZ NAVA	H	N/A
R 1	PT	MARIAN ELENA PEREZ NAVA	ITZEL GALICIA JUAREZ	M	JUVENTUDES
R 2	MORENA	ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL	ESMERALDA CAHUANTZI XOCHITEMOL	M	N/A
R 3	PNAT	MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA	ARLETH RODRIGUEZ VAZQUEZ	M	JUVENTUDES
R 4	PRD	YADIRA BERNAL PEREZ	ANA KAREN RODRIGUEZ TAPIA	M	N/A
R 5	MORENA	ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI	JOSE ARMANDO GALICIA BAUTISTA	H	JUVENTUDES
R 6	COALICIÓN	JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI	KARINA FLORES FLORES	M	INDÍGENA
R 7	PVEM	HILDA FELICITAS XOCHITIOTZI COCOLETZI	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PLUMA	M	INDÍGENA



12. TETLA DE LA SOLIDARIDAD

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PPOCI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	GIOVANI MONTIEL LOPEZ	ALBERTO GARCIA LOPEZ	H	N/A
S	MORENA	LAURA SOLEDAD DOMINGUEZ LOZADA	BLANCA PAOLA PERIAÑEZ RODRIGUEZ	M	N/A
R1	MORENA	DIANA JHOSELIN PEREZ HERNANDEZ	MARISOL GARCIA GARCIA	M	JUVENTUDES
R2	PT	BRAYAN JESUS HUERTA LUNA	LAURA YANIN VAZQUEZ FLORES	H	JUVENTUDES
R3	MC	RAFAEL ORTEGA MARTINEZ	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ENCINAS	H	JUVENTUDES
R4	PT	ANAEL HERNANDEZ SALINAS	MARIA BRENDA RAMIREZ RAMIREZ	M	N/A
R5	MC	YOLANDA CARRILLO GARCIA	GILDA ESTEPHANY HERNANDEZ GARCIA	M	N/A
R6	COALICIÓN	DANITZA MARIA LOPEZ NOYA	CARLA FLOR RODRIGUEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R7	FXM	RAUL MORALES LOPEZ	MARIANA RAMIREZ GOMEZ	H	JUVENTUDES

13. PAPALOTLA DE XICOHTENCATL

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP/OCI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	SERGIO LARA MUÑOZ	NAYELI HERNANDEZ ROJAS	H	N/A
S	COALICIÓN	ITZEL XICOHTENCATL CORONA	CITLALLI XICOHTENCATL ROMERO	M	N/A
R1	COALICIÓN	GEOVANY LARA FLORES	JEENS ARATH CHICHILAPA JUAREZ	H	JUVENTUDES*
R2	MORENA	LUCERO CORONA HERNANDEZ	ZULYT YESSENIA FERNANDEZ CUCHILLO	M	JUVENTUDES
R3	PVEM	EDGAR SAUZ ARROYO	ISMAEL ELIOSA LARA	H	N/A
R4	MC	BRENDA ORTIZ BERRUECOS	JAQUELINE MARTINEZ CASTILLO	M	JUVENTUDES
R5	PRD	LILIA LARA MARTINEZ	ELEUTERIA SANCHEZ GARCIA	M	N/A
R6	MORENA	JOSE NAZARIO ANTOLIN DE LA CRUZ PEÑA	ABIMAEI SAUCEDO AMARO	H	N/A
R7	RSPT	GUADALUPE LANDEROS OVIEDO	DALHY HERNANDEZ ELIOSA	M	N/A



14. PANOTLA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP/OCI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	IDELFONSO CARRO ROLDAN	FRANKLIN CALVA CORDOBA	H	N/A
S	MORENA	JAQUELINE AMADOR BONILLA	JHOSELIN PLUMA JUAREZ	M	N/A
R1	PVEM	IGNACIO CORONA TORRES	ALCIRA DIAZ ORTEGA	H	N/A
R2	FXM	ADRIAN RODRIGUEZ GEORGE	OLAF MUÑOZ LARA	H	N/A
R3	PRD	YULITIA HIKARI DELGADO PÉREZ	GLADYS LIMA CUAPIO	M	JUVENTUDES
R4	COALICIÓN	ALEJANDRO PEREZ PAREDES	PABLO PEREZ BARBA	H	DISCAPACIDAD
R5	PT	LILIANA VALENCIA SANCHEZ	NANCY OSORNO MENESES	M	JUVENTUDES
R6	MC	JESICA ARIADNA LIMA ZEMPOALTECA	MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ	M	JUVENTUDES

15. NATIVITAS

C	PR	PROPIETARIO	SUBDENTADO	E	GAP
P	PAC	OSCAR MURIAS JUAREZ	DAMIAN RUIZ ROJAS	H	N/A
S	PAC	LOURDES SALAZAR GARCIA	MARGARITA MINOR GALICIA	M	INDÍGENA
R 1	PT	MA. MAGDALENA FLORES HUICHAN	SILVIA SAMPEDRO JIMENEZ	M	INDÍGENA
R 2	MC	FELIPE PEREZ MORALES	JUAN PABLO LARA VAZQUEZ	H	N/A
R 3	PRI	EDITH HERMIDA SAMPEDRO	DALIA SALAZAR HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 4	PT	JHONATAN QUIROZ MINOR	MARTA DESAMPEDRO MINOR	H	N/A
R 5	MC	ANGELICA MORALES SARTILLO	DANIELA CID MORALES	M	N/A
R 6	MORENA	ALBERTO MORALES TLAPALCOYOA	ALICIA HERNANDEZ ROMERO	H	JUVENTUDES



16. XALOZTOC

C	PR	PROPIETARIO	SUBDENTADO	E	GAP
P	PAN	ELIAS NAVA SANCHEZ	MARISOL VAZQUEZ LIMA	H	N/A
S	PAN	EVELYN SANCHEZ BAEZ	FATIMA ZARAI FERNANDEZ FERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R1	MORENA	LEONCIO SANCHEZ MUÑOZ	ANDRES HERNANDEZ TANECO	H	N/A
R2	PT	JERONIMO FERNANDEZ FERNANDEZ	ALFREDO NAVA SANCHEZ	H	INDÍGENA
R3	PNAT	ROBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ	MADAI SANCHEZ VAZQUEZ	H	N/A
R4	MORENA	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ TANECO	SOFIA MARLENE IGNO VAZQUEZ	M	N/A
R5	MC	MAURILIA VAZQUEZ FLORES	YESSICA MARGARITA ZAMORA RAMIREZ	M	JUVENTUDES
R6	PT	DANA SAHIAN SANCHEZ LOPEZ	VALERIA ARLEN MORALES LOPEZ	M	JUVENTUDES

17. TEOLOCHOLCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	VALENTIN MELENDEZ TECUAPACHO	JOSE LUIS JUAREZ MORALES	H	N/A
S	PT	LILIA SALAMANCA XICOHTENCATL	NOHEMI RODRIGUEZ SARMIENTO	M	N/A
R1	PT	PABLO AGUILA AGUILA	PEDRO RODRIGUEZ TZOMPANTZI	H	N/A
R2	MORENA	JAIME TZOMPANTZI TZOMPANTZI	UBALDO TEXIS TEXIS	H	JUVENTUDES
R3	PNAT	MAGDALENO DELFINO TEXIS CAMACHO	GUILLERMO TEXIS HERNANDEZ	H	N/A
R4	PVEM	YULIANA MERENNY GONZALEZ JUAREZ	DIANA JIMENEZ RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R5	MORENA	ARACELI ATRIANO RODRIGUEZ	KARLA IVONNE SALAZAR MERINO	M	INDÍGENA
R6	COALICIÓN	DULCE MARIA JUAREZ JUAREZ	VALERIA MARTINEZ GARCIA	M	JUVENTUDES

18. SANTA CRUZ TLAXCALA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	OMAR MALDONADO TETLALMATZI	RUBEN HERNANDEZ BAUTISTA	H	N/A
S	MORENA	----	PETRA RAMIREZ MENESES	M	N/A
R 1	RSPT	ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ	ALDAIR JUAREZ HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
R 2	COALICIÓN	YAIR CHAVEZ LOPEZ	ARTURO MEZA ORIENTE	H	N/A
R 3	PNAT	CHRISTIAN AVALOS GHENNO	EDGAR NAVA GRANDE	H	N/A
R 4	RSPT	ANDREA LOPEZ ACOLTZI	DANIELA BELLO LOPEZ	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	MARISOL TETLALMATZI HERNANDEZ	NORMA FLORES LOPEZ	M	N/A
R 6	PNAT	ANA KAREN COCOLETZI HERNANDEZ	DIANA GABRIELA BAUTISTA CONDE	M	INDÍGENA



19. TOTOLAC

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	BENJAMIN ATONAL CONDE	OSCAR CARRO MINOR	H	N/A
S	MORENA	ISIS YANET BARANDA CHAVEZ	SOMEL JIMENEZ PAREDES	M	JUVENTUDES
R 1	MORENA	BENITO ARTURO MORALES AGUILA	JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	H	N/A
R 2	COALICIÓN	NICOLAS EMMANUEL HERNANDEZ PEREZ	DIEGO EDMUNDO ZEMPOALTECA AGUILA	H	LGBTTTIQ+
R 3	COALICIÓN	MARIA DEL CONSUELO FLORES PEREZ	RITA DE LA CRUZ RAMIREZ	M	N/A
R 4	PAC	SILVESTRE AQUIAHUATL TOLEDO	JOSE IGNACIO LIMA VALDEZ	H	INDÍGENA
R 5	MC	DARLENE CUAPIO RAMIREZ	SUSANA FLORES PEREZ	M	JUVENTUDES
R 6	COALICIÓN	GETZANY ANDREA VARGAS MENDOZA	FATIMA PRADO SANTACRUZ	M	N/A

AYUNTAMIENTO CI
CONTLA
CUAN
2024
SECRETARÍA DE

20. TEPETITLA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	YONI HERNANDEZ ALVARADO	REYNALDO PULIDO RAMOS	H	N/A
S	PT	ANGELICA PEREZ PEREZ	YOZELIN MEJIA TEPOX	M	N/A
R 1	PVEM	ANETTE YURIDIA RAMIREZ DOMINGUEZ	LISSETH HERNANDEZ CASTILLO	M	N/A
R 2	FXMT	MOISES PEREZ RAMIREZ	BLADIMIR VARGAS FLORES	H	LGBTTTIQ+
R 3	PNAT	IRVIN FLORES VILLEGAS	ISRAEL MEZA ESPINOZA	H	JUVENTUDES
R 4	MORENA	VERONICA RAMIREZ FLORES	SUSANA HERNANDEZ NIETO	M	N/A
R 5	PVEM	ERIKA LOPEZ SANTIAGO	JESSICA RIVAS SANTIAGO	M	INDÍGENA
R 6	RSPT	ISRAEL AYALA VICTORIANO	JOSE MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	H	JUVENTUDES

21. LA MAGDALENA TLALTELULCO

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	FXMT	ROCIO CLAUDIA MELENDEZ PLUMA	SANDRA JAQUELINE MENDIETA MENDIETA	M	N/A
S	FXMT	PEDRO ESCOBAR ONOFRE	OSCAR PLUMA ZAMORA	H	N/A
R 1	PAN	NORMA QUIROZ MENDIETA	NORMA ESCOBAR CRUCEZ	M	N/A
R 2	PVEM	CLAUDIA MEZA PEREZ	ERICKA PLUMA HERNANDEZ	M	N/A
R 3	MC	GABRIELA ARENAS PLUMA	MARIA DEL RAYO ONOFRE PEREZ	M	N/A
R 4	PNAT	CRISTINA CALOCH HERNANDEZ	DULCE KARINA ESCOBAR TORRES	M	N/A
R 5	PAN	PEDRO HUMBERTO ONOFRE POLVO	PASCUAL MELENDEZ PLUMA	H	JUVENTUDES
R 6	MORENA	BRENDA ANEL ZECUA MARTINEZ	AMERICA MORALES PLUMA	M	N/A

22. NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	ARON VARGAS ANGEL	JOSE OLVERA MARAVILLA	H	N/A
S	COALICIÓN	ARELI ZARATE BRINDIS	NELVIN HERNANDEZ MARQUEZ	M	JUVENTUDES
R 1	COALICIÓN	RAUL RODOLFO DEL RAZO ROMANO	RAFAEL SANCHEZ ARROYO	H	N/A
R 2	COALICIÓN	FANNY AHUATZI LOPEZ	LILIA GARCIA CASTILLO	M	N/A
R 3	PNAT	SALVADOR ADAN MORALES PEREZ	ALBERTO ROBLES MALDONADO	H	N/A
R 4	PT	RICARDO PEREZ CRUZ	MIGUEL ANGEL OLVERA MENDOZA	H	JUVENTUDES
R 5	MORENA	MALINALLI OLVERA HERNANDEZ	CRISTINA CARMONA RICO	M	JUVENTUDES
R6	PNAT	MONTSERRAT CONCEPCION CONTRERAS FERNANDEZ	LESLY MELANI MUÑOZ MOYA	M	LGBTTTIQ+



23. ATLTZAYANCA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAN	LUIS ALBERTO HUERTA HERNANDEZ	JAIME LUNA MATAMOROS	H	N/A
S	PAN	VALENTINA CERON SANCHEZ	ANA KAREN SANCHEZ DE LA ROSA	M	N/A
R 1	MORENA	JAASIEL JEHU HERNANDEZ MARTINEZ	IVAN ALTAMIRANO CERVANTES	H	JUVENTUDES
R 2	PRI	ALDO PARADA ARROYO	LUIS PASCUA OLIVARES	H	JUVENTUDES
R 3	MC	JOSE DE JESUS HERNANDEZ LOPEZ	ULISES LIMA PAZ	H	N/A
R 4	PT	TANIA LORANCA CABALLERO	MARIA JOSE CABALLERO ACEVEDO	M	JUVENTUDES
R 5	MORENA	VICTORIA ZAMORA PEREZ	LESLY LIMA LIMA	M	JUVENTUDES
R 6	PVEM	MARIA DEL ROSARIO IRIGOYEN SANCHEZ	GUADALUPE HERNANDEZ RAMIREZ	M	JUVENTUDES



24. TZOMPANTEPEC

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAC	MARCELINO RAMOS MONTEIL	ANGEL DE JESUS PARRA ORTIZ	H	N/A
S	PAC	VANESSA TAPIA RAMOS	MARIANA PEREZ SANCHEZ	M	JUVENTUDES
R1	RSP	CRISOFORO SANCHEZ LUNA	ERIK PEREZ BONILLA	H	N/A
R2	MORENA	GUADALUPE FALFAN VELASCO	TERESA MOYA HERNANDEZ	M	N/A
R3	PT	JOSE GERARDO RODRIGO HERRERA RAMOS	ROGELIO RAMOS RAMOS	H	N/A
R4	MC	VIOLETA CERVANTES MORALES	XOCHITL HERNANDEZ VARGAS	M	N/A
R5	RSP	ANEL ROJAS ARMENTA	CLARA JAZMIN FERNANDEZ MORALES	M	JUVENTUDES
R6	MORENA	JOSE JUAN RAMIREZ PEREZ	ROLANDO ISLAS ZISTECATL	H	JUVENTUDES

25. EL CARMEN TEQUEXQUITLA

INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAC	MA ARACELI MARTINEZ CORTEZ	MARIA ENGRACIA CUATETA GARCIA	M	N/A
S	PAC	ALEJANDRO BONILLA RAMIREZ	MARCELINO CARPINTERO PRECIADO	H	DISCAPACIDAD
R1	PAC	MARIA EUGENIA SANCHEZ JURADO	FABIOLA MORALES CASTILLO	M	N/A
R2	PAC	BRYAN HERNANDEZ MORENO	ZAID TEOFILLO ALVAREZ BLANCAS	H	JUVENTUDES
R3	MORENA	LUIS ARIEL DIAZ LUCAS	JORGE HERNANDEZ ESPINOZA	H	JUVENTUDES
R4	MORENA	ANA LAURA VEGA CASTILLO	JULISSA MERINO PEREZ	M	JUVENTUDES
R5	PT	ELIZABETH GARCIA ROSALES	SUCETTE JATZIRI RUIZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R6	MORENA	JOSE MARIA CUETO MENDEZ	JOSE LUIS ESPINOZA GOMEZ	H	LGBTTTIQ+

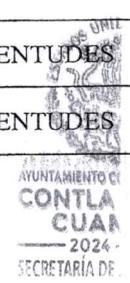


26. CUAPIAXTLA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	ALMA LORENA ESCOBAR GONZALEZ	IVONNE ELIZABETH PALAFOX ISLAS	M	N/A
S	MC	MANUEL GALVEZ ROMERO	JOSE VALENCIA DOLORES	H	N/A
R1	MC	BRENDA BRIONES GALVEZ	DULCE CITLALI ALEJANDRO PIÑA	M	JUVENTUDES
R2	COALICIÓN	MARIA ISABEL BAUTISTA XALTENCO	DIANA LAURA ALEJANDRO GALVEZ	M	N/A
R3	PT	BRENDA VEGA CORONA	CECILIA GABRIELA DURAN PEREZ	M	JUVENTUDES
R4	COALICIÓN	CESAR LUNA DOMINGUEZ	OSVALDO ESQUIBEL PEREZ	H	JUVENTUDES
R5	PRD	PAOLA VALENCIA LOPEZ	PAULINA HERNANDEZ DAMAS	M	JUVENTUDES
R6	FXM	FABIOLA LOMAN ESPINOZA	MARIBEL PALESTINA MUÑOZ	M	N/A

27. APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAC	ERNESTO AZAIN AVALOS MARBAN	LUIS ARMANDO PASTRANA GONZALEZ	II	N/A
S	PAC	DIANA LAURA PEREZ LEON	LANDY ACOLTZI QUIROZ	M	JUVENTUDES
R 1	PAC	JOSE BULMARO ACOLTZI ESPINOZA	INES VASQUEZ MENDEZ	H	N/A
R 2	COALICIÓN	DIANA LAURA GONZALEZ RUIZ	FABIOLA NETZAHUATL MOLINA	M	N/A
R 3	COALICIÓN	LESLIE ROJAS ZAMORA	KARINA ORGAZ ARMAS	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	ALFREDO PAUL ROSANO	ANGEL GABRIEL PEREZ REYES	H	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	URIEL FRANCISCO MUÑOZ TRUJILLO	FRANCISCO JAVIER AHUACTZI ILHUICATZI	H	JUVENTUDES
R 6	MC	MIRIAM NAVA MENDEZ	ARIADNA RODRIGUEZ MENDEZ	M	JUVENTUDES



28. TERRENATE

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	FILOGONIO PALAFOX DORANTES	ARCEL DE GANTE CERVANTES	H	N/A
S	MC	LIZBETH MONTIEL MASIAS	CONSTANZA MONTIEL PALESTINA	M	N/A
R1	PVEM	MARIO LOPEZ MARTINEZ	BERNARDO MICHAEL PALAFOX PARADA	H	N/A
R2	FXMT	SANDRO LOPEZ DIAZ	GUSTAVO FERNÁNDEZ PALAFOX	H	N/A
R3	PVEM	MARIA ELENA PERIAÑEZ RODRIGUEZ	CATALINA IZALDE DE GANTE	M	N/A
R4	PT	TOMAS ROMERO CARMONA	ARTURO AGUILAR PEREZ	H	N/A
R5	FXMT	XIMENA FERNANDEZ OLIVARES	SARAHÍ ESPINOZA BERTIZ	M	JUVENTUDES
R6	MORENA	ARACELI FERNANDEZ LOPEZ	MARIA JAQUELINA HERNANDEZ RIVAS	M	N/A

0009

29. HUEYOTLIPAN

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	SOSTENES ESTEBAN BEDOLLA ESPINOZA	VICTOR ELOY MARQUINA VAZQUEZ	H	INDÍGENA
S	MC	MARY CARMEN SUSANO PEREZ	MARIA EUGENIA GUEVARA GARCIA	M	N/A
R 1	MORENA	FLORA ROMERO PEREZ	ANA LAURA MARTELL ARELLANO	M	N/A
R 2	MORENA	JESUS PEREZ PEREZ	YESENIA PEREZ BERISTAIN	H	N/A
R 3	COALICIÓN	CARLOS BERISTAIN CRUZ	JESUS GARCIA BAZA	H	N/A
R 4	COALICIÓN	JOSELIN CRUZ JUAREZ	BIBIANA BARRERA CRISANTO	M	JUVENTUDES
R 5	FXMT	MANUEL PEREZ DIAZ	ERUVIEL FLORES GUTIERREZ	H	INDÍGENA
R 6	PVEM	DULCE ODDER BECERRA SANCHEZ	DANIA MONSERRAT MUÑOZ CARRILLO	M	N/A



30. XICOHTZINCO

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	CI JRA	JUAN RAMIREZ AVALOS	ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ	H	N/A
S	CI JRA	ALAIDE GARCIA MORALES	VERONICA PEREZ CORTE	M	N/A
R 1	MORENA	JAQUELIN AGUIRRE MUNIVE	PAULA PEREZ ROJAS	M	N/A
R 2	PT	VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ	YOSELIN MARLENE RODRIGUEZ ROMERO	M	JUVENTUDES
R 3	PNAT	JORGE HERNANDEZ MORENO	EDUARDO BADILLO XOCHICALE	H	N/A
R 4	CI IHC	IVAN CORONA BARRANCO	IVAN HEBER CORTES JUAREZ	H	N/A
R 5	MC	MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS	ALICIA PEREZ HERNANDEZ	M	DISCAPACIDAD
R 6	COALICIÓN	FRANCISCO FLORES GUEVARA	ERIC MENDOZA RODRIGUEZ	H	N/A

31. TETLATLAHUCA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	HUGO MENDOZA SALAZAR	FRANCISCO FLORES GALINDO	H	N/A
S	MORENA	SAGRARIO MEDEL SERRANO	JHAZMIN TRUJILLO VELAZQUEZ	M	N/A
R 1	MORENA	ALEJANDRO CHAVARRIA LIMA	GERMAN PEREZ GONZALEZ	H	N/A
R 2	MORENA	FATIMA ALONDRA CALVA ZARATE	VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 3	PT	MOISES CERVANTES CORONA	JUAN ZARATE PAEZ	H	N/A
R 4	PT	DULCE MARIA GUTIERREZ RAMIREZ	MARICRUZ CORTES GARCIA	M	N/A
R 5	PT	ALFONSO BELLO MEDEL	ARMANDO PEREZ MUÑOZ	H	JUVENTUDES
R 6	PAC	CECILIA PEREZ CALVA	YULIET CHAVARRIA ZARATE	M	JUVENTUDES



32. TEPEYANCO

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PNAT	WILLIAMS ZAINOS FLORES	LINDOMAR CURIEL LARA	H	N/A
S	PNAT	YAZARETH MORALES TREJO	MARITSA ESMERALDA BELLO CUAPIO	M	JUVENTUDES
R 1	PT	MARCOS PAPALOTZI PICAZO	JOSE ISABEL CUAQUENTZI JARAMILLO	H	N/A
R 2	MORENA	JERONIMO PEREZ CARREÑO	RAMON ZANJUAMPA JIMENEZ	H	N/A
R 3	PRD	JOSE ARMANDO GUERRA TESIS	DAVNIEL PAPALOTZI GARATE	H	JUVENTUDES
R 4	PAC	CHANTAL ZAMORA CESAR	DIANA LAURA PLUMA AGUAYO	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	MARTHA MARIA FLORES GUERRERO	CARLOTA MUÑOZ COLON	M	N/A
R 6	PT	LIMNI JANAY TELOXA CRUZ	ROSA XOCHITEMO GONZALEZ	M	JUVENTUDES

33. TENANCINGO

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROCI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	EMMANUEL CONTRERAS CORONA	HECTOR JAZIEL RUGERIO BAEZ	H	JUVENTUDES
S	MORENA	IRELI LANDA ARCE	JENNIFER ROMERO ROJAS	M	N/A
R1	MORENA	VICTOR GUZMAN ROJAS	JAIME ROJAS ROMERO	H	N/A
R2	PRI	ERICK GARCIA ROMERO	CESAR ALBERTO JIMENEZ XICOHTENCATL	H	JUVENTUDES
R3	PT	VERONICA GARCIA BUENO	GRISELDA VALENCIA RONQUILLO	M	INDÍGENA
R4	PAN	YURY NAYDELIN GONZALEZ ARANDA	DIANA LIZBETH MENDEZ MARAVILLA	M	JUVENTUDES
R5	PRI	EUFRACTIA TAPIA VELAZQUEZ	ANAHI REYES MENDEZ	M	N/A
R6	FXM	PEDRO ROJAS HERRERA	ROGELIO ROJAS RAMON	H	JUVENTUDES



34. SAN FRANCISCO TETLANOHCAN

C	PROCI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PVEM	KRITSBEY PEREZ FLORES	LIZETH LIMA FLORES	M	INDÍGENA
S	PVEM	LUCIO RODRIGUEZ ATRIANO	JOSE ALVARO SANCHEZ MENDOZA	H	N/A
R1	PT	SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	GUADALUPE MARIBEL RODRIGUEZ MENDIETA	M	N/A
R2	FXMT	YENIFER MONSERRAT MENDIETA ZAMORA	PERLA ITZEL SANCHEZ CASTILLO	M	JUVENTUDES
R3	PAC	GABRIELA RODRIGUEZ ZAMORA	KATERYN GERALDIN OCOTECATL RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R4	MORENA	CRISTAL RODRIGUEZ MUÑOZ	CINDY SANTOS ALCAZAR	M	INDÍGENA
R5	MC	IRMA CORONA RODRIGUEZ	PATRICIA RODRIGUEZ ATRIANO	M	N/A
R6	PRD	MARLEN MENDOZA SALDAÑA	LISSET SALDAÑA RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES

35. MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLLENTE	G	GAP
P	PVEM	EMILIO GONZALEZ CORTES	LUIGI JEAN PAUL PEREZ MENA	H	N/A
S	PVEM	MARIAM NAOMI SANCHEZ XICOHTENCATL	MARIA GUADALUPE MUÑOZ CORTES	M	JUVENTUDES
R1	PRD	TOMAS SANCHEZ CORTES	JESSICA MARISOL ARENAS COYOTL	H	INDÍGENA
R2	MORENA	FRANCISCO XICOHTENCATL QUIXTIANO	URIEL MUÑOZ CALVARIO	H	INDÍGENA
R3	PAC	ANAYELY GONZALEZ CASTRO	ROSA BERRUECOS SANCHEZ	M	N/A
R4	PRD	JOHANNA MUÑOZ LARA	ELSY PAMELA MUÑOZ LARA	M	JUVENTUDES
R5	MORENA	YOMALY SANCHEZ XICOHTENCATL	TANYA SANCHEZ FLORES	M	JUVENTUDES
R6	RSPT	JUAN CALVARIO XICOHTENCATL	EDMUNDO XICOHTENCATL HERNANDEZ	H	INDÍGENA

AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAR
 2024
 SECRETARÍA DE

36. AMAXAC DE GUERRERO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLLENTE	G	GAP
P	MORENA	MAURICIO POZOS CASTAÑON	CESAR FRANCISCO VAZQUEZ HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
S	MORENA	FRANCISCA PERALTA VAZQUEZ	LILIANA DEL CARMEN CARRETO MORALES	M	N/A
R 1	MORENA	VIOLETA GARCIA MONTES	ELHEN HERNANDEZ CAPORAL	M	N/A
R 2	COALICIÓN	SALVADOR MOLINA VAZQUEZ	EDUARDO CHAVEZ IZALDE	H	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	ANGELICA CORTES FLORES	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	M	N/A
R 4	PAC	MARIO ROLANDO GONZALEZ CARMONA	JOSE CARLOS PEREZ GRAGEDA	H	INDIGENA
R 5	PVEM	ANGELICA TAMAYO PORTILLO	JESSICA PORTILLA MORENO	M	JUVENTUDES
R 6	FXMT	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ	ANSELMO HERNANDEZ CRUZ	H	INDÍGENA

37. XALTOCAN

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLLENTE	G	GAP
P	PVEM	JOSE LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ	GABRIELA LOZANO SOLIS	H	N/A
S	PVEM	MA. IRENE GUADALUPE SERRANO RUIZ	SANDRA VAZQUEZ CARDENAS	M	N/A
R 1	PVEM	VICTOR GARCIA SANCHEZ	JOSE EDMUNDO PEREZ PEREZ	H	N/A
R 2	FXMT	EFREN LOZANO MORALES	MOISES SOSA VASQUEZ	H	N/A
R 3	MORENA A	BENITA VAZQUEZ RODRIGUEZ	PATRICIA ARIANA CERVANTES CARRILLO	M	N/A
R 4	PRI	OMAR GUILLERMO ATENO CAMACHO	JOSE TIMOTEO BAEZ DURAN	H	N/A
R 5	PT	YESSICA ACELA MORALES AVILA	YAZMIN HERRERA PEREZ	M	JUVENTUD ES
R 6	PRD	TIFANY MONCERRAT JUAREZ BAEZ	MARIA AURORA HERNANDEZ MORALES	M	JUVENTUD ES

38. SANTA CATARINA AYOMETLA

C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLLENTE	G	GAP
P	PRD	DAVID CORTES CUCHILLO	JACQUELINE CUAHUTENCOS CORTES	H	N/A
S	PRD	CHANTAL CORTES DIAZ	AIDA ALEJO BONILLA	M	N/A
R 1	PNAT	JULIO CESAR ZEMPOALTECA SERRANO	JORGE AVENDAÑO MEZA	H	N/A
R 2	PNAT	ANAYELI MORALES FLORES	LILIA MORALES SUAREZ	M	N/A
R 3	MC	ERIKA MEZA MEZA	ANA MARIA LINARES CORTES	M	N/A
R 4	PT	AGUSTIN MEZA GUTIERREZ	JOSE RAUL CASTILLO ZEMPOALTECATL	H	LGBTTTIQ+
R 5	MORENA	MARIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ	ESMERALDA ZEMPOALTECA CUAHUTENCOS	M	JUVENTUDES



39. SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PNAT	IVAN ALEJANDRO ALEMAN JUAREZ	JAIME COVA TORRES	H	N/A
S	PNAT	MARINA RAMIREZ GARCIA	ERIKA AIDE GOMEZ CORTEZ	M	N/A
R 1	COALICIÓN	ELIZABETH ISLAS ZAVALA	DANAE CHRISTA ZAVALA GALLEGOZ	M	JUVENTUD
R 2	MORENA	LUIS GERARDO LUNA BECERRA	IVAN GARCIA PASTEN	H	INDÍGENA
R 3	PVEM	COSET BAEZ CHAMORRO	ROSA MARIA CONCEPCION AVILES SANTANDER	M	N/A
R 4	PAC	WUENDI LLERALDIN FRANCO ZARATE	CINTHYA ALYSON ZAVALA GARCIA	M	N/A
R 5	FXMT	RENE FELIPE MORAN ROCHA	CESAR MARTINEZ ISLAS	H	INDÍGENA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAN
 2024
 SECRETARÍA DE

40. ESPAÑITA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PVEM	JUAN CARLOS GALINDO LOPEZ	JUAN CARLOS BALDERAS VEGA	H	N/A
S	PVEM	PATRICIA JUAREZ GUTIERREZ	CECILIA SANCHEZ ESCALONA	M	N/A
R 1	PVEM	NESTOR HERNANDEZ MEDELLIN	EDGAR GARCIA PEREZ	H	N/A
R 2	PRI	ESTEBAN GUSTAVO GUTIERREZ SANCHEZ	JORGE ISRAEL MORALES AVILA	H	N/A
R 3	PRI	REYNA MISHEL FERNANDEZ HERNANDEZ	AISLIN MAGALI CASTILLO HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 4	PAN	REMEDIOS HERNANDEZ LOPEZ	ANA MACIAS MENDEZ	M	N/A
R 5	MORENA	JOCELIN LOZANO LIRA	JESENIA LUGO EPITACIO	M	JUVENTUDES

41. ZILTLALTEPEC

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	GUDELIA PALMA CORONA	MARIA ELENA HERNANDEZ RENDON	M	INDÍGENA
S	MC	ANGEL JIMENEZ ROJAS	ALBERTO ROSALES ZUÑIGA	H	N/A
R 1	MC	DAISY CONCEPCION MENDOZA MORALES	ROCIO RENDON REYES	M	JUVENTUDES
R 2	MORENA	DALIA MORALES LARIOS	MARIA DE JESUS FLORES LOPEZ	M	INDÍGENA
R 3	MORENA	GYOVANNI MOZO HERNANDEZ	EGLON AUZA ACOSTA	H	N/A
R 4	PT	ORALIA RAMIREZ SANCHEZ	ANA LAURA BALTAZAR RODRIGUEZ	M	INDÍGENA
R 5	MORENA	GUADALUPE RODRIGUEZ ISLAS	JOANA NIETO BAEZ	M	N/A

42. SANTA ANA NOPALUCAN

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	PEDRO PEREZ VASQUEZ	EMILIANO TORRES SERRANO	H	N/A
S	PT	FRANCISCA OLGUIN FERNIZA	DIANA YARELY NOHPAL HERNANDEZ	M	N/A
R 1	PNAT	ORESTE DE JESUS ESTRADA MIRANDA	SIMON VASQUEZ BAYLON	H	N/A
R 2	PAC	MARCO ANTONIO NAZARIO ORTEGA	ALEXIS HERNANDEZ PRIETO	H	N/A
R 3	PRD	BIBIANA PIMENTEL VASQUEZ	MARIA LUISA RODRIGUEZ HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
R 4	PNAT	LLUVIA CRISEIDA OCOMATL MUÑOZ	MARLEN POPOCATL PEREZ	M	JUVENTUDES
R 5	PAC	MARIA GUADALUPE PEREZ CUAHTLAPANTZI	MARIA ISABEL MARAVILLA CAMACHO	M	JUVENTUDES



43. SANTA CRUZ QUILEHTLA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA
P	PT	AURELIANO SANCHEZ SANCHEZ	RAFAEL HERNANDEZ ROJAS	H	N/A
S	PT	JAZARETH FLORES PEREZ	JESSICA TLAMINTZI PEREZ	H	N/A
R1	FXM	ANGEL CUAUHTEPITZI IBAÑEZ	MARCO URIEL IBAÑEZ ALVARADO	H	JUVENTUDES
R2	FMX	HERLINDA TLAMINTZI ROJAS	-----	M	LGBTTTIQ+
R3	PNAT	FRANCISCO VARGAS PEREZ	CAROLINA PEREZ ROJAS	H	N/A
R4	MORENA	MICAELA TLAMINTZI PEREZ	ERIKA JUAREZ PEREZ	M	N/A
R5	PNAT	MARLEN PEREZ PEREZ	YANILETH PEREZ JUAREZ	M	N/A



44. SAN JUAN HUACTZINCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	EBERTH JHON ROBLES OCOTZI	JASAEEL JORDY PEREZ NAVA	H	N/A
S	MC	-----	EMILI ALIXZANDRA VALENCIA AGUILA	M	N/A
R 1	MC	EDGAR MENDEZ GARCIA	JOSE LUIS MONZON PEREZ	H	N/A
R 2	PNAT	FRED ALCOCER PIÑA	EDUARDO GUZMAN JUAREZ	H	INDÍGENA
R 3	MORENA	YOLISELY PAREDES MENDEZ	ABIL RAALEIN RAMIREZ ALCOCER	M	JUVENTUDES
R 4	PNAT	ISABEL ELIAS PINTOR	OLGA GUZMAN CORTEZ	M	N/A
R 5	PT	JOYCE MENDEZ RIVAS	ROSALIA TLALMIS GUZMAN	M	N/A

45. IXTENCO

C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	MIRIAM ALINE LAZO CABALLERO	ARISBETH MEDINA ESCALONA	M	JUVENTUDES
S	MORENA	IGNACIO VELAZQUEZ DURAN	ARNULFO AGUILAR YONCA	H	INDÍGENA
R1	RSPT	JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ	RAUL RANCHERO VELAZQUEZ	H	INDÍGENA
R2	COALICIÓN	ALONDRA ALONSO SALVADOR	NAYELI VANESSA ORTA YONCA	M	JUVENTUDES
R3	FXMT	NADIA VENTURA HUERTA	SANDRA MARTINEZ CABRERA	M	JUVENTUDES
R4	PT	JAVIER SOLIS VENTURA	RODOLFO HUERTA LARIOS	H	INDÍGENA
R5	PNAT	ALEJANDRA ANGOA APARICIO	LUCILA AGUILAR SALVADOR	M	INDÍGENA



46. ATLANGATEPEC

C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	MONICA GUADALUPE BARRANCO BIZUET	MERCEDES PALACIOS FARFAN	M	N/A
S	MC	IVAN REBOLLO CASTRO	MAXIMO AGUILAR HERNANDEZ	H	N/A
R 1	COALICIÓN	ANALURY RODRIGUEZ ISLAS	ESTHER ALBA ELISEA	M	N/A
R 2	MORENA	ERIKA VAZQUEZ DIAZ	ABIGAIL ZAMORA VAZQUEZ	M	N/A
R 3	COALICIÓN	ANGEL VELAZQUEZ MUÑOZ	JOHAN AGUILAR PEREZ	H	JUVENTUDES
R 4	FXMT	AURELIA PELCASTRE FRAGOSO	JUANA GUEVARA SANTOS	M	N/A
R 5	MORENA	DERIAN GUEVARA CALVA	JUAN PABLO LEON LOPEZ	H	JUVENTUDES

47. SAN JOSÉ TEACALCO

C	PPCC	PROPIETARIO	SUPLENTE	S	GAP
P	MORENA	GRISELDA AGUILAR MACIAS	FIDELIA CERVANTES NERIA	M	INDÍGENA
S	MORENA	EZEQUIEL SAN LUIS VAZQUEZ	RUFINO HUERTA OLIVARES	H	N/A
R 1	PT	MARIA DEL ROSARIO CARCAÑO OLIVARES	----	M	N/A
R 2	PVEM	ISNIK AGUILAR NAVA	ESPERANZA SANLUIS PADILLA	M	N/A
R 3	COALICIÓN	BRENDA NERIA HERNANDEZ	ARACELI LOPEZ CARCAÑO	M	N/A
R 4	PRD	MONICA GUADALUPE HERNANDEZ CARCAÑO	YANELI HERNANDEZ GONZALEZ	M	JUVENTUD ES
R 5	PNAT	ADELINA OSORIO CARCAÑO	VIRGINIA LILIA GUTIERREZ CORONA	M	N/A



48. ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PPCC	PROPIETARIO	SUPLENTE	S	GAP
P	MC	ROGELIO PICHON LUNA	JAVIER PEREZ CUATEPITZI	H	N/A
S	MC	SANDRA LUNA MARTINEZ	SOFIA ARENAS VALENCIA	M	JUVENTUDES
R 1	PNAT	FLORENCIO GONZALEZ PEREZ	MIRIAN PEREZ CUAHTLAPANTZI	H	N/A
R 2	MORENA	YAZMEN OCAÑA HERNANDEZ	YESENIA PEREZ ROJAS	M	N/A
R 3	PAC	CELSO AGUILA CUAHTLAPANTZ	MARIBEL NETZAHUALCOYOTL NAVA	H	N/A
R 4	PT	MARIA SOLEDAD CALDERON HERNANDEZ	IRAIS MUÑOZ CUAHTEPITZI	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	EMMA ZACAULA TEPALE	MA. SUSANA SOFIA CUHATEPITZI LUNA	M	N/A

49. TOCATLÁN

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLLENTE	G	GAP
P	FXMT	SERGIO AVENDAÑO PEREZ	RAYMUNDO MONTES ZAMORA	H	DISCAPACIDA D
S	FXMT	ANGELICA GONZALEZ GALINDO	ANA JULIA HUERTA GONZALEZ	M	N/A
R1	FXM	EDUARDO JERENI CONTRERAS LUNA	JOSE DE JESUS GONZALEZ CONTRERAS	H	JUVENTUDES
R2	MORENA	CRUZ LOPEZ SANCHEZ	DAVID SANCHEZ VAZQUEZ	H	JUVENTUDES
R3	COALICIÓN	TERESA AVILES GUERRERO	MA. DEL CARMEN GONZALEZ CRUZ	M	N/A
R4	MORENA	LAURA AVENDAÑO LUNA	ELIZABETH BONILLA AVENDAÑO	M	LGBTTTIQ+
R5	PT	ERIKA HERNANDEZ HERNANDEZ	YENI GALINDO BAEZ	M	N/A



50. BENITO JUÁREZ

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLLENTE	G	GAP
P	PT	RUBEN BECERRA CERON	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ	H	N/A
S	PT	GEORGINA ILSE RODRIGUEZ GUTIERREZ	JESSICA ORDOÑEZ HERNANDEZ	M	N/A
R 1	PT	ADRIAN SANTELIZ SILVA	HUGO ALFREDO ESPEJEL HERNANDEZ	H	N/A
R 2	PT	JAQUELINE GUADALUPE HIDALGO MORENO	PERLA KINARI RAMOS SILVA	M	JUVENTUDES
R 3	MORENA	LEYLANI NOHEMI GARCIA XALTENCO	YEIMI BERENICE LOPEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	JERONIMO MENDEZ DOMINGUEZ	MARCO ANTONIO DELGADILLO ALVAREZ	NB	LGBTTTIQ+
R 5	RSPT	ADRIANA VAZQUEZ REYES	OBDULIA CERVANTES TORRES	M	JUVENTUDES

51. CUAXOMULCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PPOCI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	FXMT	ROMAN MONTIEL SANTIAGO	GELASIO DIAZ CANTE	H	N/A
S	FXMT	MAYTET MONTIEL PARRA	OLIVERIA RAMOS PAREDES	M	N/A
R 1	PRI	ADELAIDO MONTIEL HERNANDEZ	JORGE LUIS CERVANTES ESPINOZA	H	N/A
R 2	PNAT	PABLO PEREZ CRUZ	LUIS ENRIQUE VELAZQUEZ LOPEZ	H	JUVENTUDES
R 3	MC	IRAIS CAHUANTZI CERVANTES	AMANDA FERNANDEZ CERVANTES	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	ITZEL BADILLO CAHUANTZI	STEPHANY PEREZ DAVILA	M	JUVENTUDES
R 5	PRI	THANIA CERVANTES HERNANDEZ	MAYRA BERENICE HERNANDEZ ROCHA	M	JUVENTUDES



52. SAN DAMIAN TEXOLOC

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PPOCI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	DAVID SANCHEZ RINCON	SILVIO BONIFACIO CERVANTES MARQUEZ	H	N/A
S	MORENA	DALIA LOPEZ TINOCO	ABRIL GONZALEZ ROMERO	M	JUVENTUDES
R 1	MORENA	SERGIO GUTIERREZ TECPA	OMAR TECPA HERNANDEZ	H	INDÍGENA
R 2	PAC	SALOMON FLORES CERVANTES	ALONDRA ZAPOTITLA FLORES	H	N/A
R 3	PT	KAREN FERNANDA SOLIS PEREZ	SAYRA BELEM FILIBERTO FEDERICO	M	JUVENTUDES
R 4	PAC	WENDY LOPEZ HERNANDEZ	MARISOL PEÑA TECPA	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	YAMILET REAL CERVANTES	MARISOL TECPA MARQUEZ	M	INDÍGENA

53. SAN LORENZO AXOCOMANITLA

C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	GABRIELA HERNANDEZ MONTIEL	AMAPOLA MELENDEZ TUXPAN	M	N/A
S	MORENA	ADOLFO SANTAMARIA ROMERO	JUAN ANTONIO CISNEROS AGUILA	H	N/A
R 1	MORENA	CONCEPCION CECILIA PEDRAZA GARCIA	ANAYELI TUXPAN CISNEROS	M	JUVENTUDES
R 2	PT	WENDY FERNANDEZ FLORES	GUADALUPE IRIDIANA PEREZ TUXPAN	M	JUVENTUDES
R 3	MC	JOSE FERMIN VAZQUEZ PEREZ	JOSE MARGARITO CUAYAHUITL CISNEROS	H	N/A
R 4	PT	IRINEO LOPEZ PEREZ	BARBARA ELIZABETH CRISPIN CARRETO	H	N/A
R 5	MC	BERENICE FLORES RUIZ	DEVANY NIRALI MOLINA MENESES	M	JUVENTUDES



54. SANTA ISABEL XILOXOTLA

	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	YAZMIN JIMENEZ RUGERIO	JACINTA GONZALEZ SERRANO	M	N/A
S	COALICIÓN	AARON FLORES JUAREZ	VICTOR SERRANO CALIHUA	H	N/A
R 1	RSPT	MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ	MARIA DE LOURDES SOLAR SANTES	M	N/A
R 2	PAC	RUBI RUGERIO PEREZ	IRAIS FLORES MALDONADO	M	JUVENTUDES
R 3	PRD	DULCE IVONE PEREZ POLVO	BLANCA OLIVIA COTLAME CERVANTES	M	JUVENTUDES
R 4	MC	DANIELA JUAREZ SANDOVAL	ESTEFANY ZAMORA VERA	M	JUVENTUDES
R 5	MORENA	BEATRIZ SERRANO VAZQUEZ	CATALINA RODRIGUEZ CORTES	M	N/A

55. EMILIANO ZAPATA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	EDGAR MACIAS MORENO	LUCIO MONTIEL HERRERA	H	N/A
S	COALICIÓN	MARIANA HERRERA MARQUEZ	MARIA DEL CARMEN MACIAS DEL RAZO	M	JUVENTUDES
R 1	COALICIÓN	MARCELINO MONTIEL SANCHEZ	JOSE DAVID ALVA RODRIGUEZ	H	N/A
R 2	MC	CRISTOBAL DAVILA RODRIGUEZ	AGUSTIN ESAU MORENO LOPEZ	H	JUVENTUDES
R 3	PVEM	DANIELA PALAFOX GONZALEZ	MARIANA LOPEZ ORTEGA	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	MARIA MAGDALENA LARA MONTIEL	SHARON IVETH BALDERAS ORTIZ	M	N/A
R 5	MC	ANA LUISA MORENO GARCIA	IRMA HERRERA RODRIGUEZ	M	LGBTTTIQ+

AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAN
2024
SECRETARÍA DE

56. MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	HECTOR PRISCO FERNANDEZ	JOSE CESARIO ARMANDO SALAZAR HERNANDEZ	H	N/A
S	MORENA	ALONDRA JOSELINE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	KAREN MARTINEZ DIAZ	M	JUVENTUDES
R 1	MORENA	ZENON ROMO CORONA	GABRIEL LOPEZ SANCHEZ	H	N/A
R 2	MORENA	ROSALBA HERNANDEZ HERNANDEZ	GISELA HUERTA TORRES	M	N/A
R 3	RSPT	EZEQUIEL ROMERO ESQUIVEL	JOSE ARTURO HUERTA GABRIEL	H	N/A
R 4	FXMT	SANDRA CUELLAR LEA	JUANA CORTES CORONA	M	JUVENTUDES
R 5	RSPT	WENDY ROJAS AGUILA	YAMILET HUERTA MEJIA	M	LGBTTTIQ+

57. SANTA APOLONIA TEACALCO

C	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE		GRUPO
P	PRD	ARTURO MACULT DIAZ	MARGARITO APANECATL LINARES	H	N/A
S	PRD	ANA KAREN SOLANO MEJIA	JENIFFER ABIGAIL REYES COZAYATL	M	JUVENTUDES
R1	PRD	ANSELMO MUÑIZ HERNANDEZ	DOMINGO SAMPEDRO PISCIL	H	N/A
R2	PT	MARICRUZ MENDEZ PAREDES	ADRIANA CABRERA CABRERA	M	N/A
R3	MORENA	JOSEFINA PISCIL TENIZA	ELIZABETH SAMPEDRO BERNAL	M	N/A
R4	FXMT	VICENTE PORTILLO RODRIGUEZ	ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ	H	N/A
R5	PVEM	JUANA ORTEGA CRUZ	ANA ISABEL LIMA LOPEZ	M	N/A



58. SAN JERÓNIMO ZACUALPAN

C	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE		GRUPO
P	MORENA	SANDRA CORONA PADILLA	GLORIA GONZALEZ ZEPEDA	M	N/A
S	MORENA	SAUL CORONA FONSECA	RODOLFO PEREZ PEREZ	H	N/A
R1	MORENA	BRENDA CORICHI CASTILLO	NANCY PADILLA PEREZ	M	N/A
R2	PT	NANCY ESTRADA PAIZ	SILVIA CARRASCO SANTOS	M	N/A
R3	PT	BETZAI TEMAZATZI PADILLA	BRYAN CORICHI PEREZ	H	JUVENTUDES
R4	PT	SILVIA MUÑOZ ESTRADA	MARIANA NAVA PEREZ	M	N/A
R5	MC	SOFIA COSETL SERRANO	PILAR PEREZ PEREZ	M	JUVENTUDES

59. LÁZARO CÁRDENAS

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROFESIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	CAP
P	PT	ELENA MACIAS DIAZ	ZULEYMA HUERTA MACIAS	M	N/A
S	PT	NOE GONZALEZ HERNANDEZ	SIMON PORTILLO RUIZ	H	N/A
R1	PVEM	ELEUTERIO ROLDAN GONZALEZ	LEOPOLDO LEAL GALVEZ	H	N/A
R2	PVEM	KAREN GUZMAN ARIAS	ITZEL ROMERO VARGAS	M	JUVENTUDES
R3	PRD	JESUS DOMINGO MORENO MENDOZA	CARLOS ALBERTO HUERTA CARMONA	H	N/A
R4	MC	LETICIA PORTILLO CRUZ	MARICELA HERRERA ESPINOZA	M	JUVENTUDES
R5	PRD	ARELI BADILLO GUZMAN	NELLY HERRERA SANCHEZ	M	JUVENTUDES

AYUNTAMIENTO CI
CONTLA
CUAN
2024
SECRETARÍA DE

60. SAN LUCAS TECOPILCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROFESIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	CAP
P	PVEM	CESAR CARRASCO CORTES	TEODORO QUINTANILLA COPALCUA	H	N/A
S	PVEM	YURIDIA JIMENEZ POPOCATL	ELVIA MORALES GARCIA	M	N/A
R 1	RSPT	JOSE ANGEL BAEZ GONZALEZ	FELIPE MENDOZA MUÑOZ	H	N/A
R 2	PNAT	VICTOR BAEZ CORONA	JULIO CESAR AVILA FARFAN	H	N/A
R 3	MC	LESLIE MARIANA CORONA BAEZ	SAMANTA ORTEGA BAEZ	M	N/A
R 4	FXMT	SAMANTA LOPEZ BAEZ	ELIANA PEREZ PEREZ	M	JUVENTUDES
R 5	RSPT	CLOTILDE PATIÑO ARMAS	ANA RITA ARMENTA BAEZ	M	JUVENTUDES

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).





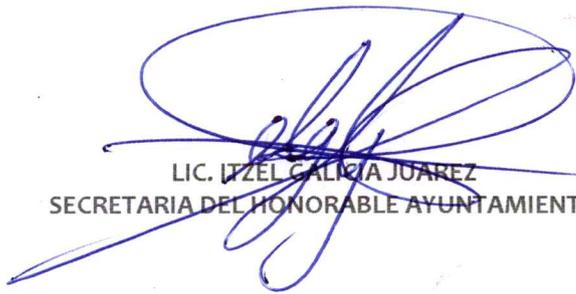
CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA **LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ**, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE: DIECISIETE FOJAS UTILES POR SUS LADOS ANVERSO Y REVERSO; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



001

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 FLORES
 MALDONADO
 GILBERTO
 DOMICILIO
 AV MOTENEHUATZI 15
 SECC SEXTA 5057J
 CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAX.
 CLAVE DE ELECTOR FLMLGL91022229H300
 CURP FOMG810222HTLLLL09 AÑO DE REGISTRO 2009 01
 ESTADO 29 MUNICIPIO 018 SECCIÓN 0269
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2028

FECHA DE NACIMIENTO
22/02/1991

SEXO H





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI

SECRETARÍA

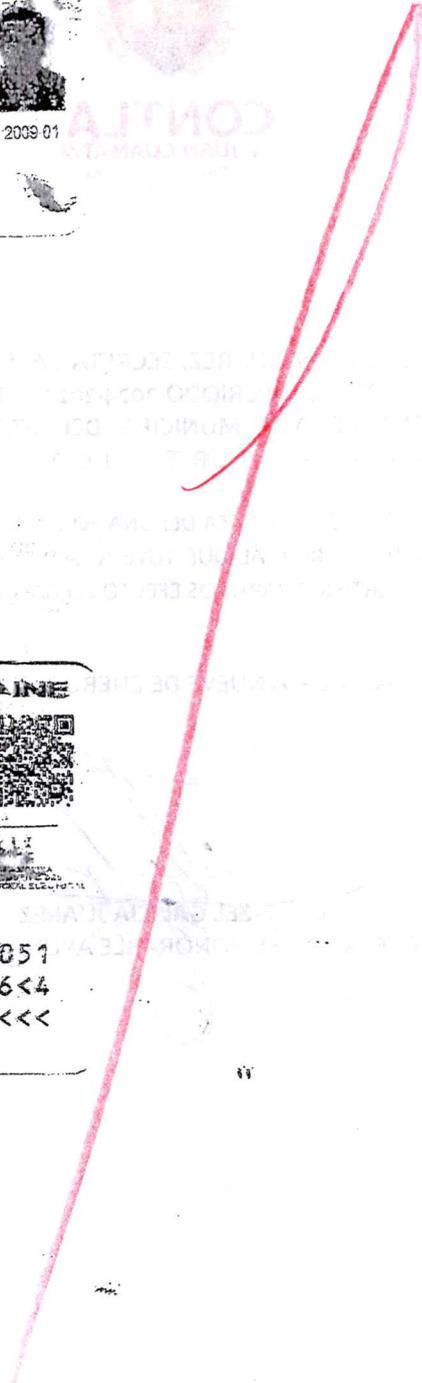
20




4/1



IDMEX1697789359<<0269083344051
9102228H2812313MEX<01<<01016<4
FLORES<MALDONADO<<GILBERTO<<<<





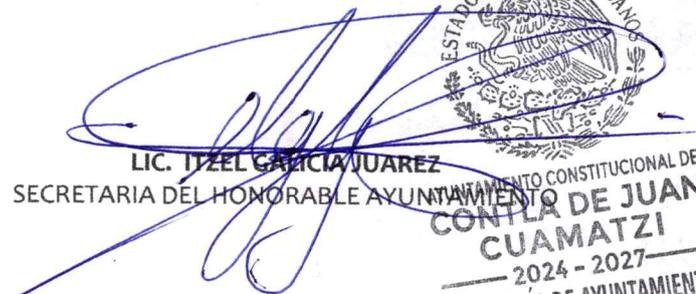
CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE;
COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

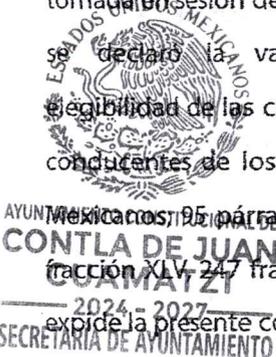

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Constancia de mayoría y validez de la elección de Sindicatura Municipal

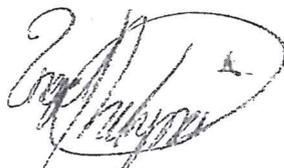
La o el Consejero Presidente del Consejo Municipal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 05 JUNIO 2024, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección de Sindicatura Municipal en el Ayuntamiento, así como la elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 34 fracción II, 51 fracción XIV, 247 fracción III y 269, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; expide la presente constancia a la fórmula integrada por los/las CC. _____



GILBERTO FLORES MALDONADO Y ELISA RODRIGUEZ NAVA

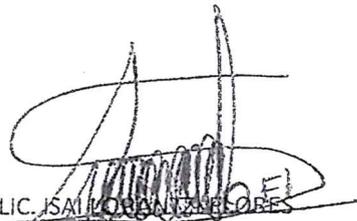
propietario/a y suplente respectivamente, para el cargo de la Sindicatura Municipal de _____
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.

En el Municipio de _____ CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA. a los 06 el mes de JUNIO 2024.


MTRA. ANGEL MELINA ORTIZ SANCHEZ
CONSEJERO/A PRESIDENTE

CONSEJO MUNICIPAL




LIC. JALIL LOBATO FLORES
SECRETARIO/A

FIRMA DE LAS Y LOS INTERESADOS

GILBERTO FLORES MALDONADO

PROPIETARIO/A

ELISA RODRIGUEZ NAVA

SUPLENTE

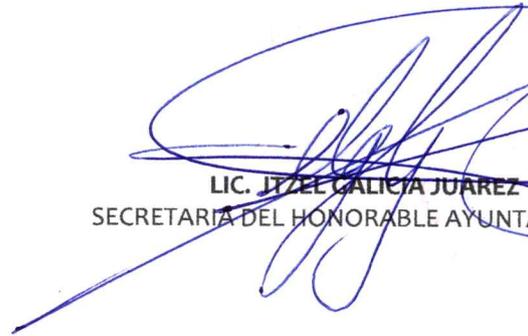


CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE;
COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO





[Handwritten signature]



ACTA DE LA SESION PUBLICA Y SOLEMNE DE INSTALACION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO 2024-2027.

Siendo las once horas con cuarenta y siete del día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en el auditorio municipal ubicado en calle José María Morelos s/n, sección séptima de este municipio, en la cual se encuentran reunidos los ciudadanos electos del Honorable Ayuntamiento, para el periodo Constitucional 2024-2027. -----

De manera primigenia a la apertura de la Sesión Publica Solemne, se realizaron Honores al lábaro patrio y se entono el Himno Nacional Mexicano y el Himno a Tlaxcala. -----

Una vez rendidos los honores a los lábaros patrios, se solicitó a la Secretaria Provisional Designada la C. Itzel Galicia Juárez y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 15, 16 y 17 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; se dio lectura al siguiente: -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

ORDEN DEL DIA

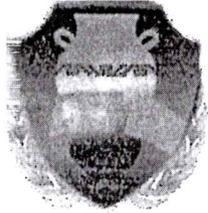
1. Pase de lista y declaración de quórum.
2. Declaración del auditorio municipal como recinto oficial de la sesión solemne de cabildo de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento 2024-2027.
3. En consideración al artículo dieciséis de la Ley Municipal para el estado de Tlaxcala "Toma de protesta de la ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi como Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi".
4. Toma de protesta del Síndico municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad.
5. Declaratoria de la instalación legal del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi 2024-2027.
6. En consideración al artículo diecisiete de la Ley Municipal para el estado de Tlaxcala presentación del Programa de Gobierno de la C. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi.
7. Clausura.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Una vez realizado la lectura del orden del día, se solicito a la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogar el primer punto del orden del día. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 1.- Presidenta electa de Contla de Juan Cuamatzi. - Ana Ivonne Roldan Xolocotzi.
- 2.- Síndico Electo. Gilberto Flores Maldonado.
- 3.- 1er regidora. - Marian Elena Pérez Nava.
- 4.- 2.da regidora. Zuleyma Abigail Cuamatzi Netzahual.
- 5.-3era regidora. - Mariana Estefany Xochitemol Peña.
- 6.-4ta regidora - Yadira Bernal Pérez.
- 7.- 5to regidor. - Rogelio Xochitemol Cuatecontzi.
- 8.- 6to regidora. - Jocelyn Netzahual Yautenzi.
- 9.- 7ma regidora. - Hilda Felicitas Xochitiotzi Cocolletzi.

PRESIDENTES DE COMUNIDAD

- Sección primera. - Yair Cuahutle Netzahualcoyotl.
- Sección Segunda. - Alejandro Flores Xelhuantzi
- San Miguel Xaltipan. -Julián Flores Pérez
- San José Aztatla - Heladio de la Cruz Lira
- Sección Quinta.- Oswaldo Galicia Cuamatzi
- Cuba Sección Sexta. - Héctor Armando Cocolletzi Cocolletzi.
- Sección Séptima. - Samara Cuatecontzi Hernández.
- Sección Octava Aquiahuac. - Marcelina Bautista Cuamatzi.
- Sección Novena. - Luis Carlos Cuahutle Cuamatzi.
- Ocotlán Tepatlaxco. -Lucino Vásquez Ramírez.

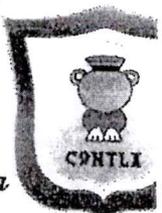
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTLA DE JUAN CUAMATZI

[Handwritten scribble]

007
[Handwritten scribbles]

La Luz. - Guadalupe Cuamatzi Cuamatzi.

Una vez llevado a cabo el pase de lista, se dio cuenta con el mismo informando que se encuentran presentes veinte de veinte integrantes electos del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, por lo que se declara que existe Quórum Legal para llevar acabo la presente sesión. -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el segundo punto del orden del día. Declaración del auditorio municipal como recinto oficial de la sesión solemne de cabildo de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento 2024-2027. -----

En cuanto a este punto, se sometió a consideración de los integrantes del Ayuntamiento electo que, para efectos de llevar acabo la sesión solemne de instalación, el inmueble Auditorio Municipal "Coronel Felipe Santiago Xicotencatl", ubicado en Calle José María Morelos s/n, sección séptima, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, sea declarado recinto oficial, por lo que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicito a los integrantes emitirán su voto para su aprobación, siendo en consecuencia aprobado por unanimidad, por lo que en términos del penúltimo párrafo del artículo 35 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se declaro al Auditorio Municipal "Coronel Felipe Santiago Xicotencatl" recinto oficial. -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; desahogo el tercer punto del orden del día. En consideración al artículo 16 de la Ley Municipal para el estado de Tlaxcala "Toma de protesta de la ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi como Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi" para el periodo 2024-2027.

En relación al tercer punto del orden del día. La ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, en uso de la voz rindió protesta dando cumplimiento al numeral 16 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en los siguientes términos: -----

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el voto popular me ha conferido, comprometiéndome en,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

todos mis actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la Nación Mexicana; de no hacerlo así que el pueblo me lo demande"

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, desahogo el cuarto punto del orden del día. Toma de protesta del Síndico municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad. -----

En relación al cuarto punto del orden del día. En acto continuo, la Presidenta Municipal Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, en uso de la voz solicito y recibió la protesta de Ley de los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: -----

Señores: Sindico, Regidores y Presidentes de Comunidad electos:

"Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente los cargos que el voto popular les ha conferido, comprometiéndose en todos sus actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la nación mexicana".



Sindico, Regidores y Presidentes de Comunidad:

"Si protesto"

Presidenta Municipal Ana Ivonne Roldan Xolocotzi: "De no hacerlo así, que el pueblo se lo demande". -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juarez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el quinto punto del quinto punto del orden del día. Declaratoria de la instalación legal del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi 2024-2027. -----

En consecuencia y agotado el punto anterior, la Presidenta Municipal Constitucional Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, en uso de la voz manifestando:

Con fundamento en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se declara instalado legalmente este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, por el periodo para el que fue electo, del treinta y uno de agosto del año dos mil

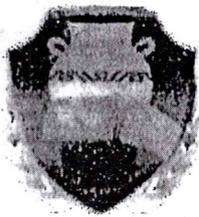
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
MUNICIPIO MUNICIPAL
Tlaxcala

[Handwritten signature]

003
[Handwritten marks]

veinticuatro al treinta de agosto del año dos mil veintisiete, y por convalidados todos los actos de la presente sesión. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento nombrada comunique a los poderes del Estado que este Ayuntamiento a quedado debidamente instalado conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que de ella emanan. -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el sexto punto del orden del día. Presentación del Programa de Gobierno de la C. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi. -----

En uso de la voz la ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, se manifestó en los siguientes términos: -----

Saludo con respeto a las Ciudadanas y Ciudadanos de Contla de Juan Cuamatzi.

A los Señores y Señoras: Regidoras, regidores, presidentas y presidentes de comunidad.

Al Contador Público Eddy Roldan Xolocotzi ex Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi.

En este día de gran relevancia para nuestro querido municipio, nos encontramos reunidos para reafirmar un compromiso que trasciende generaciones. Este espacio, cargado de historia y valores, nos convoca a reflexionar sobre el camino recorrido y a fortalecer nuestra determinación para seguir avanzando juntos, en un proyecto de continuidad que honra nuestras raíces y respeta el legado de nuestros antepasados.

Este es un día que no solo marca la continuidad de un legado, sino que abre un nuevo capítulo en la historia de Contla de Juan Cuamatzi. Un capítulo que, estoy segura, escribiremos con la misma dedicación y esfuerzo que han caracterizado a nuestro pueblo desde tiempos inmemoriales.

Al asumir esta loable responsabilidad, lo hago con un profundo sentido de gratitud hacia quienes han trazado el camino que hoy seguimos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the right margin]



CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL

Hace tres años, el C.P. Eddy Roldán Xolocotzi emprendió un trabajo lleno de compromiso, y que ha marcado un precedente de buenos gobiernos, sensibles a las necesidades de la gente reflejado en acciones de alto impacto en el desarrollo de nuestro municipio.

Hoy, con humildad y determinación, me presento ante ustedes para continuar esa labor, enfocada en fortalecer nuestra identidad y nuestras raíces, porque sabemos que solo al mantenernos fieles a nuestra esencia, podemos mirar con confianza hacia el futuro.

Como la primera mujer en presidir el gobierno municipal de Contla de Juan Cuamatzi, me siento profundamente honrada de ser parte de una rica tradición de liderazgo femenino en México. Mujeres como la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, primera presidenta de nuestro país. Nos han mostrado que la política y la administración pública no solo son espacios de poder, sino también de transformación y progreso. Y es aquí, en nuestro querido municipio, donde el papel de la mujer cobra un significado aún más profundo.

En este día tan significativo, quiero expresar mi más profundo agradecimiento al gran equipo que día a día, me acompañan y que asume la responsabilidad de forma un gobierno a la altura de las exigencias, a mi coordinador de campaña José Omar Pérez Reséndiz, estoy segura que desde el cielo, está feliz por este momento. Muchas gracias, por tu gran labor, no vamos a fallarte. A su memoria pido a todos los presentes guardemos un minuto de silencio.

- Agradezco su gentileza.

Ahora, quiero dedicar unas palabras especiales a mi madre, gracias, por ser el ejemplo de valentía que guía mi vida, por asumir con amor los roles de madre y padre, representas a la mujer Tlaxcalteca, que con esfuerzo incansable y un amor sin límites, sacan adelante a sus familias, enseñándonos que no existe reto imposible cuando el corazón está comprometido con el bienestar de los suyos.

A mi gran apoyo y compañero de vida, a mis hermanos, gracias por ser el pilar fundamental en este camino que hemos recorrido juntos. Este logro es tanto mío como de ustedes.

En otro orden de ideas, Contla de Juan Cuamatzi es un lugar donde la tierra resuena con las voces de nuestros antepasados, donde cada piedra y cada camino cuentan la historia de nuestra gente. Aquí, la cultura y la historia se entrelazan como los hilos en las manos de nuestras talentosas artesanas, quienes no solo tejen hermosos **saltitos**, sino que también tejen el futuro de nuestro municipio, con cada puntada dando forma a un Contla de Juan Cuamatzi más fuerte, más unido y más próspero.






[Handwritten signature]

004
[Handwritten scribble]

Esas puntadas son el símbolo de la lucha y la resistencia de nuestros antepasados, de quienes se levantaron en la época revolucionaria con la esperanza de un mañana mejor. Hoy, con la misma pasión y fervor, seguimos ese camino de continuidad, conscientes de que nuestras acciones de hoy darán forma al Contla del mañana.

Nuestro programa de acción de gobierno se fundamenta en cuatro ejes que buscan honrar nuestro pasado, mientras construimos un futuro de bienestar y seguridad para todos. Estos ejes han sido diseñados con un profundo respeto por nuestras tradiciones y un compromiso inquebrantable con el principio de continuidad que nos guía.

Eje 1: Seguridad Pública y Gobernanza

La seguridad es el pilar fundamental sobre el cual edificamos nuestro futuro. Nos comprometemos a fortalecer nuestros cuerpos de seguridad y protección civil, a través de la certificación y capacitación, para asegurar que cada miembro de nuestra comunidad pueda vivir en paz y armonía.

Ampliaremos la cobertura de cámaras del C2, garantizando que cada rincón de nuestro municipio esté protegido.

Además, la implementación de las patrullas rosas, teléfono rosa y la policía de género no solo son una política de protección, sino un acto de justicia para nuestras mujeres, quienes merecen vivir sin temor y con la confianza de que su gobierno las respalda.

Desde el día uno de mi gobierno, hago entrega de estas dos patrullas rosas que en conjunto con la policía de género inician operaciones, mostrando con hechos nuestro compromiso con la seguridad y el bienestar de todas.

En este sentido, hago un llamado a las mujeres de Contla a ser brazos fuertes y aliadas de su primera presidenta municipal.

Merecemos solidaridad entre nosotras.

INSTITUCIONAL DE
DE JUAN
ATZI
2027
AYUNTAMIENTO

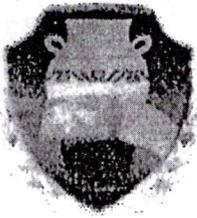
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the right margin]



Eje 2: Impulso Económico y Economía de Comunidad

Contla de Juan Cuamatzi es, y seguirá siendo, el corazón textil de Tlaxcala. Nuestra historia, tejida a lo largo de generaciones, es un testimonio de nuestra capacidad para crear belleza y prosperidad a partir del trabajo artesanal.

Por esta razón, fortaleceremos la artesanía textil, continuando con el exitoso programa del Pabellón Artesanal, y revitalizaremos la cocina ancestral, tesoro de nuestra identidad, para que el buen sabor de Contla cruce fronteras y haga eco en todo el país, a través de nuestro evento el "Corredor Textil"

El nuevo mercado municipal y la construcción de la Plaza de los Contlences Ilustres son pasos concretos para que nuestra riqueza cultural se transforme en oportunidades para todos.

Consumiremos lo local, haciendo que nuestros principales proveedores sean originarios de nuestro municipio, reforzando así la economía local.

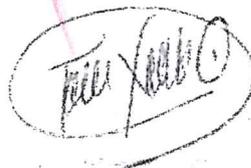
Porque Contla se escribe con "C" de confianza y con "C" de continuidad.



Eje 3: Bienestar y Calidad de Vida

El bienestar de nuestra gente es una prioridad que se refleja en cada decisión que tomamos. El nuevo camión compactador de basura, que el día de hoy también hago entrega, permitirá mejorar nuestros servicios públicos, asegurando que Contla de Juan Cuamatzi se mantenga limpia y ordenada, como corresponde a un municipio que respeta y cuida su entorno, pero también como valor a la palabra comprometida, y de acciones concretas desde el primer día de gobierno.

Rescataremos nuestros lugares emblemáticos, como la zona arqueológica de Santa María Tlacatecpa, el Jagüey de San José Aztatla y las cuevas de la sección segunda; difundiendo su importancia como puntos de encuentro entre nuestra belleza natural y el cuidado al medio ambiente, disfrutando de su atractivo pero con sustentabilidad, como un gesto de responsabilidad con el presente y el futuro.





Debemos potencializar el desarrollo económico sin comprometer los recursos del futuro, para asegurar que nuestros lugares emblemáticos sigan siendo testigos fieles del liderazgo de nuestro municipio y motor del crecimiento y desarrollo de la región.

Asimismo, mejoraremos la movilidad de nuestra comunidad con la conclusión del puente vehicular de la Sección Sexta, que facilitará el acceso y la conexión con Santa Cruz Tlaxcala.

Eje 4: El Gobierno de la Continuidad

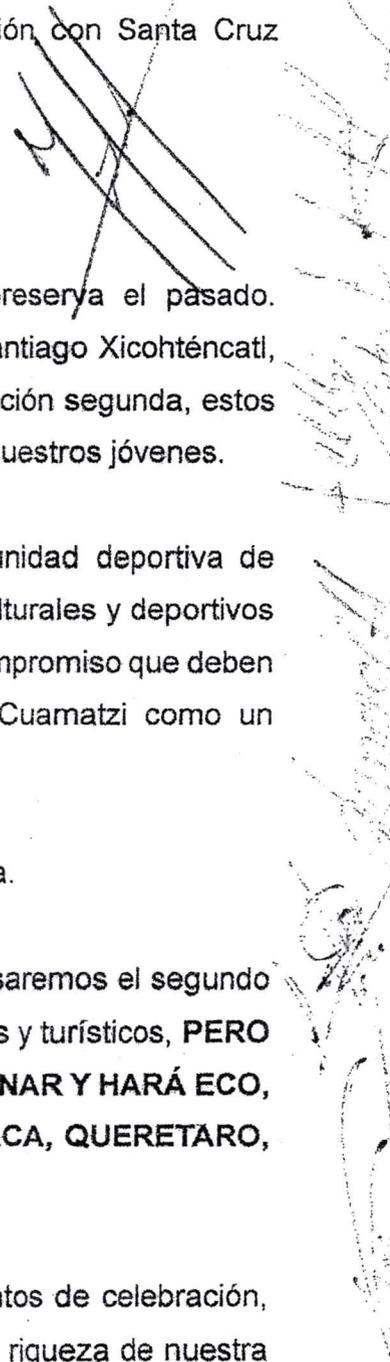
Este gobierno no solo mira hacia el futuro, sino que honra y preserva el pasado. Continuaremos con la remodelación del Auditorio Municipal Felipe Santiago Xicohténcatl, así como realizaremos el equipamiento del campo deportivo de la sección segunda, estos espacios deben fortalecer nuestra cultura y fomentar el desarrollo de nuestros jóvenes.

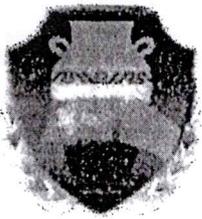
Como muestra de ello, construiremos el estadio municipal en la unidad deportiva de Xopantla. Este proyecto no solo permitirá la realización de eventos culturales y deportivos de primer nivel, sino que también dejará un precedente del trabajo y compromiso que deben tener los gobiernos municipales, posicionando a Contla de Juan Cuamatzi como un referente de grandeza en la región.

Reafirmo, que seremos el gobierno de la continuidad de la obra pública.

Nuestra identidad se celebra en nuestras tradiciones, y por eso impulsaremos el segundo piso de la Capital del Carnaval, como un referente de eventos culturales y turísticos, **PERO HOY ME COMPROMETO, QUE NUESTRO CARNAVAL, VA ENGALANAR Y HARÁ ECO, EN EL ZOCALO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MONTERREY, OAXACA, QUERETARO, Y OTRAS CIUDADES IMPORTANTES DEL PAÍS.**

La feria municipal y el evento del corredor textil no solo serán momentos de celebración, sino también de proyección turística, mostrando al mundo la belleza y riqueza de nuestra comunidad, los cuales también debe ser referentes de eventos que pongan a Tlaxcala en el mapa turístico nacional e internacional.





CONTLA DE JUAN CUAMATZI

Queridas amigas y amigos:

Contla de Juan Cuamatzi es más que un municipio; es una comunidad forjada en la unidad, en la riqueza de nuestra cultura, y en la firmeza de nuestros valores. Es un orgullo y una responsabilidad ser parte de esta historia que se escribe día a día con el esfuerzo de cada uno de ustedes.

Nuestro pasado es glorioso, nuestro presente es fuerte, y nuestro futuro lo construiremos con la misma pasión y determinación que nos han guiado hasta aquí.

Queremos un gobierno cercano a su gente, un gobierno que escuche, que sienta y que actúe con el corazón puesto en las manos. Las faenas sabatinas no serán solo jornadas de trabajo; serán momentos de encuentro, de diálogo y de unión, donde cada acción reflejará el compromiso mutuo de construir un Contla más próspero y solidario, además de seguir escuchando a la gente en su comunidad a través del programa de "Presidencia móvil".

En este camino que hoy iniciamos, reafirmo nuestro compromiso de seguir trabajando con el mismo ímpetu y dedicación que nuestros antepasados nos enseñaron.

Hoy, los invito a que, como buenos maestros artesanos, sigamos tejiendo juntos el destino de nuestro municipio, con la misma dedicación y maestría con la que nuestras manos han creado por generaciones.

El gobierno de la continuidad no es solo un lema de campaña política, es una nueva forma de hacer un nuevo modelo de gobierno, que rompa las brechas entre el pueblo y sus representantes, de asumir la corresponsabilidad de construir juntos un mejor municipio.

Por otro lado, es promesa y compromiso, de seguir avanzando con obras que no solo mejoren nuestra calidad de vida, sino que también enaltezcan nuestra historia y nos preparen para los desafíos del mañana.

Avancemos unidos, con la certeza de que, al caminar juntos, estamos construyendo un Contla de Juan Cuamatzi más fuerte, más justo, y más lleno de esperanza.

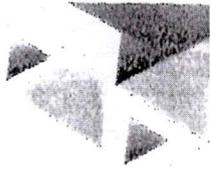
Porque la continuidad no solo preserva lo logrado, sino que lo engrandece.

Sigamos adelante, escribiendo juntos la historia que este municipio merece: una historia de grandeza, de orgullo, y de un futuro que, sin duda, nos pertenece.

Muchas gracias.

AYUNTAMIENTO CI
CONTLA
CUAMATZI
SECRETARÍA DE





Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el séptimo punto del orden del día.
Clausura de la Sesión. -----

Itzel Galicia Juárez

Con fundamento en lo relativo 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se ordena elaborar el acta correspondiente a la presente sesión a efecto de que se recaben las firmas de quienes intervienen en ella; y toda vez que no hay puntos pendientes por desahogar, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día treinta y uno de agosto del años dos mil veinticuatro, se declara clausurada la presente Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

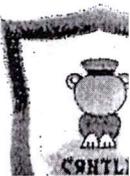
"LA CONTINUIDAD DE UNA HISTORIA"

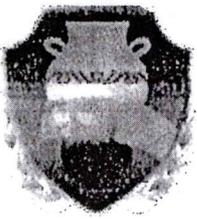
LIC. ANAVONNE ROLDAN XOLOCOTZI
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA

C. GILBERTO FLORES MALDONADO
SINDICO MUNICIPAL

C. MARIAN ELENA PEREZ NAVA
PRIMER REGIDOR

C. ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL
SEGUNDO REGIDOR





CONTLA
 DE JUAN CUAMATZI
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2021 - 2027

[Handwritten signature]

C. MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA
 TERCER REGIDOR

[Handwritten signature]

C. YADIRA BERNAL PÉREZ
 CUARTO REGIDOR

[Handwritten signature]

C. ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI
 QUINTO REGIDOR

C. JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI
 SEXTO REGIDOR

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

C. HILDA FELICITAS XOCHITOTZI COCOLETZI
 SEPTIMO REGIDOR

[Handwritten signature]

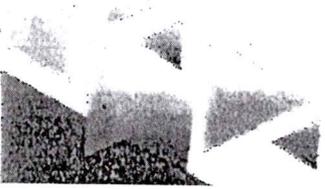
C. YAIR CUABUTLE NETZAHUALCOYOTL
 PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION PRIMERA

[Handwritten signature]

C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI
 PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION SEGUNDA



[Handwritten signature]





CONTLA
 DE JUAN CUAMATZI
 AYUNTAMIENTO



C. JULIAN FLORES PEREZ

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN MIGUEL XALTIPAN

C. HELADIO DE LA CRUZ LIRA

PRESIDENTE DE COMUNIDA DE SAN JOSE AZTATLA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUCIONAL DE
 DE JUAN
 CUAMATZI
 2027
 AYUNTAMIENTO

C. OSWALDO GALICIA CUAMATZI

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN FELIPE CUAUHTENCO

C. HECTOR ARMANDO COCOLETZI COCOLETZI

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SANTA MARIA TLACATECPA

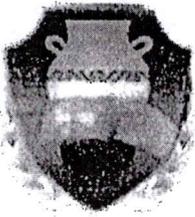
C. SAMARA CUATECONTZI HERNANDEZ

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION SEPTIMA

C. MARELINA BAUTISTA CUAMATZI

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE LA SECCION OCTAVA





CONTLA
 DE JUAN CUAMATZI
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2024-2027

C. LUIS CARLOS CUAHUTLE CUAMATZI

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE LA SECCION NOVENA

C. LUCINO VASQUEZ RAMIREZ

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION ONCEVA

C. GUADALUPE CUAMATZI CUAMATZI

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION DOCEAVA






CONTLA
 DE JUAN CUAMATZI
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2024 • 2027

LA SUSCRITA **LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ**, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
 CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
 POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

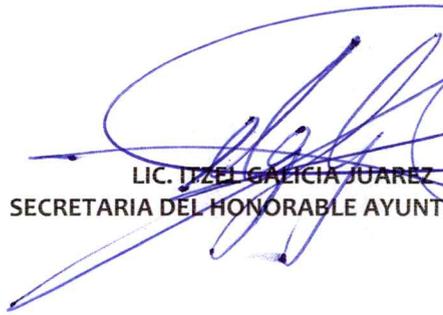
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE: SIETE FOJAS UTILES POR SUS LADOS ANVERSO
 Y REVERSO; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
 LUGAR.



CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
 VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
 SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
 CUAMATZI**
 2024 - 2027
 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



0001



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.

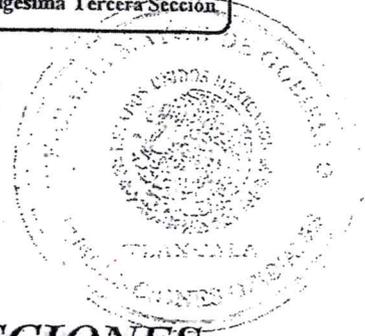
Tlaxcala, Tlax., a
31 de Julio del 2024

Ramiro Vivanco Chedraui
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO CIII
SEGUNDA ÉPOCA
No. 31 Vigésima Tercera Sección.



ÍNDICE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REALIZA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A EFECTO DE CONSTITUIR LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, (ITE-CG 224/2024).

En el encabezado un logo que dice Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

ITE-CG 224/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REALIZA LA INTEGRACIÓN DE AYUNYAMIENTOS Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A EFECTO DE CONSTITUIR LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los Ayuntamientos electos en la jornada electoral del dos de junio de 2024, en términos de los Anexos del 1 al 60.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO** así como, la integración de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los facultados para votar, el Consejo Presidente Licenciado Emmanuel Ávila González, el Consejero Electoral Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, el Consejero Electoral Maestro Juan Carlos Minor Márquez, la Consejera Electoral Licenciada Janet Cervantes Ahuatzi, la Consejera Electoral Licenciada Yedith Martínez Pinillo y el Consejero Electoral Hermenegildo Neria Carreño, integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente iniciada el nueve de junio de dos mil veinticuatro y concluida el quince de junio de dos mil veinticuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
01. TLAXCALA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PPOCI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	ALFONSO SANCHEZ GARCIA	CARLOS LOPEZ SUAREZ	H	N/A
S	MORENA	IVONNE HERNANDEZ BLANCAS	GABRIELA ARACELI DIAZ CRUZ	M	N/A
R 1	MORENA	ALEJANDRO ALONSO HERRERA LUMBRERAS	FERNANDO MENDIETA ZARATE	H	N/A
R 2	MORENA	SAIDE CITLALLI VAZQUEZ NAVA	ANGELA CINERET CARRO FLORES	M	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	ADRIANA JAEEL HERNANDEZ COTE	MARIA FERNANDA PEREZ SANTIESTEBAN	M	LGBTTTIQ+
R 4	MC	JOSE JOEL ALCANTARA SANCHEZ	GUILLELMO LIEVANA ORTEGA	H	N/A
R 5	COALICIÓN	ALEJANDRO SARMIENTO PADILLA	FELIPE GARCIA VAZQUEZ	H	INDÍGENA
R6	PAC	LIZBETH CARCAÑO TORRES	DULCE PAMELA PEREZ GALLEGOS	M	JUVENTUDES
R7	MC	ASHLEY AYELEN PIZANO JIMENEZ	GABRIELA DE JESUS CAMARILLO MALDONADO	M	JUVENTUDES

02. HUAMANTLA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PPOCI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PVEM	JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO	GUILLELMO ALEJANDRO BAEZ AGUILAR	H	N/A
S	PVEM	BRIZEYLA IVEET RODRIGUEZ LOPEZ	MA. EVA VALENCIA VALENCIA	M	N/A
R 1	PVEM	ISIDORO RAMIREZ TRUJO	MAGDALENA CARRILLO SANCHEZ	H	INDÍGENA
R 2	MORENA	JULIO EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ	JOSE OMAR MONTIEL HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	PEDRO RICARDO ROMERO	ABRAHAM RODRIGUEZ GONZALEZ	H	JUVENTUDES
R 4	PNAT	ALINA COBARRUVIAS DIAZ	MARIA ELENA SANCHEZ PEREZ	M	N/A
R 5	MC	KARLA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ	ARACELY MALDONADO RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R 6	MORENA	ESTEFANIA LIZETH MONTERROSAS DIAZ	ANIA MARIEL RUANOVA TORRES	M	N/A
R 7	FXMT	KATIA MONSERRAT BERRA VALDEZ	ABIGAIL SANCHEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES



03. SAN PABLO DEL MONTE

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PVEM	ANA LUCIA ARCE LUNA	ARIANNA REYES XIMELLO	M	INDÍGENA
S	PVEM	RODOLFO GONZALEZ CRUZ	AIDE MARTINEZ CANO	H	JUVENTUDES
R 1	PVEM	BELEN MORALES JARAMILLO	ADAMAR LISSET HIPOLITO ZEPEDA	M	JUVENTUDES
R 2	COALICIÓN	BLANCA ESTELA COYOTL CANTOR	YANELI TEPAL SANCHEZ	M	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	FRANCISCO RAFAEL TLAPAYA CONTRERAS	ANGEL FELIX ALCANTARILLA ROMERO	H	N/A
R 4	MORENA	NAYELI TEZMOL FLORES	DULCE AZUCENA CAPILLA AMARO	M	JUVENTUDES
R 5	MORENA	ABRAHAM ANDRES OTERO MENDEZ	J. ISABEL OTERO ROMAN	H	N/A
R 6	MC	LIZETH JARILLAS OLAYA	ABIGAIL PEREZ TLACOMULCO	M	JUVENTUDES
R 7	COALICIÓN	BRENDA BERENICE TLATELPA FLORES	DIANA LUCERO ORGANILLO SANCHEZ	M	N/A

AYUNTAMIENTO CI
CONTLA
CUAN
2024
SECRETARÍA DE

04. APIZACO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	JAVIER RIVERA BONILLA	JUAN PABLO MORALES RICO	H	N/A
S	MORENA	MARIA DE LA PAZ FLORES HERNANDEZ	MARIA DE RUTH SOSA LEON	M	N/A
R 1	MORENA	DAVID MORALES HERNANDEZ	SANTIAGO MEMBRILA MATA	H	JUVENTUDES
R 2	MORENA	LETICIA ATEMPA DIAZ	MASSIEL GOMEZ MENDOZA	M	N/A
R 3	COALICIÓN	JOSE ARNULFO ALVA SANCHEZ	CESAR FERNANDO VAZQUEZ RAMOS	H	N/A
R 4	COALICIÓN	LIMITZEN RUBI MARTINEZ SERRANO	NEIDI NATHALY MONTIEL BLANCAS	M	JUVENTUDES
R 5	PAC	ADRIANA EUGENIA RAMIREZ FRANCO	MARIA FERNANDA PEREZ CHAVERO	M	JUVENTUDES
R 6	CI CHC	ROCIO PERIAÑEZ MONTIEL	KARLA LIZETH CERON VAZQUEZ	M	N/A
R 7	PVEM	KEVIN FERNANDO LOZANO BOCARDO	MELANIE VANESSA CHAROLET HUERTA	H	JUVENTUDES

05. CHIAUTEMPAN

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	BLANCA ESTELA ANGULO MENESES	JACIEL AGUSTINA ZECUA RAMIREZ	M	N/A
S	MORENA	CRISTOBAL CRUZ CRUZ	BERNARDINO SANTACRUZ VAZQUEZ	H	N/A
R 1	MORENA	VANESSA MORAN BARBOSA	GUADALUPE CORONA BARRAGAN	M	N/A
R 2	COALICIÓN	LUIS ALBERTO TLACHI MELENDEZ	JOSE LUIS TELOXA LEON	H	N/A
R 3	PRD	OSCAR MANUEL SOLIS CHAVEZ	EMILIANO SANCHEZ MOYA	N B	LGBTTTIQ+
R 4	PVEM	BLANCA TERESA CABRERA ROMERO	IRASEMA DESIREE VALDEZ LIMA	M	JUVENTUDES
R 5	PNAT	VALENTIN TEMOLTZI PALACIOS	ANGELICA LIZBETH MUÑOZ QUIROZ	H	JUVENTUDES
R6	COALICIÓN	MITZI CITLALI MARTINEZ ARENAS	DIANA CABRERA GONZALEZ	M	JUVENTUDES
R7	MC	ARACELI MELENDEZ GEORGE	ESTHER NAYDELIN MENDOZA JIMENEZ	M	JUVENTUDES

06. CALPULALPAN

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	JOSE MANUEL JIMENEZ DEL RAZO	LILIA NAYELI ISLAS GARCIA	H	N/A
S	MORENA	JULIA GUADALUPE YLLESCAS RIVERA	ANA LAURA FONSECA SANTOS	M	N/A
R1	MORENA	DAVID ROLDAN CONTRERAS	GABRIEL RAMIREZ MARTINEZ	H	N/A
R2	CI	LUIS ENRIQUE PACHECO CANO	LUIS OMAR MUNGUIA HERNANDEZ	H	N/A
R3	CI	JOSELINNE GUADALUPE AVILES ROBLES	AMERICA DANIELA ESPEJEL CASTILLO	M	JUVENTUDES
R4	PT	ESTANISLAO BLANCAS CORTES	JULIO CESAR ANAYA BENITEZ	H	N/A
R5	PAC	ABRIL ANAYA ESPEJEL	ALEJANDRA JATSADEIRA OLIVARES PACHECO	M	JUVENTUDES
R6	PT	YOCELIN IRENE RIVERA DIAZ	CRUZ MARIANA GONZALEZ RAMIREZ	M	JUVENTUDES
R7	COALICIÓN	ANAID SERRANO GARCIA	ESTHEPANYA LOPEZ ESPINOZA	M	JUVENTUDES



07. ZACATELCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAC	JOSE MIGUEL ACATZI LUNA	AGUSTIN RIVERA RODRIGUEZ	H	JUVENTUDES
S	PAC	NANCY JUAREZ CORTE	XIMENA RUBI FERNANDEZ CARRETO	M	N/A
R1	PAC	GABRIEL DIAZ QUINTERO	IGNACIO ARENAS RODRIGUEZ	H	N/A
R2	PT	ALEJANDRO PORTILLO PEREZ	CRISTOBAL GUTIERREZ CUAYAHUITL	H	N/A
R3	MORENA	MARIA DARIANA MUÑOZ DOMINGUEZ	ALEJANDRA DOMINGUEZ MEDEL	M	N/A
R4	COALICIÓN	GABRIEL TECOCOATZI APONTE	RUHERY MAXIMILIANO CRUZ CANDIA	H	JUVENTUDES*
R5	PNAT	MA. GABRIELA COCA NAVA	ANTONIA ROLDAN BERMUDEZ	H	N/A
R6	FXMT	CECILIA JUAREZ TECOCOATZI	LILIANA DOMINGUEZ CUATEPOTZO	H	JUVENTUDES
R7	PT	ALEJANDRA ARENAS LOPEZ	MARYNES SALDAÑA CISNEROS	M	N/A

AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAUHQUITLAN
 2024
 SECRETARÍA DE

8. TLAXCO

C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	DIANA TORREJON RODRIGUEZ	AMAIRANI MUÑOZ SANCHEZ	M	JUVENTUDES
S	MORENA	ARTURO HERNANDEZ RODRIGUEZ	EUSTACIO MOTA GOMEZ	H	N/A
R1	MORENA	MARIA GUADALUPE PELCASTRE MENDEZ	LORENA MARTINEZ MOTA	M	N/A
R2	MORENA	JUAN MUNGUIA CORTES	RAFAEL BARRERA RIOS	H	LGBTTTIQ+
R3	MORENA	ZENAIDA GONZALEZ RODRIGUEZ	LESLY BERENICE ALVARADO LOPEZ	M	N/A
R4	COALICIÓN	EDWARDS HERRERA GONZALEZ	JUAN CARLOS ORTIZ RODRIGUEZ	H	INDÍGENA
R5	PT	JAZMIN HERNANDEZ RODRIGUEZ	CAROLINA SALAZAR FERNANDEZ	M	N/A
R6	COALICIÓN	ERIKA FRANQUIZ DAVILA	KAREN MICAELA LEON SOSA	M	N/A
R7	MC	AGUSTIN NAVA HUERTA	AURELIANO MORENO LICONA	H	N/A

09. YAUHQUEMEHCAN

INTEGRACION JUNTA DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	DAVID VEGA TERRAZAS	CRISPIN HERNANDEZ PEREZ	H	N/A
S	MORENA	ANA ROSA GAMEROS ORDOÑES	DENISE VARGAS MORALES	M	N/A
R1	PAC	EMILIO ORTIZ CARMONA	CESAR ANDRES JIMENEZ MORA	H	JUVENTUDES
R2	COALICIÓN	ADOLFO RIVERA PORTILLO	JOSE ROBERTO RAMOS GRANDE	H	N/A
R3	MC	MARCO ANTONIO MORALES VASQUEZ	ALBERTO CORTES BARRANCO	H	N/A
R4	PT	KARLA HERNANDEZ ROLDAN	EDITH PEREZ RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R5	PAC	SANDRA XOCHITL MANRIQUE MUÑOZ	BEATRIZ MANRIQUE CABRERA	M	N/A
R6	COALICIÓN	ESTEFANIA RAQUEL FLORES TAMAYO	MIRNA RAMIREZ GARCIA	M	JUVENTUDES
R7	PRD	DULCE JULIETA ALVARADO SANCHEZ	PERLA LEMUS ORDOÑEZ	M	JUVENTUDES

10. IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS

C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	ALBERTO HERNANDEZ OLIVARES	BERNABE DIAZ ORTEGA	H	N/A
S	MORENA	BRENDA MARGARITA JUAREZ MARTINEZ	ELIZABETH ROLDAN JIMENEZ	M	N/A
R 1	MORENA	ULISES SANCHEZ MORALES	ALBERTO RAMIREZ CASTILLO	H	N/A
R 2	PVEM	JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	CARLOS ALBERTO ORTEGA VAZQUEZ	H	N/A
R 3	PT	ORLANDO TORRES HERNANDEZ	RAMIRO VARELA ESPINOZA	H	N/A
R 4	RSPT	ELIZABETH BECERRA CRUZ	JESSICA LARIOS HERNANDEZ	M	N/A
R 5	PRI	CINTHIA NALLELY ZAMORA DELGADILLO	ABIGAIN DAVILA PEREZ	M	N/A
R6	MC	MIREYA ISABEL SANCHEZ RAMIREZ	MARIANA MENDEZ SANCHEZ	M	JUVENTUDES
R7	FXMT	JENNIFER CARVAJAL MARTINEZ	MARIA CONCEPCION EVANGELISTA CHIMAL	M	JUVENTUDES



11. CONTLA DE JUAN CUAMATZI

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI	YESENIA ABIGAIL HERNANDEZ ZARATE	M	INDÍGENA
S	PT	GILBERTO FLORES MALDONADO	ELISA RODRIGUEZ NAVA	H	N/A
R 1	PT	MARIAN ELENA PEREZ NAVA	ITZEL GALICIA JUAREZ	M	JUVENTUDES
R 2	MORENA	ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL	ESMERALDA CAHUANTZI XOCHITEMOL	M	N/A
R 3	PNAṬ	MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA	ARLETH RODRIGUEZ VAZQUEZ	M	JUVENTUDES
R 4	PRD	YADIRA BERNAL PEREZ	ANA KAREN RODRIGUEZ TAPIA	M	N/A
R 5	MORENA	ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI	JOSE ARMANDO GALICIA BAUTISTA	H	JUVENTUDES
R 6	COALICIÓN	JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI	KARINA FLORES FLORES	M	INDÍGENA
R 7	PVEM	HILDA FELICITAS XOCHITIOTZI COCOLETZI	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PLUMA	M	INDÍGENA

AYUNTAMIENTO CI
CONTLA
CUAP
2024

12. TETLA DE LA SOLIDARIDAD

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	GIOVANI MONTIEL LOPEZ	ALBERTO GARCIA LOPEZ	H	N/A
S	MORENA	LAURA SOLEDAD DOMINGUEZ LOZADA	BLANCA PAOLA PERIAÑEZ RODRIGUEZ	M	N/A
R1	MORENA	DIANA JHOSELIN PEREZ HERNANDEZ	MARISOL GARCIA GARCIA	M	JUVENTUDES
R2	PT	BRAYAN JESUS HUERTA LUNA	LAURA YANIN VAZQUEZ FLORES	H	JUVENTUDES
R3	MC	RAFAEL ORTEGA MARTINEZ	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ENCINAS	H	JUVENTUDES
R4	PT	ANAEL HERNANDEZ SALINAS	MARIA BRENDA RAMIREZ RAMIREZ	M	N/A
R5	MC	YOLANDA CARRILLO GARCIA	GILDA ESTEPHANY HERNANDEZ GARCIA	M	N/A
R6	COALICIÓN	DANITZA MARIA LOPEZ NOYA	CARLA FLOR RODRIGUEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R7	FXM	RAUL MORALES LOPEZ	MARIANA RAMIREZ GOMEZ	H	JUVENTUDES

0005

13. PAPANOTLA DE XICOHTENCATL

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP/C	PROPIETARIO	SUBLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	SERGIO LARA MUÑOZ	NAYELI HERNANDEZ ROJAS	H	N/A
S	COALICIÓN	ITZEL XICOHTENCATL CORONA	CITLALLI XICOHTENCATL ROMERO	M	N/A
R1	COALICIÓN	GEOVANY LARA FLORES	JEENS ARATH CHICHILAPA JUAREZ	H	JUVENTUDES*
R2	MORENA	LUCERO CORONA HERNANDEZ	ZULYT YESSENIA FERNANDEZ CUCHILLO	M	JUVENTUDES
R3	PVEM	EDGAR SAUZ ARROYO	ISMAEL ELIOSA LARA	H	N/A
R4	MC	BRENDA ORTIZ BERRUECOS	JAQUELINE MARTINEZ CASTILLO	M	JUVENTUDES
R5	PRD	LILIA LARA MARTINEZ	ELEUTERIA SANCHEZ GARCIA	M	N/A
R6	MORENA	JOSE NAZARIO ANTOLIN DE LA CRUZ PEÑA	ABIMAEI SAUCEDO AMARO	H	N/A
R7	RSPT	GUADALUPE LANDEROS OVIEDO	DALHY HERNANDEZ ELIOSA	M	N/A



14. PANOTLA

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP/C	PROPIETARIO	SUBLENTE	G	GAP
P	MORENA	IDELFONSO CARRO ROLDAN	FRANKLIN CALVA CORDOBA	H	N/A
S	MORENA	JAQUELINE AMADOR BONILLA	JHOSELIN PLUMA JUAREZ	M	N/A
R1	PVEM	IGNACIO CORONA TORRES	ALCIRA DIAZ ORTEGA	H	N/A
R2	FXM	ADRIAN RODRIGUEZ GEORGE	OLAF MUÑOZ LARA	H	N/A
R3	PRD	YULITIA HIKARI DELGADO PÉREZ	GLADYS LIMA CUAPIO	M	JUVENTUDES
R4	COALICIÓN	ALEJANDRO PEREZ PAREDES	PABLO PEREZ BARBA	H	DISCAPACIDAD
R5	PT	LILIANA VALENCIA SANCHEZ	NANCY OSORNO MENESES	M	JUVENTUDES
R6	MC	JESICA ARIADNA LIMA ZEMPAALTECA	MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ	M	JUVENTUDES

15. NATIVITAS

C	PRD	PROPIETARIO	SUBDENTADO	G	GAP
P	PAC	OSCAR MURIAS JUAREZ	DAMIAN RUIZ ROJAS	H	N/A
S	PAC	LOURDES SALAZAR GARCIA	MARGARITA MINOR GALICIA	M	INDÍGENA
R 1	PT	MA. MAGDALENA FLORES HUICHAN	SILVIA SAMPEDRO JIMENEZ	M	INDÍGENA
R 2	MC	FELIPE PEREZ MORALES	JUAN PABLO LARA VAZQUEZ	H	N/A
R 3	PRI	EDITH HERMIDA SAMPEDRO	DALIA SALAZAR HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 4	PT	JHONATAN QUIROZ MINOR	MARTA DESAMPEDRO MINOR	H	N/A
R 5	MC	ANGELICA MORALES SARTILLO	DANIELA CID MORALES	M	N/A
R 6	MORENA	ALBERTO MORALES TLAPALCOYOA	ALICIA HERNANDEZ ROMERO	H	JUVENTUDES



AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAR
 2024
 SECRETARÍA DE

16. XALOZTOC

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PRD	PROPIETARIO	SUBDENTADO	G	GAP
P	PAN	ELIAS NAVA SANCHEZ	MARISOL VAZQUEZ LIMA	H	N/A
S	PAN	EVELYN SANCHEZ BAEZ	FATIMA ZARAI FERNANDEZ FERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R1	MORENA	LEONCIO SANCHEZ MUÑOZ	ANDRES HERNANDEZ TANECO	H	N/A
R2	PT	JERONIMO FERNANDEZ FERNANDEZ	ALFREDO NAVA SANCHEZ	H	INDÍGENA
R3	PNAT	ROBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ	MADAI SANCHEZ VAZQUEZ	H	N/A
R4	MORENA	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ TANECO	SOFIA MARLENE IGNO VAZQUEZ	M	N/A
R5	MC	MAURILIA VAZQUEZ FLORES	YESSICA MARGARITA ZAMORA RAMIREZ	M	JUVENTUDES
R6	PT	DANA SAHIAN SANCHEZ LOPEZ	VALERIA ARLEN MORALES LOPEZ	M	JUVENTUDES

0006

17. TEOLOCHOLCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	VALENTIN MELENDEZ TECUAPACHO	JOSE LUIS JUAREZ MORALES	H	N/A
S	PT	LILIA SALAMANCA XICOHTENCATL	NOHEMI RODRIGUEZ SARMIENTO	M	N/A
R1	PT	PABLO AGUILA AGUILA	PEDRO RODRIGUEZ TZOMPANTZI	H	N/A
R2	MORENA	JAIME TZOMPANTZI TZOMPANTZI	UBALDO TEXIS TEXIS	H	JUVENTUDES
R3	PNAT	MAGDALENO DELFINO TEXIS CAMACHO	GUILLERMO TEXIS HERNANDEZ	H	N/A
R4	PVEM	YULIANA MERENNY GONZALEZ JUAREZ	DIANA JIMENEZ RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R5	MORENA	ARACELI ATRIANO RODRIGUEZ	KARLA IVONNE SALAZAR MERINO	M	INDÍGENA
R6	COALICIÓN	DULCE MARIA JUAREZ JUAREZ	VALERIA MARTINEZ GARCIA	M	JUVENTUDES

18. SANTA CRUZ TLAXCALA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	OMAR MALDONADO TETLALMATZI	RUBEN HERNANDEZ BAUTISTA	H	N/A
S	MORENA	----	PETRA RAMIREZ MENESES	M	N/A
R 1	RSPT	ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ	ALDAIR JUAREZ HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
R 2	COALICIÓN	YAIR CHAVEZ LOPEZ	ARTURO MEZA ORIENTE	H	N/A
R 3	PNAT	CHRISTIAN AVALOS GHENNO	EDGAR NAVA GRANDE	H	N/A
R 4	RSPT	ANDREA LOPEZ ACOLTZI	DANIELA BELLO LOPEZ	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	MARISOL TETLALMATZI HERNANDEZ	NORMA FLORES LOPEZ	M	N/A
R 6	PNAT	ANA KAREN COCOLETZI HERNANDEZ	DIANA GABRIELA BAUTISTA CONDE	M	INDÍGENA



19. TOTOLAC

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	BENJAMIN ATONAL CONDE	OSCAR CARRO MINOR	H	N/A
S	MORENA	ISIS YANET BARANDA CHAVEZ	SOMEL JIMENEZ PAREDES	M	JUVENTUDES
R 1	MORENA	BENITO ARTURO MORALES AGUILA	JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	H	N/A
R 2	COALICIÓN	NICOLAS EMMANUEL HERNANDEZ PEREZ	DIEGO EDMUNDO ZEMPOALTECA AGUILA	H	LGBTTTIQ+
R 3	COALICIÓN	MARIA DEL CONSUELO FLORES PEREZ	RITA DE LA CRUZ RAMIREZ	M	N/A
R 4	PAC	SILVESTRE AQUIAHUATL TOLEDO	JOSE IGNACIO LIMA VALDEZ	H	INDÍGENA
R 5	MC	DARLENE CUAPIO RAMIREZ	SUSANA FLORES PEREZ	M	JUVENTUDES
R 6	COALICIÓN	GETZANY ANDREA VARGAS MENDOZA	FATIMA PRADO SANTACRUZ	M	N/A

AYUNTAMIENTO
TOTOLAC
2024
SECRETARÍA DE

20. TEPETITLA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	YONI HERNANDEZ ALVARADO	REYNALDO PULIDO RAMOS	H	N/A
S	PT	ANGELICA PEREZ PEREZ	YOZELIN MEJIA TEPOX	M	N/A
R 1	PVEM	ANETTE YURIDIA RAMIREZ DOMINGUEZ	LISSETH HERNANDEZ CASTILLO	M	N/A
R 2	FXMT	MOISES PEREZ RAMIREZ	BLADIMIR VARGAS FLORES	H	LGBTTTIQ+
R 3	PNAT	IRVIN FLORES VILLEGAS	ISRAEL MEZA ESPINOZA	H	JUVENTUDES
R 4	MORENA	VERONICA RAMIREZ FLORES	SUSANA HERNANDEZ NIETO	M	N/A
R 5	PVEM	ERIKA LOPEZ SANTIAGO	JESSICA RIVAS SANTIAGO	M	INDÍGENA
R 6	RSPT	ISRAEL AYALA VICTORIANO	JOSE MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	H	JUVENTUDES

21. LA MAGDALENA TLALTELULCO

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	FXMT	ROCIO CLAUDIA MELENDEZ PLUMA	SANDRA JAQUELINE MENDIETA MENDIETA	M	N/A
S	FXMT	PEDRO ESCOBAR ONOFRE	OSCAR PLUMA ZAMORA	H	N/A
R 1	PAN	NORMA QUIROZ MENDIETA	NORMA ESCOBAR CRUCEZ	M	N/A
R 2	PVEM	CLAUDIA MEZA PEREZ	ERICKA PLUMA HERNANDEZ	M	N/A
R 3	MC	GABRIELA ARENAS PLUMA	MARIA DEL RAYO ONOFRE PEREZ	M	N/A
R 4	PNAT	CRISTINA CALOCH HERNANDEZ	DULCE KARINA ESCOBAR TORRES	M	N/A
R 5	PAN	PEDRO HUMBERTO ONOFRE POLVO	PASCUAL MELENDEZ PLUMA	H	JUVENTUDES
R 6	MORENA	BRENDA ANEL ZECUA MARTINEZ	AMERICA MORALES PLUMA	M	N/A



22. NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	ARON VARGAS ANGEL	JOSE OLVERA MARAVILLA	H	N/A
S	COALICIÓN	ARELI ZARATE BRINDIS	NELVIN HERNANDEZ MARQUEZ	M	JUVENTUDES
R 1	COALICIÓN	RAUL RODOLFO DEL RAZO ROMANO	RAFAEL SANCHEZ ARROYO	H	N/A
R 2	COALICIÓN	FANNY AHUATZI LOPEZ	LILIA GARCIA CASTILLO	M	N/A
R 3	PNAT	SALVADOR ADAN MORALES PEREZ	ALBERTO ROBLES MALDONADO	H	N/A
R 4	PT	RICARDO PEREZ CRUZ	MIGUEL ANGEL OLVERA MENDOZA	H	JUVENTUDES
R 5	MORENA	MALINALI OLVERA HERNANDEZ	CRISTINA CARMONA RICO	M	JUVENTUDES
R6	PNAT	MONTSERRAT CONCEPCION CONTRERAS FERNANDEZ	LESLY MELANI MUÑOZ MOYA	M	LGBTTTIQ+

23. ATLTZAYANCA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAN	LUIS ALBERTO HUERTA HERNANDEZ	JAIME LUNA MATAMOROS	H	N/A
S	PAN	VALENTINA CERON SANCHEZ	ANA KAREN SANCHEZ DE LA ROSA	M	N/A
R 1	MORENA	JAASIEL JEHU HERNANDEZ MARTINEZ	IVAN ALTAMIRANO CERVANTES	H	JUVENTUDES
R 2	PRI	ALDO PARADA ARROYO	LUIS PASCUA OLIVARES	H	JUVENTUDES
R 3	MC	JOSE DE JESUS HERNANDEZ LOPEZ	ULISES LIMA PAZ	H	N/A
R 4	PT	TANIA LORANCA CABALLERO	MARIA JOSE CABALLERO ACEVEDO	M	JUVENTUDES
R 5	MORENA	VICTORIA ZAMORA PEREZ	LESLY LIMA LIMA	M	JUVENTUDES
R 6	PVEM	MARIA DEL ROSARIO IRIGOYEN SANCHEZ	GUADALUPE HERNANDEZ RAMIREZ	M	JUVENTUDES

AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAUHUEHUETLAN
 2024
 SECRETARÍA DE

24. TZOMPANTEPEC

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAC	MARCELINO RAMOS MONTIEL	ANGEL DE JESUS PARRA ORTIZ	H	N/A
S	PAC	VANESSA TAPIA RAMOS	MARIANA PEREZ SANCHEZ	M	JUVENTUDES
R1	RSP	CRISOFORO SANCHEZ LUNA	ERIK PEREZ BONILLA	H	N/A
R2	MORENA	GUADALUPE FALFAN VELASCO	TERESA MOYA HERNANDEZ	M	N/A
R3	PT	JOSE GERARDO RODRIGO HERRERA RAMOS	ROGELIO RAMOS RAMOS	H	N/A
R4	MC	VIOLETA CERVANTES MORALES	XOCHITL HERNANDEZ VARGAS	M	N/A
R5	RSP	ANEL ROJAS ARMENTA	CLARA JAZMIN FERNANDEZ MORALES	M	JUVENTUDES
R6	MORENA	JOSE JUAN RAMIREZ PEREZ	ROLANDO ISLAS ZISTECATL	H	JUVENTUDES

25. EL CARMEN TEQUEXQUITLA

INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAC	MA ARACELI MARTINEZ CORTEZ	MARIA ENGRACIA CUATETA GARCIA	M	N/A
S	PAC	ALEJANDRO BONILLA RAMIREZ	MARCELINO CARPINTERO PRECIADO	H	DISCAPACIDAD
R1	PAC	MARIA EUGENIA SANCHEZ JURADO	FABIOLA MORALES CASTILLO	M	N/A
R2	PAC	BRYAN HERNANDEZ MORENO	ZAID TEOFILO ALVAREZ BLANCAS	H	JUVENTUDES
R3	MORENA	LUIS ARIEL DIAZ LUCAS	JORGE HERNANDEZ ESPINOZA	H	JUVENTUDES
R4	MORENA	ANA LAURA VEGA CASTILLO	JULISSA MERINO PEREZ	M	JUVENTUDES
R5	PT	ELIZABETH GARCIA ROSALES	SUCETTE JATZIRI RUIZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R6	MORENA	JOSE MARIA CUETO MENDEZ	JOSE LUIS ESPINOZA GOMEZ	H	LGBTTTIQ+

26. CUAPIAXTLA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	ALMA LORENA ESCOBAR GONZALEZ	IVONNE ELIZABETH PALAFOX ISLAS	M	N/A
S	MC	MANUEL GALVEZ ROMERO	JOSE VALENCIA DOLORES	H	N/A
R1	MC	BRENDA BRIONES GALVEZ	DULCE CITLALI ALEJANDRO PIÑA	M	JUVENTUDES
R2	COALICIÓN	MARIA ISABEL BAUTISTA XALTENCO	DIANA LAURA ALEJANDRO GALVEZ	M	N/A
R3	PT	BRENDA VEGA CORONA	CECILIA GABRIELA DURAN PEREZ	M	JUVENTUDES
R4	COALICIÓN	CESAR LUNA DOMINGUEZ	OSVALDO ESQUIBEL PEREZ	H	JUVENTUDES
R5	PRD	PAOLA VALENCIA LOPEZ	PAULINA HERNANDEZ DAMAS	M	JUVENTUDES
R6	FXM	FABIOLA LOMAN ESPINOZA	MARIBEL PALESTINA MUÑOZ	M	N/A



27. APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAC	ERNESTO AZAIN AVALOS MARBAN	LUIS ARMANDO PASTRANA GONZALEZ	II	N/A
S	PAC	DIANA LAURA PEREZ LEON	LANDY ACOLTZI QUIROZ	M	JUVENTUDES
R 1	PAC	JOSE BULMARO ACOLTZI ESPINOZA	INES VASQUEZ MENDEZ	H	N/A
R 2	COALICIÓN	DIANA LAURA GONZALEZ RUIZ	FABIOLA NETZAHUATL MOLINA	M	N/A
R 3	COALICIÓN	LESLIE ROJAS ZAMORA	KARINA ORGAZ ARMAS	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	ALFREDO PAUL ROSANO	ANGEL GABRIEL PEREZ REYES	H	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	URIEL FRANCISCO MUÑOZ TRUJILLO	FRANCISCO JAVIER AHUACTZI ILHUICATZI	H	JUVENTUDES
R 6	MC	MIRIAM NAVA MENDEZ	ARIADNA RODRIGUEZ MENDEZ	M	JUVENTUDES

28. TERRENATE

AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAN
2024
SECRETARÍA DE

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	FILOGONIO PALAFOX DORANTES	ARCEL DE GANTE CERVANTES	H	N/A
S	MC	LIZBETH MONTIEL MASIAS	CONSTANZA MONTIEL PALESTINA	M	N/A
R1	PVEM	MARIO LOPEZ MARTINEZ	BERNARDO MICHAEL PALAFOX PARADA	H	N/A
R2	FXMT	SANDRO LOPEZ DIAZ	GUSTAVO FERNÁNDEZ PALAFOX	H	N/A
R3	PVEM	MARIA ELENA PERIAÑEZ RODRIGUEZ	CATALINA IZALDE DE GANTE	M	N/A
R4	PT	TOMAS ROMERO CARMONA	ARTURO AGUILAR PEREZ	H	N/A
R5	FXMT	XIMENA FERNANDEZ OLIVARES	SARAHÍ ESPINOZA BERTIZ	M	JUVENTUDES
R6	MORENA	ARACELI FERNANDEZ LOPEZ	MARIA JAQUELINA HERNANDEZ RIVAS	M	N/A

0009

29. HUEYOTLIPAN

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	SOSTENES ESTEBAN BEDOLLA ESPINOZA	VICTOR ELOY MARQUINA VAZQUEZ	H	INDÍGENA
S	MC	MARY CARMEN SUSANO PEREZ	MARIA EUGENIA GUEVARA GARCIA	M	N/A
R 1	MORENA	FLORA ROMERO PEREZ	ANA LAURA MARTELL ARELLANO	M	N/A
R 2	MORENA	JESUS PEREZ PEREZ	YESENIA PEREZ BERISTAIN	H	N/A
R 3	COALICIÓN	CARLOS BERISTAIN CRUZ	JESUS GARCIA BAZA	H	N/A
R 4	COALICIÓN	JOSELIN CRUZ JUAREZ	BIBIANA BARRERA CRISANTO	M	JUVENTUDES
R 5	FXMT	MANUEL PEREZ DIAZ	ERUVIEL FLORES GUTIERREZ	H	INDÍGENA
R 6	PVEM	DULCE ODDER BECERRA SANCHEZ	DANIA MONSERRAT MUÑOZ CARRILLO	M	N/A

30. XICOHTZINCO

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	CI JRA	JUAN RAMIREZ AVALOS	ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ	H	N/A
S	CI JRA	ALAIDE GARCIA MORALES	VERONICA PEREZ CORTE	M	N/A
R 1	MORENA	JAQUELIN AGUIRRE MUNIVE	PAULA PEREZ ROJAS	M	N/A
R 2	PT	VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ	YOSELIN MARLENE RODRIGUEZ ROMERO	M	JUVENTUDES
R 3	PNAT	JORGE HERNANDEZ MORENO	EDUARDO BADILLO XOCHICALE	H	N/A
R 4	CI IHC	IVAN CORONA BARRANCO	IVAN HEBER CORTES JUAREZ	H	N/A
R 5	MC	MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS	ALICIA PEREZ HERNANDEZ	M	DISCAPACIDAD
R 6	COALICIÓN	FRANCISCO FLORES GUEVARA	ERIC MENDOZA RODRIGUEZ	H	N/A



31. TETLATLAHUCA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	HUGO MENDOZA SALAZAR	FRANCISCO FLORES GALINDO	H	N/A
S	MORENA	SAGRARIO MEDEL SERRANO	JHAZMIN TRUJILLO VELAZQUEZ	M	N/A
R 1	MORENA	ALEJANDRO CHAVARRIA LIMA	GERMAN PEREZ GONZALEZ	H	N/A
R 2	MORENA	FATIMA ALONDRA CALVA ZARATE	VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 3	PT	MOISES CERVANTES CORONA	JUAN ZARATE PAEZ	H	N/A
R 4	PT	DULCE MARIA GUTIERREZ RAMIREZ	MARICRUZ CORTES GARCIA	M	N/A
R 5	PT	ALFONSO BELLO MEDEL	ARMANDO PEREZ MUÑOZ	H	JUVENTUDES
R 6	PAC	CECILIA PEREZ CALVA	YULIET CHAVARRIA ZARATE	M	JUVENTUDES



32. TEPEYANCO

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PNAT	WILLIAMS ZAINOS FLORES	LINDOMAR CURIEL LARA	H	N/A
S	PNAT	YAZARETH MORALES TREJO	MARITSA ESMERALDA BELLO CUAPIO	M	JUVENTUDES
R 1	PT	MARCOS PAPALOTZI PICAZO	JOSE ISABEL CUAQUENTZI JARAMILLO	H	N/A
R 2	MORENA	JERONIMO PEREZ CARREÑO	RAMON ZANJUAMPA JIMENEZ	H	N/A
R 3	PRD	JOSE ARMANDO GUERRA TESIS	DAVNIEL PAPALOTZI GARATE	H	JUVENTUDES
R 4	PAC	CHANTAL ZAMORA CESAR	DIANA LAURA PLUMA AGUAYO	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	MARTHA MARIA FLORES GUERRERO	CARLOTA MUÑOZ COLON	M	N/A
R 6	PT	LIMNI JANAY TELOXA CRUZ	ROSA XOCHITEMO GONZALEZ	M	JUVENTUDES

0010

33. TENANCINGO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	EMMANUEL CONTRERAS CORONA	HECTOR JAZIEL RUGERIO BAEZ	H	JUVENTUDES
S	MORENA	IRELI LANDA ARCE	JENNIFER ROMERO ROJAS	M	N/A
R1	MORENA	VICTOR GUZMAN ROJAS	JAI ME ROJAS ROMERO	H	N/A
R2	PRI	ERICK GARCIA ROMERO	CESAR ALBERTO JIMENEZ XICOHTENCATL	H	JUVENTUDES
R3	PT	VERONICA GARCIA BUENO	GRISELDA VALENCIA RONQUILLO	M	INDÍGENA
R4	PAN	YURY NAYDELIN GONZALEZ ARANDA	DIANA LIZBETH MENDEZ MARAVILLA	M	JUVENTUDES
R5	PRI	EUFRA CIA TAPIA VELAZQUEZ	ANAHI REYES MENDEZ	M	N/A
R6	FXM	PEDRO ROJAS HERRERA	ROGELIO ROJAS RAMON	H	JUVENTUDES



34. SAN FRANCISCO TETLANOHCAN

C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PVEM	KRITSBEY PEREZ FLORES	LIZETH LIMA FLORES	M	INDÍGENA
S	PVEM	LUCIO RODRIGUEZ ATRIANO	JOSE ALVARO SANCHEZ MENDOZA	H	N/A
R1	PT	SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	GUADALUPE MARIBEL RODRIGUEZ MENDIETA	M	N/A
R2	FXMT	YENIFER MONSERRAT MENDIETA ZAMORA	PERLA ITZEL SANCHEZ CASTILLO	M	JUVENTUDES
R3	PAC	GABRIELA RODRIGUEZ ZAMORA	KATERYN GERALDIN OCOTECATL RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R4	MORENA	CRISTAL RODRIGUEZ MUÑOZ	CINDY SANTOS ALCAZAR	M	INDÍGENA
R5	MC	IRMA CORONA RODRIGUEZ	PATRICIA RODRIGUEZ ATRIANO	M	N/A
R6	PRD	MARLEN MENDOZA SALDAÑA	LISSET SALDAÑA RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES

35. MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLLENTE	G	GAP
P	PVEM	EMILIO GONZALEZ CORTES	LUIGI JEAN PAUL PEREZ MENA	H	N/A
S	PVEM	MARIAM NAOMI SANCHEZ XICOHTENCATL	MARIA GUADALUPE MUÑOZ CORTES	M	JUVENTUDES
R1	PRD	TOMAS SANCHEZ CORTES	JESSICA MARISOL ARENAS COYOTL	H	INDÍGENA
R2	MORENA	FRANCISCO XICOHTENCATL QUIXTIANO	URIEL MUÑOZ CALVARIO	H	INDÍGENA
R3	PAC	ANAYELY GONZALEZ CASTRO	ROSA BERRUECOS SANCHEZ	M	N/A
R4	PRD	JOHANNA MUÑOZ LARA	ELSY PAMELA MUÑOZ LARA	M	JUVENTUDES
R5	MORENA	YOMALY SANCHEZ XICOHTENCATL	TANYA SANCHEZ FLORES	M	JUVENTUDES
R6	RSPT	JUAN CALVARIO XICOHTENCATL	EDMUNDO XICOHTENCATL HERNANDEZ	H	INDÍGENA

AYUNTAMIENTO CI
CONTLA
CUAN
 2024
 SECRETARÍA DE

36. AMAXAC DE GUERRERO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLLENTE	G	GAP
P	MORENA	MAURICIO POZOS CASTAÑON	CESAR FRANCISCO VAZQUEZ HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
S	MORENA	FRANCISCA PERALTA VAZQUEZ	LILIANA DEL CARMEN CARRETO MORALES	M	N/A
R 1	MORENA	VIOLETA GARCIA MONTES	ELHEN HERNANDEZ CAPORAL	M	N/A
R 2	COALICIÓN	SALVADOR MOLINA VAZQUEZ	EDUARDO CHAVEZ IZALDE	H	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	ANGELICA CORTES FLORES	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	M	N/A
R 4	PAC	MARIO ROLANDO GONZALEZ CARMONA	JOSE CARLOS PEREZ GRAGEDA	H	INDIGENA
R 5	PVEM	ANGELICA TAMAYO PORTILLO	JESSICA PORTILLA MORENO	M	JUVENTUDES
R 6	FXMT	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ	ANSELMO HERNANDEZ CRUZ	H	INDÍGENA

0017

37. XALTOCAN

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	P.P.O.C.I.	PROPIETARIO/A	SUPLLENTE	G	GAP
P	PVEM	JOSE LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ	GABRIELA LOZANO SOLIS	H	N/A
S	PVEM	MA. IRENE GUADALUPE SERRANO RUIZ	SANDRA VAZQUEZ CARDENAS	M	N/A
R 1	PVEM	VICTOR GARCIA SANCHEZ	JOSE EDMUNDO PEREZ PEREZ	H	N/A
R 2	FXMT	EFREN LOZANO MORALES	MOISES SOSA VASQUEZ	H	N/A
R 3	MORENA	BENITA VAZQUEZ RODRIGUEZ	PATRICIA ARIANA CERVANTES CARRILLO	M	N/A
R 4	PRI	OMAR GUILLERMO ATENO CAMACHO	JOSE TIMOTEO BAEZ DURAN	H	N/A
R 5	PT	YESSICA ACELA MORALES AVILA	YAZMIN HERRERA PEREZ	M	JUVENTUD ES
R 6	PRD	TIFANY MONCERRAT JUAREZ BAEZ	MARIA AURORA HERNANDEZ MORALES	M	JUVENTUD ES



38. SANTA CATARINA AYOMETLA

C	P.P.O.C.I.	PROPIETARIO/A	SUPLLENTE	G	GAP
P	PRD	DAVID CORTES CUCHILLO	JACQUELINE CUAHUTENCOS CORTES	H	N/A
S	PRD	CHANTAL CORTES DIAZ	AIDA ALEJO BONILLA	M	N/A
R 1	PNAT	JULIO CESAR ZEMPOALTECA SERRANO	JORGE AVENDAÑO MEZA	H	N/A
R 2	PNAT	ANAYELI MORALES FLORES	LILIA MORALES SUAREZ	M	N/A
R 3	MC	ERIKA MEZA MEZA	ANA MARIA LINARES CORTES	M	N/A
R 4	PT	AGUSTIN MEZA GUTIERREZ	JOSE RAUL CASTILLO ZEMPOALTECATL	H	LGBTTTIQ+
R 5	MORENA	MARIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ	ESMERALDA ZEMPOALTECA CUAHUTENCOS	M	JUVENTUDES

39. SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PNAT	IVAN ALEJANDRO ALEMAN JUAREZ	JAIME COVA TORRES	H	N/A
S	PNAT	MARINA RAMIREZ GARCIA	ERIKA AIDE GOMEZ CORTEZ	M	N/A
R 1	COALICIÓN	ELIZABETH ISLAS ZAVALA	DANAE CHRISTA ZAVALA GALLEGOS	M	JUVENTUD
R 2	MORENA	LUIS GERARDO LUNA BECERRA	IVAN GARCIA PASTEN	H	INDÍGENA
R 3	PVEM	COSET BAEZ CHAMORRO	ROSA MARIA CONCEPCION AVILES SANTANDER	M	N/A
R 4	PAC	WUENDI LLERALDIN FRANCO ZARATE	CINTHYA ALYSON ZAVALA GARCIA	M	N/A
R 5	FXMT	RENE FELIPE MORAN ROCHA	CESAR MARTINEZ ISLAS	H	INDÍGENA

AYUNTAMIENTO CU
CONTLA
CUAN
 2024
 SECRETARÍA DE

40. ESPAÑITA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PVEM	JUAN CARLOS GALINDO LOPEZ	JUAN CARLOS BALDERAS VEGA	H	N/A
S	PVEM	PATRICIA JUAREZ GUTIERREZ	CECILIA SANCHEZ ESCALONA	M	N/A
R 1	PVEM	NESTOR HERNANDEZ MEDELLIN	EDGAR GARCIA PEREZ	H	N/A
R 2	PRI	ESTEBAN GUSTAVO GUTIERREZ SANCHEZ	JORGE ISRAEL MORALES AVILA	H	N/A
R 3	PRI	REYNA MISHEL FERNANDEZ HERNANDEZ	AISLIN MAGALI CASTILLO HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 4	PAN	REMEDIOS HERNANDEZ LOPEZ	ANA MACIAS MENDEZ	M	N/A
R 5	MORENA	JOCELIN LOZANO LIRA	JESENIA LUGO EPITACIO	M	JUVENTUDES

0012

41. ZILTLALTEPEC

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	GUDELIA PALMA CORONA	MARIA ELENA HERNANDEZ RENDON	M	INDÍGENA
S	MC	ANGEL JIMENEZ ROJAS	ALBERTO ROSALES ZUÑIGA	H	N/A
R 1	MC	DAISY CONCEPCION MENDOZA MORALES	ROCIO RENDON REYES	M	JUVENTUDES
R 2	MORENA	DALIA MORALES LARIOS	MARIA DE JESUS FLORES LOPEZ	M	INDÍGENA
R 3	MORENA	GYOVANNI MOZO HERNANDEZ	EGLON AUZA ACOSTA	H	N/A
R 4	PT	ORALIA RAMIREZ SANCHEZ	ANA LAURA BALTAZAR RODRIGUEZ	M	INDÍGENA
R 5	MORENA	GUADALUPE RODRIGUEZ ISLAS	JOANA NIETO BAEZ	M	N/A

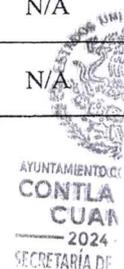


42. SANTA ANA NOPALUCAN

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	PEDRO PEREZ VASQUEZ	EMILIANO TORRES SERRANO	H	N/A
S	PT	FRANCISCA OLGUIN FERNIZA	DIANA YARELY NOHPAL HERNANDEZ	M	N/A
R 1	PNAT	ORESTE DE JESUS ESTRADA MIRANDA	SIMON VASQUEZ BAYLON	H	N/A
R 2	PAC	MARCO ANTONIO NAZARIO ORTEGA	ALEXIS HERNANDEZ PRIETO	H	N/A
R 3	PRD	BIBIANA PIMENTEL VASQUEZ	MARIA LUISA RODRIGUEZ HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
R 4	PNAT	LLUVIA CRSEIDA OCOMATL MUÑOZ	MARLEN POPOCATL PEREZ	M	JUVENTUDES
R 5	PAC	MARIA GUADALUPE PEREZ CUAHILAPANTZI	MARIA ISABEL MARAVILLA CAMACHO	M	JUVENTUDES

43. SANTA CRUZ QUILEHTLA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA
P	PT	AURELIANO SANCHEZ SANCHEZ	RAFAEL HERNANDEZ ROJAS	H	N/A
S	PT	JAZARETH FLORES PEREZ	JESSICA TLAMINTZI PEREZ	H	N/A
R1	FXM	ANGEL CUAUHTEPITZI IBAÑEZ	MARCO URIEL IBAÑEZ ALVARADO	H	JUVENTUDES
R2	FMX	HERLINDA TLAMINTZI ROJAS	-----	M	LGBTTTIQ+
R3	PNAT	FRANCISCO VARGAS PEREZ	CAROLINA PEREZ ROJAS	H	N/A
R4	MORENA	MICAELA TLAMINTZI PEREZ	ERIKA JUAREZ PEREZ	M	N/A
R5	PNAT	MARLEN PEREZ PEREZ	YANILETH PEREZ JUAREZ	M	N/A



44. SAN JUAN HUACTZINCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	EBERTH JHON ROBLES OCOTZI	JASAEEL JORDY PEREZ NAVA	H	N/A
S	MC	-----	EMILI ALIXZANDRA VALENCIA AGUILA	M	N/A
R 1	MC	EDGAR MENDEZ GARCIA	JOSE LUIS MONZON PEREZ	H	N/A
R 2	PNAT	FRED ALCOCER PIÑA	EDUARDO GUZMAN JUAREZ	H	INDÍGENA
R 3	MORENA	YOLISELY PAREDES MENDEZ	ABIL RAALEIN RAMIREZ ALCOCER	M	JUVENTUDES
R 4	PNAT	ISABEL ELIAS PINTOR	OLGA GUZMAN CORTEZ	M	N/A
R 5	PT	JOYCE MENDEZ RIVAS	ROSALIA TLALMIS GUZMAN	M	N/A

0013

45. XTENCO

C	PROG	PROPIETARIO	SUBDIENTE	G	GAP
P	MORENA	MIRIAM ALINE LAZO CABALLERO	ARISBETH MEDINA ESCALONA	M	JUVENTUDES
S	MORENA	IGNACIO VELAZQUEZ DURAN	ARNULFO AGUILAR YONCA	H	INDÍGENA
R1	RSPT	JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ	RAUL RANCHERO VELAZQUEZ	H	INDÍGENA
R2	COALICIÓN	ALONDRA ALONSO SALVADOR	NAYELI VANESSA ORTA YONCA	M	JUVENTUDES
R3	FXMT	NADIA VENTURA HUERTA	SANDRA MARTINEZ CABRERA	M	JUVENTUDES
R4	PT	JAVIER SOLIS VENTURA	RODOLFO HUERTA LARIOS	H	INDÍGENA
R5	PNAT	ALEJANDRA ANGOA APARICIO	LUCILA AGUILAR SALVADOR	M	INDÍGENA



46. ATLANGATEPEC

C	PROG	PROPIETARIO	SUBDIENTE	G	GAP
P	MC	MONICA GUADALUPE BARRANCO BIZUET	MERCEDES PALACIOS FARFAN	M	N/A
S	MC	IVAN REBOLLO CASTRO	MAXIMO AGUILAR HERNANDEZ	H	N/A
R1	COALICIÓN	ANALURY RODRIGUEZ ISLAS	ESTHER ALBA ELISEA	M	N/A
R2	MORENA	ERIKA VAZQUEZ DIAZ	ABIGAIL ZAMORA VAZQUEZ	M	N/A
R3	COALICIÓN	ANGEL VELAZQUEZ MUÑOZ	JOHAN AGUILAR PEREZ	H	JUVENTUDES
R4	FXMT	AURELIA PELCASTRE FRAGOSO	JUANA GUEVARA SANTOS	M	N/A
R5	MORENA	DERIAN GUEVARA CALVA	JUAN PABLO LEON LOPEZ	H	JUVENTUDES

47. SAN JOSÉ TEACALCO

C	PPSC	PROPIETARIO	SUPLENTE	S	GAP
P	MORENA	GRISelda AGUILAR MACIAS	FIDELIA CERVANTES NERIA	M	INDÍGENA
S	MORENA	EZEQUIEL SAN LUIS VAZQUEZ	RUFINO HUERTA OLIVARES	H	N/A
R 1	PT	MARIA DEL ROSARIO CARCAÑO OLIVARES	---	M	N/A
R 2	PVEM	ISNIK AGUILAR NAVA	ESPERANZA SANLUIS PADILLA	M	N/A
R 3	COALICIÓN	BRENDA NERIA HERNANDEZ	ARACELI LOPEZ CARCAÑO	M	N/A
R 4	PRD	MONICA GUADALUPE HERNANDEZ CARCAÑO	YANELI HERNANDEZ GONZALEZ	M	JUVENTUD ES
R 5	PNAT	ADELINA OSORIO CARCAÑO	VIRGINIA LILIA GUTIERREZ CORONA	M	N/A



48. ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PPSC	PROPIETARIO	SUPLENTE	S	GAP
P	MC	ROGELIO PICHON LUNA	JAVIER PEREZ CUATEPITZI	H	N/A
S	MC	SANDRA LUNA MARTINEZ	SOFIA ARENAS VALENCIA	M	JUVENTUDES
R 1	PNAT	FLORENCIO GONZALEZ PEREZ	MIRIAN PEREZ CUAHTLAPANTZI	H	N/A
R 2	MORENA	YAZMEN OCAÑA HERNANDEZ	YESENIA PEREZ ROJAS	M	N/A
R 3	PAC	CELSO AGUILA CUAHTLAPANTZ	MARIBEL NETZAHUALCOYOTL NAVA	H	N/A
R 4	PT	MARIA SOLEDAD CALDERON HERNANDEZ	IRAIS MUÑOZ CUAHTEPITZI	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	EMMA ZACAULA TEPALE	MA. SUSANA SOFIA CUHATEPITZI LUNA	M	N/A

49. TOCATLÁN

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	FXMT	SERGIO AVENDAÑO PEREZ	RAYMUNDO MONTES ZAMORA	H	DISCAPACIDA D
S	FXMT	ANGELICA GONZALEZ GALINDO	ANA JULIA HUERTA GONZALEZ	M	N/A
R1	FXM	EDUARDO JERENI CONTRERAS LUNA	JOSE DE JESUS GONZALEZ CONTRERAS	H	JUVENTUDES
R2	MORENA	CRUZ LOPEZ SANCHEZ	DAVID SANCHEZ VAZQUEZ	H	JUVENTUDES
R3	COALICIÓN	TERESA AVILES GUERRERO	MA. DEL CARMEN GONZALEZ CRUZ	M	N/A
R4	MORENA	LAURA AVENDAÑO LUNA	ELIZABETH BONILLA AVENDAÑO	M	LGBTTTIQ+
R5	PT	ERIKA HERNANDEZ HERNANDEZ	YENI GALINDO BAEZ	M	N/A



50. BENITO JUÁREZ

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	RUBEN BECERRA CERON	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ	H	N/A
S	PT	GEORGINA ILSE RODRIGUEZ GUTIERREZ	JESSICA ORDOÑEZ HERNANDEZ	M	N/A
R 1	PT	ADRIAN SANTELIZ SILVA	HUGO ALFREDO ESPEJEL HERNANDEZ	H	N/A
R 2	PT	JAQUELINE GUADALUPE HIDALGO MORENO	PERLA KINARI RAMOS SILVA	M	JUVENTUDES
R 3	MORENA	LEYLANI NOHEMI GARCIA XALTENCO	YEIMI BERENICE LOPEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	JERONIMO MENDEZ DOMINGUEZ	MARCO ANTONIO DELGADILLO ALVAREZ	NB	LGBTTTIQ+
R 5	RSPT	ADRIANA VAZQUEZ REYES	OBDULIA CERVANTES TORRES	M	JUVENTUDES

51. CUAXOMULCO

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROCI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	FXMT	ROMAN MONTIEL SANTIAGO	GELASIO DIAZ CANTE	H	N/A
S	FXMT	MAYTET MONTIEL PARRA	OLIVERIA RAMOS PAREDES	M	N/A
R 1	PRI	ADELAIDO MONTIEL HERNANDEZ	JORGE LUIS CERVANTES ESPINOZA	H	N/A
R 2	PNAT	PABLO PEREZ CRUZ	LUIS ENRIQUE VELAZQUEZ LOPEZ	H	JUVENTUDES
R 3	MC	IRAS CAHUANTZI CERVANTES	AMANDA FERNANDEZ CERVANTES	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	ITZEL BADILLO CAHUANTZI	STEPHANY PEREZ DAVILA	M	JUVENTUDES
R 5	PRI	THANIA CERVANTES HERNANDEZ	MAYRA BERENICE HERNANDEZ ROCHA	M	JUVENTUDES

AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAN
 2024
 SECRETARIA DE

52. SAN DAMIAN TEXOLOCO

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROCI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	DAVID SANCHEZ RINCON	SILVIO BONIFACIO CERVANTES MARQUEZ	H	N/A
S	MORENA	DALIA LOPEZ TINOCO	ABRIL GONZALEZ ROMERO	M	JUVENTUDES
R 1	MORENA	SERGIO GUTIERREZ TECPA	OMAR TECPA HERNANDEZ	H	INDÍGENA
R 2	PAC	SALOMON FLORES CERVANTES	ALONDRA ZAPOTITLA FLORES	H	N/A
R 3	PT	KAREN FERNANDA SOLIS PEREZ	SAYRA BELEM FILIBERTO FEDERICO	M	JUVENTUDES
R 4	PAC	WENDY LOPEZ HERNANDEZ	MARISOL PEÑA TECPA	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	YAMILET REAL CERVANTES	MARISOL TECPA MARQUEZ	M	INDÍGENA

53. SAN LORENZO AXOCOMANITLA

C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	C	GAP
P	MORENA	GABRIELA HERNANDEZ MONTIEL	AMAPOLA MELENDEZ TUXPAN	M	N/A
S	MORENA	ADOLFO SANTAMARIA ROMERO	JUAN ANTONIO CISNEROS AGUILA	H	N/A
R 1	MORENA	CONCEPCION CECILIA PEDRAZA GARCIA	ANAYELI TUXPAN CISNEROS	M	JUVENTUDES
R 2	PT	WENDY FERNANDEZ FLORES	GUADALUPE IRIDIANA PEREZ TUXPAN	M	JUVENTUDES
R 3	MC	JOSE FERMIN VAZQUEZ PEREZ	JOSE MARGARITO CUA YAHUITL CISNEROS	H	N/A
R 4	PT	IRINEO LOPEZ PEREZ	BARBARA ELIZABETH CRISPIN CARRETO	H	N/A
R 5	MC	BERENICE FLORES RUIZ	DEVANY NIRALI MOLINA MENESES	M	JUVENTUDES



54. SANTA ISABEL XILOXOTLA

C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	C	GAP
P	COALICIÓN	YAZMIN JIMENEZ RUGERIO	JACINTA GONZALEZ SERRANO	M	N/A
S	COALICIÓN	AARON FLORES JUAREZ	VICTOR SERRANO CALIHUA	H	N/A
R 1	RSPT	MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ	MARIA DE LOURDES SOLAR SANTES	M	N/A
R 2	PAC	RUBI RUGERIO PEREZ	IRAIS FLORES MALDONADO	M	JUVENTUDES
R 3	PRD	DULCE IVONE PEREZ POLVO	BLANCA OLIVIA COTLAME CERVANTES	M	JUVENTUDES
R 4	MC	DANIELA JUAREZ SANDOVAL	ESTEFANY ZAMORA VERA	M	JUVENTUDES
R 5	MORENA	BEATRIZ SERRANO VAZQUEZ	CATALINA RODRIGUEZ CORTES	M	N/A

55. EMILIANO ZAPATA

INTEGRACION FINAL DEL AMUNTAMIENTO					
C	PROCI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	EDGAR MACIAS MORENO	LUCIO MONTIEL HERRERA	H	N/A
S	COALICIÓN	MARIANA HERRERA MARQUEZ	MARIA DEL CARMEN MACIAS DEL RAZO	M	JUVENTUDES
R 1	COALICIÓN	MARCELINO MONTIEL SANCHEZ	JOSE DAVID ALVA RODRIGUEZ	H	N/A
R 2	MC	CRISTOBAL DAVILA RODRIGUEZ	AGUSTIN ESAU MORENO LOPEZ	H	JUVENTUDES
R 3	PVEM	DANIELA PALAFOX GONZALEZ	MARIANA LOPEZ ORTEGA	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	MARIA MAGDALENA LARA MONTIEL	SHARON IVETH BALDERAS ORTIZ	M	N/A
R 5	MC	ANA LUISA MORENO GARCIA	IRMA HERRERA RODRIGUEZ	M	LGBTTIQ+

AYUNTAMIENTO CC
CONTLA
CUAN
 2024
 SECRETARÍA DE

56. MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS

INTEGRACION FINAL DEL AMUNTAMIENTO					
C	PROCI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	HECTOR PRISCO FERNANDEZ	JOSE CESARIO ARMANDO SALAZAR HERNANDEZ	H	N/A
S	MORENA	ALONDRA JOSELINE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	KAREN MARTINEZ DIAZ	M	JUVENTUDES
R 1	MORENA	ZENON ROMO CORONA	GABRIEL LOPEZ SANCHEZ	H	N/A
R 2	MORENA	ROSALBA HERNANDEZ HERNANDEZ	GISELA HUERTA TORRES	M	N/A
R 3	RSPT	EZEQUIEL ROMERO ESQUIVEL	JOSE ARTURO HUERTA GABRIEL	H	N/A
R 4	FXMT	SANDRA CUELLAR LEA	JUANA CORTES CORONA	M	JUVENTUDES
R 5	RSPT	WENDY ROJAS AGUILA	YAMILET HUERTA MEJIA	M	LGBTTTIQ+

0016

57. SANTA APOLONIA TEACALCO

C	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE	SEXO	CATEGORIA
P	PRD	ARTURO MACULT DIAZ	MARGARITO APANECATL LINARES	H	N/A
S	PRD	ANA KAREN SOLANO MEJIA	JENIFFER ABIGAIL REYES COZAYATL	M	JUVENTUDES
R1	PRD	ANSELMO MUÑOZ HERNANDEZ	DOMINGO SAMPEDRO PISCIL	H	N/A
R2	PT	MARICRUZ MENDEZ PAREDES	ADRIANA CABRERA CABRERA	M	N/A
R3	MORENA	JOSEFINA PISCIL TENIZA	ELIZABETH SAMPEDRO BERNAL	M	N/A
R4	FXMT	VICENTE PORTILLO RODRIGUEZ	ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ	H	N/A
R5	PVEM	JUANA ORTEGA CRUZ	ANA ISABEL LIMA LOPEZ	M	N/A



58. SAN JERÓNIMO ZACUALPAN

C	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE	SEXO	CATEGORIA
P	MORENA	SANDRA CORONA PADILLA	GLORIA GONZALEZ ZEPEDA	M	N/A
S	MORENA	SAUL CORONA FONSECA	RODOLFO PEREZ PEREZ	H	N/A
R1	MORENA	BRENDA CORICHI CASTILLO	NANCY PADILLA PEREZ	M	N/A
R2	PT	NANCY ESTRADA PAIZ	SILVIA CARRASCO SANTOS	M	N/A
R3	PT	BETZAI TEMAZATZI PADILLA	BRYAN CORICHI PEREZ	H	JUVENTUDES
R4	PT	SILVIA MUÑOZ ESTRADA	MARIANA NAVA PEREZ	M	N/A
R5	MC	SOFIA COSETL SERRANO	PILAR PEREZ PEREZ	M	JUVENTUDES

59. LÁZARO CÁRDENAS

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROFESION	PROPIETARIO	SUPLENTE	C	CATEGORIA
P	PT	ELENA MACIAS DIAZ	ZULEYMA HUERTA MACIAS	M	N/A
S	PT	NOE GONZALEZ HERNANDEZ	SIMON PORTILLO RUIZ	H	N/A
R1	PVEM	ELEUTERIO ROLDAN GONZALEZ	LEOPOLDO LEAL GALVEZ	H	N/A
R2	PVEM	KAREN GUZMAN ARIAS	ITZEL ROMERO VARGAS	M	JUVENTUDES
R3	PRD	JESUS DOMINGO MORENO MENDOZA	CARLOS ALBERTO HUERTA CARMONA	H	N/A
R4	MC	LETICIA PORTILLO CRUZ	MARICELA HERRERA ESPINOZA	M	JUVENTUDES
R5	PRD	ARELI BADILLO GUZMAN	NELLY HERRERA SANCHEZ	M	JUVENTUDES



60. SAN LUCAS TECOPIILCO

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROFESION	PROPIETARIO	SUPLENTE	C	CATEGORIA
P	PVEM	CESAR CARRASCO CORTES	TEODORO QUINTANILLA COPALCUA	H	N/A
S	PVEM	YURIDIA JIMENEZ POPOCATL	ELVIA MORALES GARCIA	M	N/A
R1	RSPT	JOSE ANGEL BAEZ GONZALEZ	FELIPE MENDOZA MUÑOZ	H	N/A
R2	PNAT	VICTOR BAEZ CORONA	JULIO CESAR AVILA FARFAN	H	N/A
R3	MC	LESLIE MARIANA CORONA BAEZ	SAMANTA ORTEGA BAEZ	M	N/A
R4	FXMT	SAMANTA LOPEZ BAEZ	ELIANA PEREZ PEREZ	M	JUVENTUDES
R5	RSPT	CLOTILDE PATIÑO ARMAS	ANA RITA ARMENTA BAEZ	M	JUVENTUDES

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).





LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE: DIECISIETE FOJAS UTILES POR SUS LADOS ANVERSO Y REVERSO; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria Ejecutiva

CONTIA
ESTAMALD NALI 30

Con fundamento en los artículos 33, 35 fracción III, 40 fracción II y 72 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la suscrita Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hace constar que de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 224/2024, por el que se realiza la integración de ayuntamientos y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, al **CIUDADANA MARIAN ELENA PEREZ NAVA**, ocupa la Primera Regiduría en su calidad de propietaria del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



001

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CUAMATZI
NETZAHUAL
ZULEYMA ABIGAIL

FECHA DE NACIMIENTO
17/06/1990

SEXO M

DOMICILIO
AV JUAN CUAMATZI 59
BARR. XOPANTLA 90670
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR CMNTZL90061729M600

CURP CUNZ900617MTLMTL09 **AÑO DE REGISTRO** 2008 03

ESTADO 29 **MUNICIPIO** 018 **SECCIÓN** 0273

LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2018 **VIGENCIA** 2028

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
— 2024 - 2027 —
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

INE

Barcode and QR code

Signature and fingerprint area

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI

IDMEX1703657779<<0273081154824
9006175M2812313MEX<03<<02145<0
CUAMATZI<NETZAHUA<<ZULEYMA<ABI



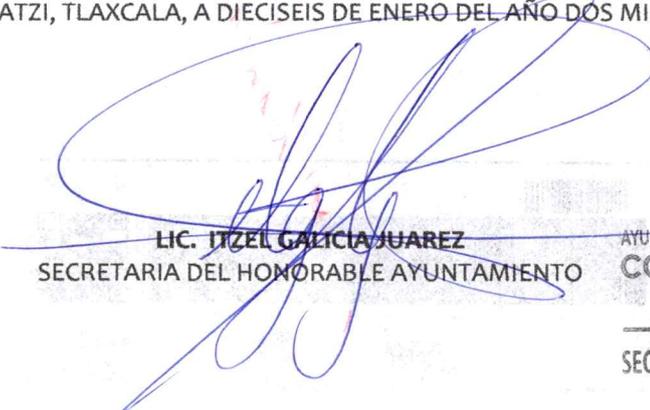
CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

001



Tu voto.
Tu elección

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria Ejecutiva

CONTLA
ESTADO DE TLAXCALA

Con fundamento en los artículos 33, 35 fracción III, 40 fracción II y 72 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la suscrita Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hace constar que de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 224/2024, por el que se realiza la integración de ayuntamientos y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, a la **CIUDADANA ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL**, ocupa la Segunda Regiduría en su calidad de propietaria del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIÓN
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



(246) 465 03 40



www.itetlax.org.mx



Ex-Fábrica San Manuel S/N,
Col. Barrio Nuevo San Miguel
Contla, Santa Cruz Tlaxcala



CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027

MTRA. ELIZABETH VAZQUEZ ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

001

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
XOCHITEMOL
PENÁ
MARIANA ESTEFANY

FECHA DE NACIMIENTO
30/08/1995

SEXO M

DOMICILIO
C REFORMA 81
SAN MIGUEL XALTIPAN 90680
CONTLA DE JUAN CUAMATZI .TLAX.

CLAVE DE ELECTOR XCPEMR95083029M300

CURP XOPM950830MTL CXR06

AÑO DE REGISTRO 2014 00

ESTADO 29

MUNICIPIO 018

SECCIÓN 0275

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2014

VIGENCIA 2024

IFE

IDMEX1107560387<<0275136110625
9508303M2412311MEX<00<<00408<7
XOCHITEMOL<PENÁ<<MARIANA<ESTEF



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaría Ejecutiva

Con fundamento en los artículos 33, 35 fracción III, 40 fracción II y 72 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la suscrita Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hace constar que de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 224/2024, por el que se realiza la integración de ayuntamientos y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, la **CIUDADANA MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA**, ocupa la Tercer Regiduría en su calidad de propietaria del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



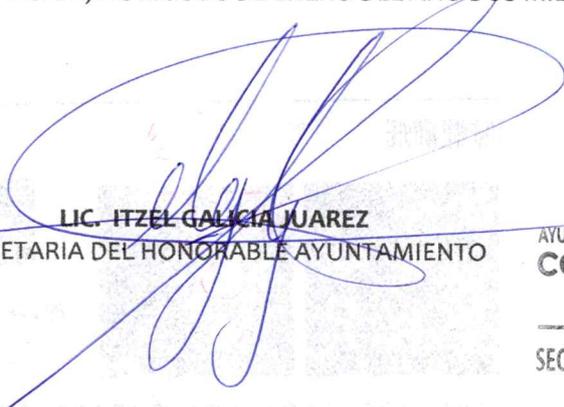


CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

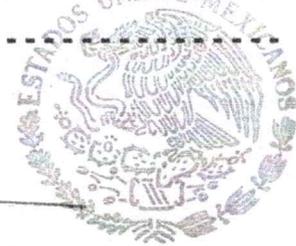

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria Ejecutiva

Con fundamento en los artículos 33, 35 fracción III, 40 fracción II y 72 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la suscrita Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hace constar que de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 224/2024, por el que se realiza la integración de ayuntamientos y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, al **CIUDADANA YADIRA BERNAL PEREZ**, ocupa la Cuarta Regiduría en su calidad de propietaria del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUÁREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
XOCHITEMOL
CUATECONTZI
ROGELIO

FECHA DE NACIMIENTO
09/12/1999

SEXO H



DOMICILIO
C 20 DE NOVIEMBRE 25
- SAN MIGUEL XALTIPAN 90680
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR XCCTRG99120929H600

CURP XOCR991209HTLCTG03 AÑO DE REGISTRO 2017 00

ESTADO 29 MUNICIPIO 018 SECCIÓN 0276

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

INE






EDMUNDO ANDRÉS SUJANA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

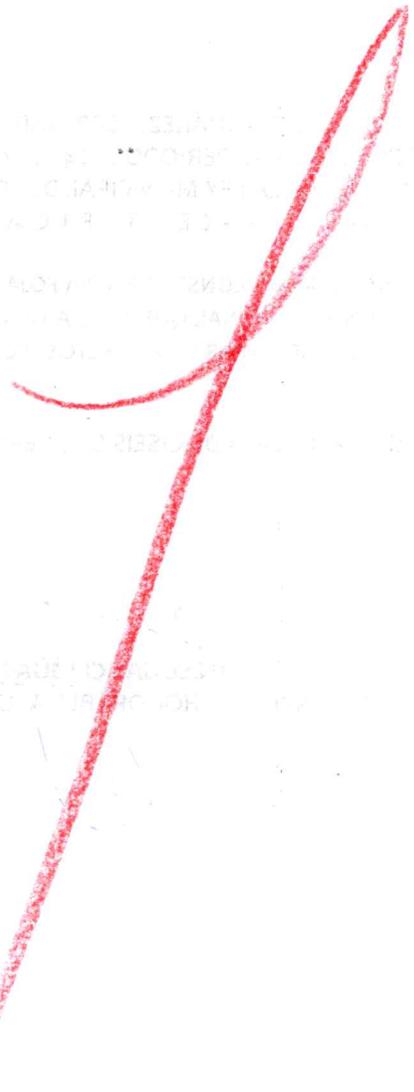
IDMEX1686250291<<0276120151069
9912094H2712310MEX<00<<02070<7
XOCHITEMOL<CUATECONTZ<<ROGELIO

001



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

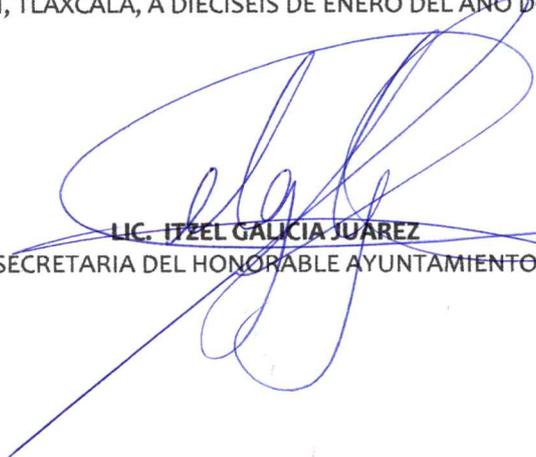




LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,-----
----- C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE;
COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUÁREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

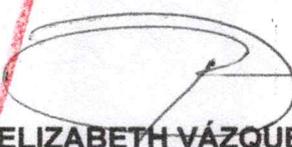


Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria Ejecutiva

Con fundamento en los artículos 33, 35 fracción III, 40 fracción II y 72 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la suscrita Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hace constar que de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 224/2024, por el que se realiza la integración de ayuntamientos y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, al **CIUDADANO ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI**, ocupa la Quinta Regiduría en su calidad de propietario del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

LIC. ITZEL GALICIA JUÁREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

CONTLA DE JUAN CUAMATZI

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: NETZAHUAL YAUTENZI JOCELYN SEXO: M

DOMICILIO: CALVARO OBREGON 132 - SECC SEPTIMA 00670 CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR: NTYTJ0021103201000

CURP: NEYJ021103M1LTT087

FECHA DE NACIMIENTO: 03/11/2002 SECCION: 0270 VIGENCIA: 2021-00

2021 - 2031



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
 2024 - 2027
 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

INE

IDMEX2157580565<<0270128797117
 0211037M3112319MEX<00<<12632<8
 NETZAHUAL YAUTENZI<<JOCELYN<<<



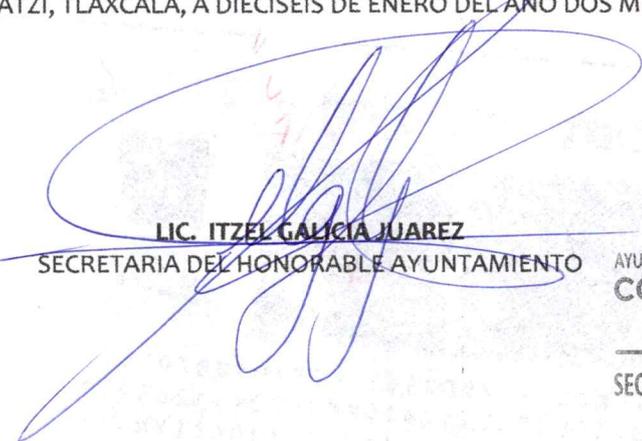
CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 + 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



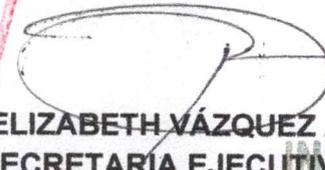
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria Ejecutiva

Con fundamento en los artículos 33, 35 fracción III, 40 fracción II y 72 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la suscrita Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hace constar que de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 224/2024, por el que se realiza la integración de ayuntamientos y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, al **CIUDADANA JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI**, ocupa la Sexta Regiduría en su calidad de propietaria del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES





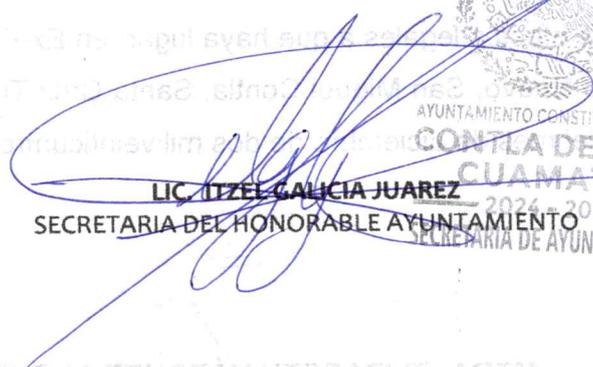
CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Con fundamento en los artículos 33, 35 fracción III, 40 fracción I y 72 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, y en virtud de la facultad conferida a la Lic. Itzel Galicia Juárez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, -----

C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



MTRA. ELIZABETH VÁSQUEZ ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
XOCHITOTZI
COCOLETZI
HILDA FELICITAS

SEXO M

DOMICILIO
C JOSE MARIA MORELOS 65
SECC SEGUNDA 90670
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR XCCCHL760707291900

CURP XOCH760707MTLCCCL07

FECHA DE NACIMIENTO 07/07/1976

AÑO DE REGISTRO 1997 04

SECCIÓN 0272

VIENCIA 2021 - 2031

INE

IDMEX2112677431<<0272028714157
7607073M3112319MEX<04<<02807<5
XOCHITOTZI<COCOL<<HILDA<FELIC



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

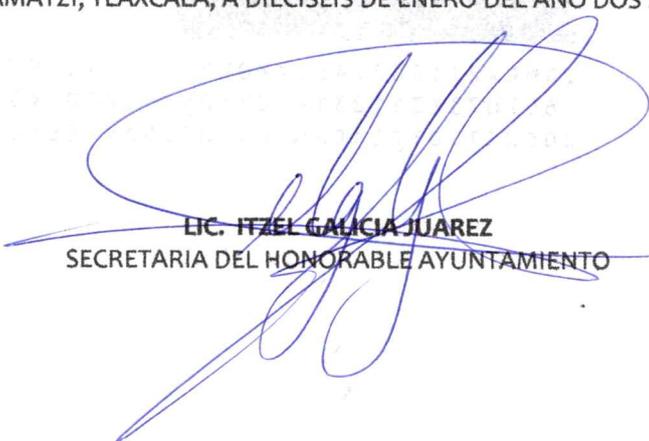


CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaría Ejecutiva

CONTLA
ESTADO DE TLAXCALA

Con fundamento en los artículos 33, 35 fracción III, 40 fracción II y 72 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la suscrita Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hace constar que de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 224/2024, por el que se realiza la integración de ayuntamientos y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, la **CIUDADANA HILDA FELICITAS XOCHITOTZI COCOLETZI**, ocupa la Séptima Regiduría en su calidad de propietaria del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO INSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

**ACUERDO PLENARIO DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

PARTE ACTORA: MARGARITO JUÁREZ CRUZ.

**AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.**

**MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA SALVADOR
ÁNGEL.**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 05 de diciembre de 2024.



El Tribunal Electoral de Tlaxcala, en atención al escrito presentado por el actor con número de folio 2708¹, dicta acuerdo plenario por el que se declara el incumplimiento parcial de sentencia dictada en el Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con clave **TET-JDC-109/2024**, se requiere su cumplimiento y se imponen medidas de premio consistentes en multas.

GLOSARIO

Actor	Margarito Juárez Cruz, otrora Presidente de Comunidad Electo en Asamblea Comunitaria de 21 de enero de 2024, de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
Autoridades Responsables	Integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, con derecho a voto en las sesiones de Cabildo.
Actos impugnados	Negativa de toma de protesta y falta de pago de remuneraciones.
Ayuntamiento	Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
Comisión	Comisión para la Elección del Presidente de Comunidad y para el Trámite de Transición y Entrega Recepción del Presidente de Comunidad Electo de San Felipe Cuauhtenco, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
Comunidad	Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el 4 de diciembre de 2024.



Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
ITE	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
Juicio de la Ciudadanía o JDC	Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.
Ley de Medios	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.
Ley Electoral Local	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
Sala Regional	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Federal, con sede en la Ciudad de México.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TET	Tribunal Electoral de Tlaxcala.

ANTECEDENTES

De los hechos narrados en la demanda, así como de las constancias que integran el expediente, se desprende lo siguiente:

- 1. Sentencia.** El 12 de julio de 2024, el Pleno de este Tribunal Electoral, dictó sentencia dentro del juicio identificado al rubro, en la que ordenó a Crisóforo Cuamatzi Flores y a los integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, que realizaran los actos precisados en el apartado de efectos de dicha resolución.
- 2. Notificación.** En su momento fue notificada la sentencia de referencia, mediante oficio a las autoridades responsables y de manera personal a la parte actora, para los efectos legales correspondientes.
- 3. Impugnaciones.** Inconformes con la resolución antes precisada, el tercero interesado y la representante legal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, presentaron medios de impugnación, mismos que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el expediente SCM-JDC-1819/2024, SCM-JDC-1820/2024 Y SCM-JE-114/2024 ACUMULADOS, en la que decidió **confirmar la sentencia dictada por este Tribunal.**
- 4. Escrito presentado por las personas integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.** El 18 de julio de 2024, las personas integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, presentaron escrito por el que manifestaron que un comité de asamblea y vecinos de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, celebraron asamblea





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET/JDC-109/2024.

el 14 de julio de la presente anualidad en la que eligieron al nuevo titular de la citada presidencia de comunidad, además de que ratificaron a Crisóforo Cuamatzi Flores para que concluyera el cargo para el que fue electo, por lo que aducen que no es posible cumplir con lo ordenado en la sentencia.

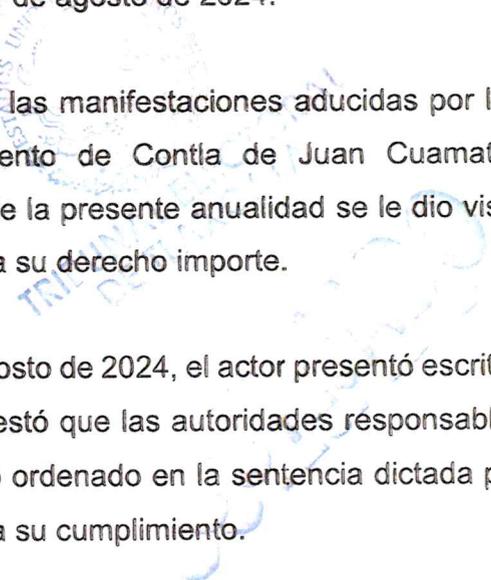
5. Escrito presentado por el actor. El 18 de julio de 2024, el actor presentó escrito, por el que realizó diversas manifestaciones, y en el que solicitó se requiriera a Crisóforo Cuamatzi Flores para que diera cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 12 de julio de la presente anualidad.

6. Escrito presentado por el tercero interesado. El 19 de julio de 2024, el tercero interesado, presentó escrito en el que aduce que, las personas integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, le entregaron oficio en el que le informaron que el 14 de julio de 2024 la comunidad de San Felipe Cuauhtenco celebró asamblea y que habían elegido al nuevo presidente de la citada comunidad y tomaron la decisión de que Crisóforo Cuamatzi Flores culminara el cargo como titular de dicha presidencia de comunidad hasta el 31 de agosto de 2024.

7. Vista a la parte actora. Debido a las manifestaciones aducidas por las personas integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en acuerdo de 26 de julio de la presente anualidad se le dio vista al actor para que manifestara lo que a su derecho importe.

8. Escritos del actor. El 5 y 15 de agosto de 2024, el actor presentó escritos ante este Tribunal, en los que manifestó que las autoridades responsables habían omitido dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal y pidió que se requiriera su cumplimiento.

9. Acuerdo plenario. El 23 de agosto de 2024, este Tribunal dictó acuerdo plenario en el que **se declara el incumplimiento total de la sentencia** por parte de las autoridades responsables y, a su vez, **se amonestó públicamente al Presidente Municipal, la Síndica Municipal y personas titulares de las Regidurías**, todas esas autoridades del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.



10. Escrito de las autoridades responsables. El 30 de agosto de 2024, las autoridades responsables presentaron escrito en el que manifestaron que no fue posible tomarle la protesta de Ley a Margarito Juárez Cruz, como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en virtud de que, a pesar de estar debidamente notificado a la sesión extraordinaria de cabildo a celebrarse el 29 de agosto de 2024, deliberación edilicia en la que tal acto acontecería, dicho actor no se presentó.

11. Requerimientos. Con la finalidad de allegarse de elementos suficientes para dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, en acuerdo de 03 de septiembre de 2024, se requirió diversa información.

12. Suspensión de términos. Al haberse declarado días inhábiles por periodo vacacional, se suspendieron los términos procesales del cuatro al diecinueve de septiembre de 2024.

13. Cumplimiento de requerimientos. El 23 de septiembre de 2024 las autoridades requeridas, dieron cumplimiento a lo que se les solicitó en acuerdo de 03 de septiembre de 2024.

14. Escrito del Síndico Municipal. El 10 de octubre de 2024, el Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, presentó un escrito ante este Tribunal, en el que manifestó que en este asunto se presentaba una imposibilidad de cumplir con la sentencia dictada, en virtud de que el 28 de agosto de 2024, la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, de forma autónoma, bajo sus usos y costumbres, eligió a la persona que ejercerá el cargo de Presidente de Comunidad para el periodo comprendido del 31 de agosto de 2024 al 30 de agosto de 2027, por lo que, ante el cambio de administración pública municipal, en sesión de cabildo de 31 de agosto de 2024, **se tomó protesta al nuevo Presidente de la citada Comunidad**, lo que impedía cumplir con lo ordenado en la sentencia.

15. Recepción de documentos. El 11 de octubre de 2024, se recibió en este Tribunal el expediente TET-JDC-109/2024, motivo de las impugnaciones realizadas en contra de la resolución dictada por este Tribunal.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

16. Escrito del actor. El 15 de octubre de 2024, se recibió en este Tribunal escrito del actor, en el que manifestó que las autoridades responsables no han dado cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, pus sus actos no van encaminados a tal fin.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.

Este Tribunal Electoral tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver cuestiones relativas al cumplimiento de sus sentencias, por ser el órgano jurisdiccional que las dictó y por ser de interés público el cumplimiento completo de las resoluciones jurisdiccionales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, párrafo sexto, de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo, de la Constitución Local; 3, 12, fracción II, inciso i), de la Ley Orgánica; 51, 55, 56, 57, de la Ley de Medios.

En efecto, si la ley faculta para resolver el juicio principal, también para conocer y decidir las cuestiones accesorias relativas a la ejecución del fallo, lo cual es acorde con el principio general de derecho de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Además, sólo de esta manera se puede cumplir la garantía de tutela judicial efectiva, prevista en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales, ya que la función estatal de impartir justicia pronta, completa e imparcial, a que se alude en ese precepto, no se agota con el conocimiento y resolución del juicio principal, sino que comprende la plena ejecución de la sentencia dictada; de ahí que lo inherente al cumplimiento forme parte de lo que corresponde conocer a este Tribunal.

El artículo 17 de la Constitución Federal, dispone, entre otras cosas, que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. De manera que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla



en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Además, las Leyes Federales y Locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los Tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

En este orden de ideas, el artículo 55 de la Ley de Medios, establece que las resoluciones que recaigan a los juicios tendrán como efecto la confirmación, modificación o revocación del acto o resolución impugnados y en estas dos últimas hipótesis deberán restituir al promovente en el uso y goce del derecho político electoral que le haya sido violado. De manera que las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables.

Aunado a lo anterior, el artículo 57 de la citada ley establece que todas las autoridades y los órganos partidarios que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de una resolución del Tribunal Electoral, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento.

Por tanto, el Tribunal Electoral a efecto de hacer cumplir sus sentencias, podrá aplicar discrecionalmente las medidas de apremio establecidas en el artículo 74 de la Ley antes invocada.

SEGUNDO. Actuación colegiada.

El presente acuerdo, debe ser emitido por el Pleno de este Tribunal, actuando en forma colegiada, toda vez que la materia sobre la que versa el mismo, es determinar si las autoridades responsables, han dado cumplimiento total a lo ordenado en la sentencia dictada en este juicio.

En lo conducente, es aplicable el criterio emitido en la Jurisprudencia 11/99², de rubro **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”**.

² Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

La jurisprudencia aludida indica, en síntesis, que cuando se requiera el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento regular, tales como tomar una decisión sobre algún presupuesto procesal o sobre su posible conclusión sin resolver el fondo ni concluir la sustanciación, entre otras, la resolución queda comprendida en el ámbito general del órgano colegiado, por lo que la Magistratura instructora sólo puede formular un proyecto de resolución que será sometido a la decisión plenaria.

Asimismo, es necesario señalar que, para cumplir el principio constitucional de efectivo acceso a la justicia, la función estatal de impartir justicia pronta, completa e imparcial, no se agota con el conocimiento y resolución del juicio principal, sino que comprende la plena ejecución de la sentencia dictada; de ahí que lo inherente al cumplimiento de la resolución emitida en el presente expediente, forme parte de lo que corresponde conocer al Pleno de este Tribunal.

Lo anterior, tiene sustento en la Jurisprudencia **24/2001³**, emitida por la Sala Superior, de rubro: **“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.”**

El referido criterio jurisprudencial indica en esencia, que la función de los Tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que éstas se vean cabalmente satisfechas es menester, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Federal, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones.

En ese sentido, dado que en autos obran constancias con las que las autoridades responsables, refieren haber realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, lo procedente es que el Pleno de este órgano jurisdiccional emita el acuerdo correspondiente.

³ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28



TERCERO. Análisis del cumplimiento de sentencia.

Por lo que respecta a la cuestión jurídica por dilucidar en el presente acuerdo es, si conforme a los medios de prueba que constan en actuaciones, las autoridades responsables dieron cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del expediente en que se actúa.

Así, en términos de lo dispuesto en el inciso i) de la fracción II del artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, es facultad de este Órgano Jurisdiccional, emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de las sentencias que se dicten.

Por ende, se procederá al pronunciamiento respectivo, para ello, es pertinente precisar que, en la sentencia dictada en este asunto el 12 de julio de 2024, en el considerando octavo, respecto de los actos que debían realizar las autoridades responsables, se estableció lo siguiente:

"OCTAVO. Efectos.

*Al haber resultado fundados los agravios formulados por el actor, se ordena a las autoridades responsables, para que, por conducto de la persona legalmente facultada para ello, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que les sea notificada la presente resolución:*

1. Procedan a dejar sin efectos el oficio de 22 de abril de 2024; y, en cumplimiento a los acuerdos aprobados en la asamblea comunitaria de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, de 21 de enero de 2024, en sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, Procedan a tomarle protesta al actor como Presidente de la citada comunidad, para que en ejercicio de sus funciones se le reconozcan y respeten los derechos y prerrogativas inherentes al cargo que ostenta.

2. Se abstengan de reconocer a Crisóforo Cuamatzi Flores como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en virtud de que ha dejado de ejercer dicho cargo, por lo que deberán dejar de pagarle las remuneraciones que corresponden a dicho cargo, así como dejar de entregarle lo que a dicha comunidad le corresponde.

3. Realicen el pago al actor de la cantidad bruta de \$43,780.21 (cuarenta y tres mil setecientos ochenta pesos con veintiún centavos), por concepto de remuneraciones correspondientes, en los términos establecidos en el considerando SÉPTIMO de esta resolución.

Cantidades que deberán ser pagadas al actor, previa deducción del impuesto correspondiente, debido a que corresponde al Ayuntamiento determinar las deducciones respectivas.

4. De manera fundada y motivada, contesten los oficios precisados en el análisis que se realizó al cuarto agravio, en el considerando SÉPTIMO de esta resolución y notifiquen debidamente dicha determinación.

Una vez realizado lo anterior, dentro del término de 2 días siguientes, informen a este Tribunal, acompañando original o copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de lo aquí ordenado con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo indicado, se impondrán los medios de apremio que señalan los artículos 56 y 74 de la Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

Al respecto, en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, se razonó que no se cumplió con lo ordenado en la sentencia dictada el 12 de julio de 2024, además de que no se actualizaban las causas de imposibilidad de ejecutar dicha resolución, por lo que, se les ordenó a las autoridades responsables lo siguiente:

“CUARTO. Efectos.

En virtud de que las autoridades responsables no realizaron lo ordenado en la sentencia dictada el 12 de julio de 2024, para proveer al debido cumplimiento de esa resolución, lo procedente es ordenar lo siguiente:

Se ordena a las autoridades responsables integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para que, en el término improrrogable de 3 días hábiles, contados a partir de que se les notifique el presente acuerdo cumplan lo siguiente:

1. Procedan a dejar sin efectos el oficio de 22 de abril de 2024; y, en cumplimiento a los acuerdos aprobados en la asamblea comunitaria de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, de 21 de enero de 2024, en sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, Procedan a tomarle protesta al actor como Presidente de la citada comunidad, para que en ejercicio de sus funciones se le reconozcan y respeten los derechos y prerrogativas inherentes al cargo que ostenta.

2. Se abstengan de reconocer a Crisóforo Cuamatzi Flores como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en virtud de que ha dejado de ejercer dicho cargo, por lo que deberán dejar de pagarle las remuneraciones que corresponden a dicho cargo, así como dejar de entregarle lo que a dicha comunidad le corresponde.

3. Realicen el pago al actor de la cantidad bruta de \$43780.21 (cuarenta y tres mil setecientos ochenta pesos con veintiún centavos), por concepto de remuneraciones correspondientes, en los términos establecidos en el considerando SÉPTIMO de esta resolución.

Cantidades que deberán ser pagadas al actor, previa deducción del impuesto correspondiente, debido a que corresponde al Ayuntamiento determinar las deducciones respectivas.

4. De manera fundada y motivada, contesten los oficios precisados en el análisis que se realizó al cuarto agravio, en el considerando SÉPTIMO de esta resolución y notifiquen debidamente dicha determinación.

5. Se ordena a Crisóforo Cuamatzi Flores se abstenga de ejercer actos que sean propios de la persona titular de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

6. En virtud de que en los Juicios de la Ciudadanía TET-JDC-207/2024 Y TET-JDC-317/2024, se dictó sentencia en la que se resolvió revocar el acta de asamblea comunitaria de 14 de julio de 2024, de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, no se hace mayor pronunciamiento al respecto.

Una vez realizado lo anterior, dentro del término de 1 día hábil siguiente, informen a este Tribunal, acompañando original o copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de lo aquí ordenado.

Se apercibe a las autoridades responsables del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la sentencia dictada en este asunto, así como en el presente acuerdo, se les impondrá una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, y en su



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPALIDAD
DE JUAN
CUAMATZI
- 2027 -
AYUNTAMIENTO



caso, se procederá en los términos del artículo 56³, del mismo ordenamiento legal.”

En esta tesitura, el 30 de agosto de 2024, las autoridades responsables presentaron ante este Tribunal un oficio, en el que, en esencia, manifestaron que no fue posible que se le tomara la protesta de ley al actor como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en virtud de que, aunque le fue debidamente notificada la convocatoria correspondiente, el impugnante no compareció al desahogo de la sesión extraordinaria de cabildo programada para el 29 de agosto de 2024, en la que se llevaría a cabo tal acto, lo que provocó que no se pudiera dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, ni al acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024.

Por lo anterior, manifestaron que el incumplimiento de la sentencia no es atribuible al Ayuntamiento, sino al propio actor, ante su incomparecencia a la sesión de cabildo, pues ello provocó que el Ayuntamiento estuviera en imposibilidad jurídica y material de tomar protesta al actor.

Para acreditar su dicho, exhibió copia certificada de los documentos siguientes: un acta de notificación de 29 de agosto de 2024, convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, acta de sesión extraordinaria de cabildo de 29 de agosto de 2024 y tres impresiones fotográficas.

Por su parte, el actor manifestó que las autoridades responsables no dieron cumplimiento a la sentencia, pues no se le había tomado protesta en los términos ordenados en dicha resolución y en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024.

En las relatadas condiciones, se debe tener en cuenta que, tanto en la sentencia de 12 de julio de 2024, como en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, las autoridades responsables debían cumplir con lo siguiente:

- Debían dejar sin efectos el oficio de 22 de abril de 2024 (en el que le niegan al actor tomarle protesta como Presidente de Comunidad) y, en sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, debían tomarle protesta, con los derechos y prerrogativas inherentes al cargo.





TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

- Debían abstenerse de reconocer a Crisóforo Cuamatzi Flores como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
- Debían pagarle al actor las remuneraciones que le corresponden.
- De manera fundada y motivada, debían contestar los oficios precisados en el considerando SÉPTIMO de la resolución y notificar su determinación.
- Además de que, respecto del acta de asamblea comunitaria de 14 de julio de 2024, de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en los Juicios de la Ciudadanía TET-JDC-207/2024 Y TET-JDC-317/2024, se dictó sentencia en la que se resolvió revocarla, no se hizo mayor pronunciamiento al respecto.

Al respecto, de las copias certificadas que las autoridades responsables acompañaron a su escrito presentado ante este Tribunal el 29 de agosto de 2024, se aprecia que se emitió la convocatoria para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo, a celebrarse a las quince horas con cero minutos del 29 de agosto de 2024, de la que se desprende que en el punto número III del orden del día, se trataría el asunto referente a la *Toma de Protesta del C. Margarito Juárez Cruz, como Presidente de Comunidad Sección Quinta, San Felipe Cuauhtenco*, por lo que, aunque las autoridades responsables no exhibieron un documento que se refiriera de forma expresa y directa a dejar sin efectos al oficio de 22 de abril de 2024, de hecho, ello si se realizó, pues las autoridades responsables dejaron de sostener el criterio de no convocar a sesión de cabildo para que se le tomara la protesta al actor y, en su lugar, se emitió un acto para que ello aconteciera, por lo que se considera que se cumplió en ese efecto de la sentencia.

Además de lo anterior, no obra en actuaciones documento o prueba alguna que, con posterioridad al acuerdo de 23 de agosto de 2024, las autoridades responsables, hubieran seguido reconociendo a Crisóforo Cuamatzi Flores como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, por lo que se considera que se cumplió con lo ordenado en este asunto respecto de ello.



Ahora bien, lo anterior no es suficiente para tener por cumplida la sentencia de 12 de julio de 2024, ni el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, pues para ello, además se debe tener por acreditado que el actor rindió la protesta de Ley al cargo para el que fue electo, que se le pagaron las remuneraciones a las que tiene derecho y que se le contestaron los oficios a que se refiere el considerando SÉPTIMO de la sentencia cuyo cumplimiento se revisa.

En este sentido, las autoridades responsables, manifestaron que no es imputable a ellas que no se haya podido llevar acabo la toma de protesta a Margarito Juárez Cruz como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en virtud de que fue el propio actor quien no compareció a la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, en la que se verificaría tal acto; para acreditar su dicho, exhibieron copia certificada de un acta de notificación de la convocatoria respectiva.

De esa acta de notificación se desprende que se hace constar que a las ocho horas con dos minutos del 29 de agosto de 2024, el Licenciado Carlos Flores Flores, quien dijo ser notificador del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, se identificó con su nombramiento que le expidió el Presidente Municipal Eddy Roldán Xolocotzi, que se constituyó en el domicilio particular de Margarito Juárez Cruz, ubicado en Calle Reforma número 8 de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

En seguida describió el inmueble, posterior a ello, procedió a tocar la puerta de dicho domicilio e hizo constar que nadie salió al momento de tocar, por lo que procedió a notificarle *pegando la convocatoria en la puerta de la casa*, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, 75, 76, 77 y 78 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. La diligencia fue concluida a las ocho horas con veinte minutos del día de su inicio y únicamente firmó el propio notificador.

Por lo anterior, se debe revisar que, como todo acto de comunicación procesal, se haya hecho del conocimiento del actor con las formalidades que la ley establece, esto con la finalidad de determinar si el impugnante tuvo conocimiento de forma fehaciente de la notificación que las autoridades responsables aducen se realizó de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo en la que se le tomaría la protesta de ley al inconforme.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

007

Sobre el particular, el artículo 35⁴, de la Ley Municipal, establece que los ayuntamientos podrán celebrar sesiones **Ordinarias**, que se verificarán por lo menos una vez cada quince días, deberán ser convocadas por escrito y de manera electrónica, al menos 48 horas antes de su celebración, anexando el orden del día; **Extraordinarias**, que se verificarán cuando a juicio del Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, presenten asuntos que deban ser resueltos en forma inmediata, deberán ser convocadas por escrito o de manera electrónica anexando el orden del día; y **Solemnes**, que se verificarán en caso de la instalación del Ayuntamiento, de festividades y en fechas conmemorativas.

Ese mismo numeral dispone que el Presidente Municipal deberá convocar, a través de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será responsable de notificar la convocatoria respectiva.

Por su parte, el artículo 72 de la Ley en cita, establece que la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento auxiliará en sus funciones a la persona titular de la Presidencia Municipal y a las personas integrantes del Ayuntamiento tratándose de la convocatoria y desarrollo de las sesiones de Cabildo.

Así las cosas, por lo que se refiere a las **sesiones extraordinarias de cabildo**, obtenemos las premisas normativas siguientes:

- Se verificarán cuando a juicio de la persona titular de la Presidencia Municipal o de la mayoría de las personas integrantes del Ayuntamiento presenten asuntos que deban ser resueltos en forma inmediata.

⁴ Artículo 35. El Ayuntamiento celebrará sesiones:

- Ordinarias, que se verificarán por lo menos una vez cada quince días, las cuales deberán ser convocadas por escrito y de manera electrónica al menos 48 horas antes de su celebración anexando el orden del día de los asuntos que se tengan que discutir en la sesión; el calendario de sesiones deberá ser aprobado en la primera sesión ordinaria de cabildo de cada año de su ejercicio;
 - Extraordinarias, que se verificarán cuando a juicio del Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, presenten asuntos que deban ser resueltos en forma inmediata, las cuales deberán ser convocadas por escrito o de manera electrónica anexando el orden del día de los asuntos que se tengan que discutir en la sesión; y
 - Solemnes, que se verificarán en caso de la instalación del Ayuntamiento, de festividades y en fechas conmemorativas.
- Las sesiones de cabildo se llevarán a cabo en el salón de cabildo, espacio destinado para ese fin en la residencia oficial. Por acuerdo de cabildo se podrán efectuar en otro lugar distinto, el cual será declarado recinto oficial.
- Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal a través de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será responsable de notificar la convocatoria respectiva.



- Deben ser convocadas por el Presidente Municipal, por escrito o de manera electrónica.
- La convocatoria respectiva, debe ser entregada a las personas Múncipes, con el orden del día de los asuntos que se tengan que discutir.
- La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, es responsable de notificar la convocatoria respectiva.

En este sentido, este Tribunal considera que la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo, programada para el 29 de agosto de 2024, no le fue notificada al actor conforme a derecho, pues de los numerales antes analizados, se desprende que, quien debía notificar dicho acto de autoridad, debía ser la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y no una tercera persona que aduce es notificadora del Ayuntamiento.

Tampoco pasa desapercibido para este Órgano Jurisdiccional que, aunque en el acta de notificación se dijo que el notificador actuaba en términos de un nombramiento, dicho documento no fue exhibido por las autoridades responsables, ni consta en el expediente el oficio de comisión o acuerdo delegatorio de facultades que hagan posible inferir que la persona que compareció al domicilio del actor, contaba con facultades para llevar a cabo la notificación de la convocatoria respectiva (esto sin que implique un pronunciamiento de este Tribunal respecto de si la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento cuenta o no con la posibilidad de delegar las facultades que le son propias).

Además de lo anterior, el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios -que el propio notificador invocó-, establece que las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada, con su representante legal o con la persona autorizada; a falta de éstos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado le espere a una hora fija del día hábil siguiente y si el domicilio se encuentra cerrado y nadie responde al llamado del notificador para atender la diligencia, el citatorio se dejará en un lugar seguro y visible del mismo domicilio.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

008

Por su parte, el artículo 78 del mismo ordenamiento legal, establece que si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona con capacidad de ejercicio, que se encuentre en el domicilio en donde se realice la diligencia; y de negarse ésta a recibirla o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por cédula que se fijará en un lugar seguro y visible del domicilio.

Reglas procedimentales que tampoco se observaron, pues en el ata de notificación no se hizo constar si se trataba de la primera búsqueda del actor o la segunda visita del notificador; lo anterior porque si se trataba de la primera visita, al no encontrar a persona alguna se debió dejar citatorio para que el actor esperara en el día hábil siguiente y de ser la segunda visita no se hizo constar que el notificador hubiera comparecido en cumplimiento de citatorio previo, por lo que no se siguieron dichas reglas procesales aplicables a la notificación en comento.

Ahora bien, de la copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, se advierte que no compareció el actor, pero no por causas atribuibles al propio impugnante -como lo refieren las autoridades responsables-, sino porque la convocatoria respectiva no le fue notificada conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y por ello, contrario a lo que sostienen las autoridades responsables, sí les resulta atribuible a ellas la falta de comparecencia del actor a la sesión extraordinaria de cabildo en la que se le habría de tomar la protesta de ley; por lo que este tribunal considera que este efecto de la sentencia se encuentra incumplido.

• **Análisis de la imposibilidad de cumplimiento de sentencia por el cambio de situación jurídica, originado por la omisión de tomar la protesta de Ley al actor, como Titular de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, así como por la omisión de contestarle diversos oficios que presentó.**

Es facultad constitucional de este órgano jurisdiccional, exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como vigilar y proveer lo necesario con el objeto de llevar a cabo la plena ejecución de las mismas.



En ese sentido, las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en general, y en la especie aquellas que involucren la actuación de este Tribunal, son obligatorias y de orden público, por ende, toda autoridad o parte que haya o no intervenido en el juicio, está obligada a cumplirla o en su caso a observar la decisión adoptada por el juzgador, por lo cual se debe abstener de actuar en contravención a lo dispuesto en la ejecutoria de que se trate.

a) Consideraciones y efectos recaídos en la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-109/2024, respecto de la toma de protesta del actor como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala y la contestación a diversos oficios que presentó.

En el caso, para poder analizar el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio de la ciudadanía es dable analizarla a partir de los efectos de la misma.

En la sentencia cuyo cumplimiento se analiza, en suplencia de la queja se declararon fundados los agravios formulados por el actor, entre otros, respecto de la omisión de que se le tomara protesta de ley como Presidente de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, así como la omisión de que se le contestaran los oficios precisados en el considerando SÉPTIMO de la sentencia dictada en este asunto; por tal motivo, se ordenó a las autoridades responsables que, en cumplimiento a los acuerdos aprobados en la asamblea comunitaria de San Felipe Cuauhtenco, el 21 de enero de 2024, en sesión de cabildo procedieran a tomarle protesta al actor como Presidente de la citada comunidad, además de que de manera fundada y motivada contestaran los oficios precisados en el análisis que se realizó en el cuarto agravio.

Es necesario precisar que, en términos del asunto que fue materia de la sentencia cuyo cumplimiento se revisa, el actor fue electo como Presidente de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, **para ejercer el cargo por el tiempo que le restaba a Crisóforo Cuamatzi Flores**, quien fue destituido en asamblea comunitaria de 21 de enero de 2024; por ello, **el actor debía ejercer dichas funciones de elección popular a partir de la toma de protesta de ley correspondiente, hasta el 31 de agosto de 2024**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

009

b) Actos realizados por las autoridades responsables respecto del cumplimiento de sentencia.

En un primer momento, las autoridades responsables se manifestaron en el sentido de que no podían dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en virtud de que se les había notificado un acta de asamblea comunitaria de 14 de julio de 2024, en la que eligieron al Presidente de su Comunidad para el periodo 2024-2027 y resolvieron la problemática existente entre Crisóforo Cuamatzi Flores y Margarito Juárez Hernández, en el sentido de que autorizaron y ratificaron a **Crisóforo Cuamatzi Flores** para que concluyera el periodo para el que fue electo.

Mediante acuerdo plenario de 23 de agosto de la presente anualidad, este Tribunal consideró que lo procedente era declarar que no existía la imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto alegada por las autoridades responsables, por lo que dicha resolución no había sido cumplida y, por ende, **se les requirió a las personas integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, para que en el término de 3 días hábiles contados a partir de que se les notificara el referido acuerdo cumplieran con lo ordenado en la resolución de 12 de julio de 2024**, se impuso una medida de apremio que consistió en la amonestación públicamente al Presidente Municipal, Síndica Municipal y titulares de las Regidurías.

Al respecto, ya ha quedado precisado que el 30 de agosto de 2024, las autoridades responsables presentaron ante este Tribunal un oficio, en el que, en esencia, manifestaron que no fue posible que se le tomara la protesta de ley al actor como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en virtud de que, aunque le fue debidamente notificada la convocatoria correspondiente, el impugnante no compareció al desahogo de la sesión extraordinaria de cabildo programada para el 29 de agosto de 2024, en la que se llevaría a cabo tal acto, lo que provocó que no se pudiera dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, ni al acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024.

No obstante, en este acuerdo ya ha sido razonado que no les asiste la razón a las autoridades responsables en su argumento, pues, contrario a lo que



aducen, sí les es atribuible la falta de toma de protesta al actor como Presidente de Comunidad, pues no le notificaron conforme a derecho al actor la convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo en la que ese acto acontecería. Así, lo que ordinariamente procedería sería ordenarles que cumplieran con ese efecto de la sentencia, que en este asunto no es posible en virtud del cambio de situación jurídica que ha sobrevenido como se explica a continuación.

c) Imposibilidad material del cumplimiento de sentencia por cambio de situación jurídica.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios en el sentido de que, si de las constancias que obran en el expediente aparece acreditado que aún no han sido cumplidas las actividades específicas que se señalan en la sentencia, pero que atendiendo a la naturaleza del acto reclamado existe la imposibilidad jurídica para acatarlas, no es necesario exigir el cumplimiento estricto de lo ordenado en las sentencias previas, lo que puede actualizarse por un cambio en la situación jurídica que imperaba al momento de definirse los efectos ordenados por el juzgador.

Lo anterior, porque han quedado insubsistentes las actuaciones de las que dimanen los motivos del acto reclamado, en virtud de la modificación del entorno en el cual se emitió, en consecuencia, las medidas ordenadas en las resoluciones previas no restituirán a la parte afectada en el goce del derecho que se estimó vulnerado.

Por lo tanto, ninguna trascendencia jurídica tendría insistir en el cumplimiento estricto del fallo protector. Las consideraciones expuestas se sustentan en las jurisprudencia y tesis que se insertan a continuación, a manera de criterios orientadores:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE RELATIVO SI AL CAMBIAR LA SITUACIÓN JURÍDICA SE HACE IMPOSIBLE SU CUMPLIMIENTO. Si de las constancias de autos aparece que la sentencia que otorgó el amparo no fue cumplida, pero por la naturaleza del acto reclamado cambió la situación jurídica que imperaba al momento de la concesión del amparo, y por ello existe imposibilidad jurídica y de hecho para cumplirla, el incidente de inejecución de sentencia debe declararse sin materia.⁵

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE SI AL CAMBIAR LA SITUACIÓN JURÍDICA SE HACE IMPOSIBLE SU CUMPLIMIENTO. Si de las constancias de autos aparece que la sentencia que

⁵ Jurisprudencia 2a./J. 2/2008 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 431 del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXVII, de enero de 2008.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

010

otorgó el amparo no fue cumplida, pero por la naturaleza del acto reclamado resulta que cambió la situación jurídica que imperaba al momento de la concesión del amparo, y que por ello existe imposibilidad jurídica y de hecho para cumplirla, el incidente debe declararse sin materia, como acontece cuando la protección constitucional se otorga para que la autoridad responsable notifique un acuerdo que admite a trámite un recurso interpuesto por el quejoso, pero resulta que dicha autoridad, en lugar de notificar el acuerdo de referencia, procede a dictar la resolución correspondiente al recurso intentado, por lo que es evidente que en este supuesto se actualiza un cambio en la situación jurídica que prevalecía al momento en que se concedió al agraviado la protección federal y, por ende, existe imposibilidad jurídica para cumplir con la obligación exigida, pues resulta evidente que ningún caso tendría conminar a la responsable a que notifique el acuerdo de admisión del recurso, si a la fecha concluyó la instancia que en él se ordena iniciar; y, además, la resolución definitiva fue favorable al quejoso.⁶

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE SI CAMBIÓ LA SITUACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE Y EXISTE IMPOSIBILIDAD JURÍDICA Y DE HECHO DE CUMPLIRLA. Si de las constancias de autos aparece que la sentencia que otorgó el amparo no fue cumplida, pero por el tiempo transcurrido y por la naturaleza del acto reclamado resulta que ya cambió la situación jurídica y existe imposibilidad jurídica y de hecho para cumplirla, el incidente debe declararse sin materia, como acontece cuando la protección constitucional se otorgó para que un reo fuera trasladado de penal y al resolverse el incidente ya ha transcurrido en demasía el término en el cual se compurgó la pena correspondiente⁷.

d) Impacto en el caso concreto.

Con base en lo anterior, este Tribunal considera que respecto de la omisión de tomarle protesta al actor como titular de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, así como la omisión de contestarle los oficios que les presentó para tal fin, **sobrevino un cambio de situación jurídica** de lo ordenado en la sentencia de 12 de julio de 2024 y del acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024.

Lo anterior es así, en virtud de que este Tribunal, en la sentencia dictada en el presente juicio, ordenó a las autoridades responsables tomarle protesta al actor como titular de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para que ejerciera ese cargo derivado de la asamblea comunitaria de 21 de enero de 2024, **hasta el 31 de agosto de 2024**, así como contestarle los oficios que el actor les presentó, para que se le tomara la protesta de ley.

⁶ Tesis CXXIV/99 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 586 del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo X, octubre de 1999.

⁷ Tesis XXXII/90, Octava Época, de la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 174 del *Semanario Judicial de la Federación*, Tomo V, Primera Parte, enero a junio de 1990.



Ahora bien, es un hecho notorio para este Tribunal que los efectos de lo ordenado en la sentencia y en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, se referían al periodo para el cual el actor fue electo, esto es para que el impugnante rindiera protesta de ley y ejerciera ese cargo derivado de la asamblea comunitaria de 21 de enero de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024, **por lo que para este día ese periodo ha transcurrido y se ha consumado de forma definitiva**; además de que es un hecho notorio para este Órgano Jurisdiccional que en el expediente **TET-JDC-335/2024**, se está tramitando un Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en el que se reclama la elección de Oswaldo Galicia Cuamatzi, como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, de 28 de agosto de 2024, autoridad comunitaria que, a decir de las autoridades responsables en aquel asunto, rindió protesta de ley y se encuentra ejerciendo el cargo.

Lo anterior se traduce en que, para este día, la persona que es parte actora ya no se encuentra en la posibilidad jurídica de ejercer las funciones de la titularidad de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en virtud de que **ha transcurrido el periodo para el que fue electa y por ello dejó de ejercer esas funciones, lo que causa un impacto en lo ordenado en la sentencia del presente juicio**, pues ante tal circunstancia se advierte que actualmente el actor no resiente un perjuicio en sus derechos político electorales en la vertiente de ejercicio del cargo, por lo tanto no existe necesidad de que este órgano jurisdiccional intervenga para garantizar que el actor ejerza el cargo de Presidente de comunidad.

En consecuencia, derivado del cambio de situación jurídica originado por la conclusión del cargo del actor, este órgano jurisdiccional determina que la verificación del cumplimiento de la sentencia ha quedado sin materia, por lo que se refiere a dichos efectos; en este sentido, es que respecto de la petición que el actor realiza en el escrito que presentó ante este Tribunal el 04 de diciembre de 2024, debe decirse que, en principio este Órgano Jurisdiccional ha realizado los actos que son necesarios para el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto e incluso ha impuesto medidas de apremio para lograr tal fin, **no obstante no es posible acoger su pretensión en el sentido de que se debe requerir el cumplimiento de la sentencia, para que sea el actor quien convoque a elecciones comunitarias** de la persona titular de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, esto en virtud de





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

04

que, ya ha quedado razonado que, en el presente asunto hubo un cambio de situación jurídica, porque el actor fue electo para ejercer la Presidencia de la citada comunidad hasta el 31 de agosto de 2024, periodo que ya transcurrió y, por ende, no es viable declarar favorable su petición.

Ahora bien, por lo que se refiere a lo ordenado en la sentencia y en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, **respecto del pago de las remuneraciones a las que tiene derecho el actor**, debe decirse que, aunque se requirió el cumplimiento de dichos efectos, las autoridades responsables no realizaron manifestación alguna sobre el particular, ni ofrecieron prueba alguna que acreditara que ya le habían entregado al impugnante las remuneraciones a las que tiene derecho en los términos ordenados en la propia sentencia y en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, por lo que lo procedente es tener por incumplido este efecto y por ello se debe precisar el monto de las remuneraciones que se ha omitido pagar al inconforme y ordenar a las autoridades responsables que procedan a realizar el pago correspondiente.

Determinación sobre el pago de remuneraciones.

En razón de lo anterior, se considera necesario determinar la cantidad de dinero que las autoridades responsables deberán pagar al actor para cubrir las remuneraciones a las que tiene derecho y que dejó de percibir en términos de lo resuelto en la sentencia.

Así, en la sentencia cuyo cumplimiento se revisa, se resolvió que el actor debía percibir remuneraciones por el periodo comprendido del 10 de mayo de 2024 al 31 de agosto de 2024, esto porque a partir de esa fecha inició su reclamo a las autoridades responsables y el 31 de agosto de este año terminó el cargo para el que fue electo.

En ese contexto, en actuaciones consta la copia certificada de los recibos de nómina que el Tesorero Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, exhibió a requerimiento de este Tribunal. Documento público, que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 28, 29, fracción I y 31, fracciones II y IV de la Ley de Medios.



De los recibos aludidos se aprecia que, para el ejercicio fiscal 2024, como pago de remuneraciones al Presidente de comunidad de San Felipe Cuauhtenco, se le entregó a Crisóforo Cuamatzi Flores la cantidad bruta quincenal de \$11,655.00 (once mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con cero centavos)⁸; por lo que, dividido entre los 15 días respectivos, se obtiene la cantidad bruta diaria de \$777.00 (setecientos setenta y siete pesos con cero centavos).

Por lo que, para restituir al actor en los derechos inherentes al ejercicio de su cargo, que indebidamente le fueron trasgredidos, es de condenarse a las autoridades responsables al pago en favor del actor de las cantidades que deberán ser pagadas a la fecha de concluido del cargo, y que se desglosan en los siguientes cuadros:

PAGO DE REMUNERACIONES QUE DEBERAN SER CUBIERTAS AL ACTOR	
Periodo de pago	Cantidad
Del 10 de mayo de 2024 al 15 de mayo de 2024	\$4,662.00
Segunda quincena de mayo	\$11,655.00
Primera quincena de junio	\$11,655.00
Segunda quincena de junio	\$11,655.00
Primera quincena de julio	\$11,655.00
Segunda quincena de julio	\$11,655.00
Primera Quincena de agosto	\$11,655.00
Segunda quincena de agosto	\$11,655.00
TOTAL	\$86,247.00



Por lo que, la cantidad total que se le deberá pagar al actor por concepto de remuneraciones asciende a **\$86,247.00 (ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos con cero centavos)**.

Esas cantidades deberán ser pagadas al actor, previa deducción del impuesto correspondiente, debido a que corresponde al Ayuntamiento determinar las deducciones respectivas.

CUARTO. Efectos.

En virtud de que las autoridades responsables no realizaron lo ordenado en la sentencia dictada el 12 de julio de 2024 y en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, respecto al pago de las remuneraciones que le

⁸ Tal como se aprecia en la foja 658 del expediente en que se actúa.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

012

corresponden al actor, para proveer al debido cumplimiento de esa resolución, se ordena a las autoridades responsables integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para que, en el **término improrrogable de 3 días hábiles**, contados a partir de que se les notifique el presente acuerdo cumplan lo siguiente:

1. Realicen el pago al actor de la cantidad bruta de **\$86,247.00 (ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos con cero centavos)**, por concepto de remuneraciones correspondientes, en los términos establecidos en el considerando TERCERO de este acuerdo.

Cantidades que deberán ser pagadas al actor, previa deducción del impuesto correspondiente, debido a que corresponde al Ayuntamiento determinar las deducciones respectivas.

2. Una vez que se haya realizado lo anterior, en un término no mayor a **dos días hábiles**, las autoridades responsables deberán informar el cumplimiento que hayan dado a lo ordenado, debiendo acompañar el original o copia certificada legible y completa de la documentación que acredite sus argumentaciones.

Se apercibe a las autoridades responsables del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la sentencia dictada en este asunto, así como en el presente acuerdo, **se les impondrá una medida de apremio**, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, y en su caso, se procederá en los términos del artículo 56⁹, del mismo ordenamiento legal.

Se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que, una vez notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente, conforme al término otorgado para su cumplimiento.

⁹ **Artículo 56.** La notificación de la resolución que se haga a la autoridad o partido político responsable, requerirá su cumplimiento dentro del plazo que se fije. En caso de incumplimiento, sin causa justificada, se impondrán los medios de apremio y correcciones disciplinarias que señala la ley. El incumplimiento podrá dar lugar a la inmediata separación del cargo, sin perjuicio de quedar a disposición del Ministerio Público para la iniciación del procedimiento penal respectivo y la aplicación de las demás sanciones que correspondan conforme a las disposiciones aplicables. Se considerará incumplimiento el retraso por medio de conductas evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo.



QUINTO. Imposición de medidas de apremio.

Como se puede advertir las autoridades señaladas como responsables, no acreditaron haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, ni al acuerdo plenario que antecede, en lo concerniente a tomarle protesta al actor como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, contestar los oficios que les fueron presentados y realizar el pago al actor de las remuneraciones a las que tiene derecho; lo que, con independencia del cambio de situación jurídica respecto de la toma de protesta y la contestación a diversos oficios, amerita la imposición de una sanción.

El Pleno de este Tribunal está facultado para verificar y hacer valer el cumplimiento de las resoluciones que dicte, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 56¹⁰ y 74¹¹ de la Ley de Medios.

Al respecto, en la sentencia de 12 de julio de 2024, se apercibió a las personas integrantes del ayuntamiento que son autoridades responsables que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia ya aludida, se harían acreedoras a una medida de apremio.

En el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, se amonestó públicamente al Presidente Municipal, Síndica Municipal y personas Titulares de las Regidurías, todas esas autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, al haberse constatado que no habían acatado lo que se les mandató y se les ordenó que cumplieran la sentencia ya precisada y el referido acuerdo, apercibiendo a todas esas autoridades que se les impondría una medida de apremio para el caso de incumplimiento.

En el mismo acuerdo plenario se le requirió a la persona titular de la Tesorería Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para que

¹⁰ Artículo 56. La notificación de la resolución que se haga a la autoridad o partido político responsable, requerir su cumplimiento dentro del plazo que se fije. En caso de incumplimiento, sin causa justificada, se impondrán los medios de apremio y correcciones disciplinarias que señala la ley.

El incumplimiento podrá dar lugar a la inmediata separación del cargo, sin perjuicio de quedar a disposición del Ministerio Público para la iniciación del procedimiento penal respectivo y la aplicación de las demás sanciones que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

Se considerará incumplimiento el retraso por medio de conductas evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo.

¹¹ Artículo 74. Para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, así como los acuerdos y resoluciones que se dicten, y para mantener el orden, respeto y consideración debidos a las autoridades electorales, el Magistrado instructor o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral podrán aplicar cualquiera de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación, o

III. Multa hasta por mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, y

IV. Auxilio de la fuerza pública.

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

013

exhibiera copias certificadas de los últimos comprobantes de ingresos o recibos de pago de nómina que percibían las autoridades responsables; requerimiento que fue atendido el 23 de septiembre de 2024.

En ese sentido al haberse acreditado el incumplimiento de la sentencia ya aludida y del acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, de manera específica respecto de tomarle protesta al actor como Presidente de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, realizar el pago al actor de las remuneraciones a las que tiene derecho y contestar los oficios que les fueron presentados, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado, lo que se realiza de la siguiente manera:

Al respecto, los artículos 56 y 74 de la Ley de Medios, establecen lo siguiente:

... "Artículo 56. La notificación de la resolución que se haga a la autoridad o partido político responsable, requerirá su cumplimiento dentro del plazo que se fije. En caso de incumplimiento, sin causa justificada, se impondrán los medios de apremio y correcciones disciplinarias que señala la ley. El incumplimiento podrá dar lugar a la inmediata separación del cargo, sin perjuicio de quedar a disposición del Ministerio Público para la iniciación del procedimiento penal respectivo y la aplicación de las demás sanciones que correspondan. El incumplimiento del retraso por medio de conductas evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo." ...

Artículo 74. Para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, así como los acuerdos y resoluciones que se dicten, y para mantener el orden, respeto y consideración debidos a las autoridades electorales, el Magistrado instructor o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral podrán aplicar cualquiera de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación, o
- III. Multa hasta por mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, y
- IV. Auxilio de la fuerza pública.
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas."

Énfasis añadido.

De los preceptos legales anteriores, se tiene que el legislador estableció, diversas medidas dirigidas para hacer cumplir las determinaciones de este



Tribunal, en este caso la sentencia definitiva que decidió el asunto, así como el acuerdo plenario que antecede.

Imposición de amonestación pública.

Ahora bien, tomando en consideración que al momento en que se dictó la sentencia que decidió este asunto, respecto de la titularidad de la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, hubo un cambio ante la licencia que presentó el ciudadano Eddy Roldán Xolocotzi, en su carácter de Presidente Municipal, para separarse del cargo y que por ello asumió dichas funciones el ciudadano Adán Hernández Flores quien era su suplente, por lo que, lo procedente es determinar la temporalidad en la que cada persona se encontraba en funciones de Presidente Municipal, para imponer la medida de apremio que en derecho corresponda.

En este sentido, consta en actuaciones que, en sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, de 27 de febrero de 2024, al abordar el tercer punto del orden del día, se aprobó la licencia que el Presidente Municipal Eddy Roldán Xolocotzi, solicitó para separarse del cargo por tiempo indefinido, a partir del 01 de marzo de 2024 y asumió dicho cargo el suplente Adán Hernández Flores.

Lo anterior, en términos de la copia certificada del acta de la Sesión extraordinaria de cabildo ya precisada, que a requerimiento de este Tribunal exhibió la actual Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, lo que así se corroboró al momento en que se emitió el informe circunstanciado correspondiente, pues quien firmó en su carácter de Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, fue, precisamente, el ciudadano Adán Hernández Flores.

Con posterioridad, la actual Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, remitió a este Tribunal copia certificada del oficio sin número con acuse de recibido por parte del Ayuntamiento que Preside, el 09 de agosto de 2024, por el que el ciudadano Eddy Roldán Xolocotzi informa que a partir de ese día reasumió las funciones de Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala y, por ende, a partir de ese día se daba por terminada la licencia que solicitó para separarse del cargo.

Así, en el oficio presentado ante este Tribunal el 30 de agosto de 2024, el ciudadano Eddy Roldán Xolocotzi firma en su carácter de Presidente





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

014

Municipal, mientras que el ciudadano Adán Hernández Flores firma como Secretario del Ayuntamiento.

En este sentido, al ciudadano Eddy Roldán Xolocotzi, no se le puede atribuir el incumplimiento de la sentencia que se notificó al Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi el 15 de julio de 2024, en virtud de que en ese día aún se encontraba vigente su licencia para separarse del cargo, pero sí le es atribuible el incumplimiento de lo que se ordenó en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, pues para ese día ya había reasumido las funciones de Presidente Municipal.

En este mismo sentido, consta en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024 que el ciudadano Adán Hernández Flores fue amonestado públicamente, en virtud de que le resultó atribuible el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia que le fue notificada el 15 de julio de 2024, en virtud de que en ese momento ocupaba el cargo de Presidente Municipal, además de que del incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, también le resulta responsabilidad ahora derivada del ejercicio del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, que es el puesto que detentaba al momento en que fue notificado dicho acuerdo plenario.

Así, al haberse acreditado el incumplimiento del acuerdo plenario que antecede, respecto de tomarle protesta al actor como Presidente de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, de realizar el pago al actor de sus remuneraciones correspondientes y contestarle los oficios que les presentó, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado, lo que se realiza de la siguiente manera:

Se amonesta públicamente a Eddy Roldán Xolocotzi, quien fue Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

De esta manera, en el caso particular se ha determinado imponer la medida de apremio mínima, de las catalogadas en la legislación procesal, por lo que se cumplen con las exigencias de razonabilidad y proporcionalidad, toda vez



que no existe una medida de apremio más benévola o leve que la amonestación.

Lo anterior se encuentra justificado, en forma orientadora, en la tesis XXVIII/2003 de la Sala Superior, de rubro: **“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES¹²”**, en la cual se sostiene que la demostración de una infracción que permite una graduación conduce automáticamente a que el infractor se haga merecedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción.

Imposición de multa.

Ahora bien, consta en el expediente que en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, se amonestó públicamente a las personas que, respectivamente ocupaban los cargos de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Regidurías, todas esas autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, quienes respecto de las personas titulares de la Sindicatura Municipal y las Regidurías, respectivamente, son las mismas personas que emitieron el informe circunstanciado al momento en que inició este asunto y que presentaron el oficio de 30 de agosto de 2024 por el que se manifiestan respecto del Cumplimiento de sentencia y del acuerdo plenario de 2024, pero que respecto de la persona titular de la Presidencia Municipal al momento de emitir el informe y haberse notificado la sentencia de 12 de julio de 2024 lo era el ciudadano Adán Hernández Flores, mientras que al haberse verificado el incumplimiento de lo ordenado en acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, dicha persona **ya ocupaba el cargo de Secretario del Ayuntamiento** de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

En este sentido, al haberse acreditado que no se cumplió con lo ordenado en la sentencia y el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, lo procedente es imponer otra medida de apremio a Leticia Flores Sarmiento, Síndica

¹² **SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.**- En la mecánica para la individualización de las sanciones, se debe partir de que la demostración de una infracción que se encuadre, en principio, en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que permiten una graduación, conduce automáticamente a que el infractor se haga acreedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción, sin que exista fundamento o razón para saltar de inmediato y sin más al punto medio entre los extremos mínimo y máximo. Una vez ubicado en el extremo mínimo, se deben apreciar las circunstancias particulares del transgresor, así como las relativas al modo, tiempo y lugar de la ejecución de los hechos, lo que puede constituir una fuerza de gravitación o polo de atracción que mueva la cuantificación de un punto inicial, hacia uno de mayor entidad, y sólo con la concurrencia de varios elementos adversos al sujeto se puede llegar al extremo de imponer el máximo monto de la sanción.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

015

Municipal; Pablo Xelhuanzi Castillo, Primer Regidor, Arnulfo Ayometzi Sastre, Segundo Regidor, Leonardo Netzahual Malfabon, Tercer Regidor, Jacobo Cuatecontzi Rodríguez, Cuarto Regidor, María Fernanda Cruz Cruz, Quinta Regidora, Araceli Lopantzi Flores, Sexta Regidora, Margarita Hernández Saldaña, Séptima Regidora y Adán Hernández Flores, quien fungió como Presidente Municipal y posteriormente como Secretario del Ayuntamiento, todas ellas otrora autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

Por lo anterior, considerando que, a dichas personas, en acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, ya se les había amonestado públicamente, en virtud de que han reiterado el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia y en el acuerdo plenario que antecede, se estima procedente imponer una medida de apremio más severa que, de acuerdo a la naturaleza de su conducta, es viable jurídicamente imponerles a cada una de esas personas la medida de apremio **consistente en multa**, en los términos siguientes:

En ese sentido, la otrora Sala Regional del Distrito Federal, en el juicio SDF-JE-12/2017¹³, indicó que los elementos que se requiere tomar en consideración para individualizar correctamente una sanción son:

- a) La gravedad de la falta.
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
- c) La capacidad económica del infractor.
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución. Y
- e) El perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones.

Por tanto, para determinar el monto de la multa a imponer a cada una de las personas que fueron autoridades responsables al momento en que se verificó el incumplimiento de la sentencia dictada en este asunto y del

¹³ Sentencia consultable en: https://www.te.gob.mx/EE/SDF/2017/JE/12/SDF_2017_JE_12-646826.pdf



acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, se toman en consideración los siguientes aspectos:

I. Gravedad de la falta: A juicio de este órgano jurisdiccional, la actitud contumaz de las personas que, en su momento, ocuparon los cargos de Síndica Municipal, Titulares de las Regidurías Primera a Séptima y Presidencia Municipal, así como posteriormente la Secretaría del Ayuntamiento, todas del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, respecto del cumplimiento de la sentencia de 12 de julio de 2024 y del acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, se considera una falta muy grave, toda vez que el incumplimiento de una sentencia por parte de quienes entonces eran las autoridades responsables implica la vulneración a los derechos fundamentales del actor instituidos en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende el de una justicia pronta, completa e imparcial, así como, el de la eficacia de las resoluciones.

De lo anterior, se advierte que las personas que en su momento fueron autoridades responsables, tenían la obligación de velar en la medida de su competencia y atribuciones, por el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Federal, que se manifiesta en el caso concreto, a través de la sentencia de mérito dictada por este órgano jurisdiccional.

De ahí que, la conducta omisiva y contumaz de las referidas personas que en ese momento eran las autoridades responsables, vulneraron el Estado Constitucional de Derecho, al provocar una afectación a los derechos político-electorales del actor, que, por no restituirlo en el goce de los mismos y garantizarle el adecuado ejercicio del cargo para el que fue electo, éste se vio imposibilitado de forma definitiva de asumir el cargo de Presidente de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, pues aunque en el expediente obran oficios por los que quienes en ese entonces eran autoridades responsables, realizaron diversas manifestaciones en el sentido de que se encontraban imposibilitadas para cumplir con lo ordenado, de los mismos no se desprende que hubieran desplegado conductas, peticiones o gestiones que se encaminaran a solicitar al Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, que convocara a una sesión de cabildo para que se le tomara la protesta de ley al actor -por lo que se refiere a la Sindicatura y Regidurías-, o, en su caso, que se hubiera convocado para tal fin, desde que se les notificó la sentencia o que hubiera velado por la correcta notificación de la convocatoria que se





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

016

emitió como consecuencia del acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024 - por lo que se requiere a quien ejerció la Presidencia Municipal y con posterioridad la Secretaría del Ayuntamiento-, para que ejerciera el cargo para el que fue electo, actitud que continuó hasta el 30 de agosto de 2024, día en que dejaron de ejercer los cargos respectivamente.

No es obstáculo a lo anterior el hecho de que hubieran manifestado que el 29 de agosto de 2024 se convocó al actor a sesión extraordinaria de cabildo para que se le tomara la protesta de ley, pero que fue el propio impugnante quien no compareció no obstante de estar debidamente notificado, porque, ya ha quedado razonado que la convocatoria respectiva no fue notificada conforme a las formalidades establecidas en la normatividad aplicable al caso.

Lo anterior, porque, desde el día que se notificó la sentencia dictada en este asunto, hasta el 30 de agosto de 2024 -día en que las personas que fueron autoridades responsables dejaron de ejercer el cargo, transcurrieron 46 días naturales, en los que, tanto la persona que ejercía la Sindicatura Municipal, como las personas que ejercían las Regidurías, no acreditaron haber realizado gestión alguna para cumplir con lo ordenado en la sentencia; mientras que respecto del acuerdo plenario de 23 de agosto **transcurrieron 4 días naturales sin que cumplieran con lo que se les ordenó**, mientras que por lo que se refiere a Adán Hernández Flores, no procuró el cumplimiento de lo ordenado, primero como Presidente Municipal al momento en que se le notificó la sentencia y posteriormente como Secretario del Ayuntamiento al momento en el que se le notificó el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024.

Con lo anterior, durante ese tiempo, no restituyeron al actor en el goce de sus derechos político-electorales vulnerados, pues no se le tomó protesta al actor como Presidente de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, no se le realizó el pago al actor de las remuneraciones correspondientes, ni se le contestaron los oficios que les presentó, lo que, se insiste, provocó que transcurriera el periodo para el que fue electo el impugnante sin que hubiera podido asumir el cargo.



II. **Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.** Al respecto, como ha quedado de manifiesto en el presente acuerdo, el modo en que las personas que, en su momento, fueron autoridades responsables incumplieron con lo ordenado en la sentencia y el acuerdo plenario que antecede, es que, hasta el 30 de agosto de 2024 que ejercieron sus cargos, omitieron realizar las gestiones necesarias para tomarle protesta al actor como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, pagarle las remuneraciones a las que tiene derecho y contestarle los oficios que les presentó; no obstante de ya haber sido requeridas para que cumplieran con ello y amonestadas dichas personas por las citadas omisiones.

El tiempo en que se ha verificado este incumplimiento se traduce en que desde el día que se notificó la sentencia dictada en este asunto, hasta el 30 de agosto de 2024 -día en que las personas que fueron autoridades responsables dejaron de ejercer el cargo, transcurrieron 46 días naturales, en los que, tanto la persona que ejercía la Sindicatura Municipal, como las personas que ejercían las Regidurías, no acreditaron haber realizado gestión alguna para cumplir con lo ordenado en la sentencia; mientras que respecto del acuerdo plenario de 23 de agosto **transcurrieron 4 días naturales** sin que cumplieran con lo que se les ordenó, lo que también ocurrió así respecto de Adán Hernández Flores, pues no procuró el cumplimiento de lo ordenado, primero Como Presidente Municipal al momento en que se le notificó la sentencia de 12 de julio de 2024 y posteriormente como Secretario del Ayuntamiento al momento en el que se le notificó el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024.

Lo anterior provocó que el actor estuviera imposibilitado para ejercer el cargo de Presidente de la citada comunidad por el periodo para el que fue electo, además de que hasta este día no se le han pagado las remuneraciones que le corresponden calculadas hasta el 31 de agosto de 2024, día en que feneció el periodo para el que fue electo, ello en virtud de que las personas que, en su momento fueron autoridades responsables no acreditaron que hubieran realizado gestión alguna para que se verificara dicho pago.

El lugar en que se cometió la infracción es en el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, que es gobernado por el ayuntamiento al que pertenecieron tanto dichas autoridades responsables, como el actor.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

017

III. La capacidad económica de las personas infractoras. En el caso, a quienes se les impone la multa es a Leticia Flores Sarmiento, otrora Síndica Municipal, Pablo Xelhuantzi Castillo, otrora Primer Regidor, Arnulfo Ayometzi Sastre, otrora Segundo Regidor, Leonardo Netzahual Malfabon, otrora Tercer Regidor, Jacobo Cuatecontzi Rodríguez, otrora Cuarto Regidor, María Fernanda Cruz Cruz, otrora Quinta Regidora, Araceli Lopantzi Flores, otrora Sexta Regidora, Margarita Hernández Saldaña, otrora Séptima Regidora, y Adán Hernandez Flores, otrora Presidente Municipal y posteriormente Secretario del Ayuntamiento, todas esas autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

En relación a sus condiciones económicas, debe señalarse que, en cumplimiento al requerimiento formulado por este órgano jurisdiccional, la Tesorería del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, remitió copia certificada de los recibos de nómina en los que constan los ingresos quincenales que se les pagaban como remuneraciones a cada una de las personas que, en su momento, fueron autoridades responsables, correspondientes a la quincena del 16 al 30 de agosto de 2024, de las que se desprende que la entonces Síndica Municipal tenía un ingreso quincenal bruto de \$24,620.00, que equivale a un ingreso mensual bruto de \$ 49,240.00, mientras que las personas titulares de las regidurías tenían un ingreso quincenal bruto de \$14,199.00, que equivale a un ingreso mensual bruto de \$28,398.00 y la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento tenía un ingreso quincenal bruto de \$15,470.00, lo que equivale a un ingreso mensual bruto de \$30,940.00.

Lo anterior acredita que las personas a quienes se les impone la presente medida de apremio cuentan con la capacidad económica para cumplir con la misma.

IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución. En la especie, debe tomarse en consideración que las entonces autoridades responsables antes mencionadas, incurrieron en la omisión de realizar las gestiones necesarias para tomarle protesta al actor como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuahutenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para realizar el pago al actor de las remuneraciones correspondientes y contestarle los oficios que les presentó, sin que las autoridades responsables desplegaran



acciones que tuvieran como fin cumplir con lo ordenado, pues quienes entonces detentaban, respectivamente la Sindicatura Municipal y las Regidurías, no acreditaron haber, por lo menos solicitado al Presidente Municipal que convocara a sesión de cabildo para que se le tomara protesta al actor y por lo que se refiera Adán Hernández Flores, no procuró el cumplimiento de lo ordenado, primero Como Presidente Municipal al momento en que se le notificó la sentencia y posteriormente como Secretario del Ayuntamiento al momento en el que se le notificó el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024.

V. El perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones. Se considera que la afectación producida por la omisión en el cumplimiento de la sentencia de 12 de julio de 2024, así como de lo ordenado en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, lesiona el derecho de acceso a la justicia del actor, garantía consagrada en el artículo 17, de la Constitución Federal, al tratarse de un claro incumplimiento a mandatos judiciales; además del menoscabo de los derechos político-electorales del impugnante al no tomarle protesta al cargo por el que fue electo y del cual no pudo asumir funciones, además de que no se le han pagado las remuneraciones correspondientes.

En consecuencia, en atención a las circunstancias particulares del caso, la gravedad de la conducta, que mediante acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024 ya se había impuesto una amonestación pública a los entonces Presidente Municipal, Síndica Municipal y Titulares de las Regidurías, todas del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; además de la reincidencia en el incumplimiento de la sentencia, se estima que se debe imponer una multa, por lo que este órgano jurisdiccional considera que la medida de apremio que debe imponerse a título personal es la siguiente:

- **A Adán Hernández Flores, se le impone una multa por un monto de 100 días de salario mínimo.**
- **A Leticia Flores Sarmiento, se le impone una multa por un monto de 100 días de salario mínimo.**
- **A Pablo Xelhuantzi Castillo, se le impone una multa por un monto de 100 días de salario mínimo.**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

013

- **A Arnulfo Ayometzi Sastre, se le impone una multa por un monto de 100 días de salario mínimo.**
- **A Leonardo Netzahual Malfabon, se le impone una multa por un monto de 100 días de salario mínimo.**
- **A Jacobo Cuatecontzi Rodríguez, se le impone una multa por un monto de 100 días de salario mínimo.**
- **A María Fernanda Cruz Cruz, se le impone una multa por un monto de 100 días de salario mínimo.**
- **A Araceli Lopantzi Flores, se le impone una multa por un monto de 100 días de salario mínimo. Y**
- **A Margarita Hernández Saldaña, se le impone una multa por un monto de 100 días de salario mínimo.**

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 74, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, no pasa inadvertido que el 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de desindexación del salario mínimo.

En ese sentido, en el artículo Tercero Transitorio de dicho Decreto, se estableció que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



Es por ello, que aun cuando la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, establece que la imposición de multas será en base al salario mínimo, lo cierto es que, en atención al decreto de referencia, la cuantía de la multa señalada en salarios mínimos se debe entender como expresada en Unidades de Medida y Actualización.

En este tenor, el importe de las multas que en este acuerdo se impone, asciende a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Por tanto, las multas impuestas en 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, corresponde a lo siguiente:

Persona multada	Valor de la unidad de medida ¹⁴	Número de días de multa aplicada	Fórmula y cantidad obtenida
Adán Hernández Flores	\$108.57	100	$\$108.57 \times 100 = \$10,857.00$
Leticia Flores Sarmiento	\$108.57	100	$\$108.57 \times 100 = \$10,857.00$
Pablo Xelhuantzi Castillo	\$108.57	100	$\$108.57 \times 100 = \$10,857.00$
Arnulfo Ayometzi Sastre	\$108.57	100	$\$108.57 \times 100 = \$10,857.00$
Leonardo Netzahual Malfabon,	\$108.57	100	$\$108.57 \times 100 = \$10,857.00$
Jacobo Cuatecontzi Rodríguez	\$108.57	100	$\$108.57 \times 100 = \$10,857.00$
María Fernanda Cruz Cruz	\$108.57	100	$\$108.57 \times 100 = \$10,857.00$
Araceli Lopantzi Flores	\$108.57	100	$\$108.57 \times 100 = \$10,857.00$
Margarita Hernández Saldaña	\$108.57	100	$\$108.57 \times 100 = \$10,857.00$

Entonces, la multa que deberán pagar cada una de las personas sancionadas asciende a **diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos, moneda nacional (\$10, 857.00)**¹⁵.

¹⁴ Valor de la UMA que hace constar el INEGI en la dirección electrónica siguiente: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

¹⁵ En el presente asunto se toma en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del año 2023. Lo anterior, conforme a la Jurisprudencia 10/2018, bajo el rubro: **MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

019

Al respecto, este órgano jurisdiccional valoró la información atinente a la capacidad económica de las autoridades responsables, además de la gravedad de la falta, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las condiciones externas y modo de ejecución, así como el perjuicio causado por la conducta omisa ante lo ordenado en la sentencia.

Por lo tanto, la sanción impuesta resulta idónea, al no ser excesiva ni desproporcionada, porque las personas a las que se les aplicó la medida de apremio, están en posibilidad de pagarla al contar con capacidad económica suficiente.

Asimismo, es necesario puntualizar que las multas que se imponen son a título personal por lo que deberán cobrarse del patrimonio propio de las personas infractoras y no se podrán afectar las ministraciones o presupuestos asignados al ayuntamiento al que pertenecían; lo anterior en virtud de que las multas impuestas derivaron del incumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, **gírese atento oficio a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado** para informarle lo anterior, remitiéndole copia cotejada del presente Acuerdo y en sobre cerrado de los documentos en los que constan los domicilios particulares de cada una de las personas sancionadas, a efecto de que tome conocimiento de las multas impuestas y se realicen las gestiones necesarias para sus cobros, en el entendido de que queda bajo su responsabilidad garantizar la secrecía de la documentación que contenga datos personales de las personas sancionadas.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, encargada del cobro correspondiente, deberá informar a este Tribunal Electoral dentro de los 15 días hábiles siguientes, respecto de las gestiones tendentes a efectuar los cobros de las multas respectivas.

Comuníquese el dictado de esta resolución a la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las actuaciones del expediente **SCM-JDC-2456/2024**, al guardar relación con el presente asunto.



Por último, considerando que el presente acuerdo plenario contiene información sensible respecto del actor y de las personas que fueron autoridad responsable, **se ordena elaborar la versión pública** del presente acuerdo plenario, de forma tal que se garantice la confidencialidad de la información financiera y datos personales de quienes fueron autoridades responsables y del propio actor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por incumplida parcialmente la sentencia emitida en el presente juicio, y se declara la imposibilidad parcial de su cumplimiento ante el cambio de situación jurídica, en términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a las autoridades responsables den cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en los términos precisados en el apartado de efectos del presente acuerdo.

TERCERO. Se imponen las medidas de apremio precisadas en el considerando QUINTO de este acuerdo.

CUARTO. Gírese oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que, en términos de lo establecido en el cuerpo de este acuerdo, haga efectivas las multas que se imponen, e informe de ello a este Tribunal Electoral.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 62, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese**, de manera **personal** a la parte actora en el domicilio que tiene señalado en actuaciones para tal fin; de manera personal a las autoridades responsables en sus domicilios oficiales; de manera personal a las personas sancionadas con multa, en sus respectivos domicilios que tanto el Instituto Nacional Electoral como el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, respectivamente, proporcionaron; mediante oficio a la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las actuaciones del expediente SCM-JDC-2456/2024 y, **con copia cotejada de la versión pública que se elabore del presente acuerdo**, a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

020

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Magistrado Presidente Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrada Claudia Salvador Ángel, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley Lino Noé Montiel Sosa, y Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Verónica Hernández Carmona, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



once de diciembre del dos mil veinticuatro
en cumplimiento a acuerdo de fecha cinco de
diciembre del dos mil veinticuatro que antecede, le notifico a
Adan Hernandez Flores

en el domicilio que tiene señalado en autos para oír y recibir notificaciones, el
ubicado en Avenida Hidalgo número cincuenta y
siete, Sección primera, Tejido del mismo constante de
mediante instructivo, adjuntando copia (setenta y dos) y dice
veinte fojas, siendo las (setenta y dos) y dice
minutos de la fecha en que se actúa, dejo en poder de
Genoveva Flores Xolorotzi quien se
identifica con credencial para votar
quien firma al margen por su recibo, doy fe.

ACTUARIO DE TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
Dra. Lucio Tepate



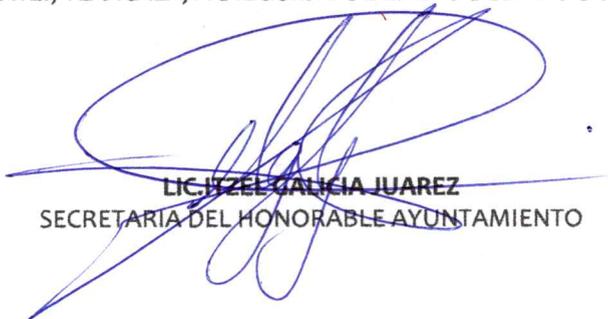


LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: VEINTE FOJAS UTILES POR SU LADO ANVERSO Y REVERSO; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

A SUBCOMISIÓN TÉCNICA DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. (CCAA) SE LE HA REQUERIDO QUE PREPARE UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA DE CHILE PARA EL AÑO 2000, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO SUPLENENTE Nº 1.000 DEL 15 DE ABRIL DE 1998, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 19.900 DEL 15 DE ABRIL DE 1998.

EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA CÁMARA DE COMERCIO Y ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DEBE PRESENTAR LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO SUPLENENTE Nº 1.000 DEL 15 DE ABRIL DE 1998, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 19.900 DEL 15 DE ABRIL DE 1998.

CON LA LEY Nº 19.900 DEL 15 DE ABRIL DE 1998, SE ESTABLECIÓ QUE LA CÁMARA DE COMERCIO Y ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DEBE PRESENTAR LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO SUPLENENTE Nº 1.000 DEL 15 DE ABRIL DE 1998, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 19.900 DEL 15 DE ABRIL DE 1998.

INFORME DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y ASESORIA EMPRESARIAL, S.A.

ANTECEDENTE:
JUICIO DE PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA
TET-JDC-109/2024

SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ING. GILBERTO FLORES MALDONADO, promuevo en mi carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi Tlaxcala, personalidad que acredito ante ustedes señores Magistrados, con la copia debidamente certificada de la Credencial para Votar con Fotografía, expedida a mi favor por el Instituto Nacional Electoral expedida a favor del suscrito, copia certificada de la Constancia de mayoría relativa expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a favor del suscrito, así como copia Certificada del Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, para el periodo 2024-2027; y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se realiza la Integración de Ayuntamientos y la Asignación de regidurías por el Principio de Representación Proporcional a efecto de constituir los Ayuntamientos Electos en la Jornada Electoral de dos de junio de dos mil veinticuatro; LIC. ANA IVONNE ROLDAN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Recibo: el presente escrito de Juicio de Revisión Constitucional de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, con seis sellos y seis firmas originales, constante de veintidós fojas tamaño oficio, escritas por su anverso. A la cual anexa:

1. Copia certificada de credencial para votar a nombre de Flores Maldonado Gilberto, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
2. Copia certificada de Constancia de mayoría y validez de la elección de Sindicatura Municipal de seis de junio de dos mil veinticuatro, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
3. Copia certificada de credencial para votar a nombre de Roldan Xolocotzi Ana Ivonne, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
4. Copia certificada de Constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal de seis de junio de dos mil veinticuatro, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
5. Copia certificada de constancia de asignación de primera regiduría a nombre de Marian Elena Pérez Nava, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
6. Copia certificada de constancia de asignación de segunda regiduría a nombre de Zuleyma Abigail Cuamatzi Netzahual, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
7. Copia certificada de constancia de asignación de tercera regiduría a nombre de Mariana Estefany Xochitemol Peña, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
8. Copia certificada de constancia de asignación de cuarta regiduría a nombre de Yadira Bernal Pérez, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
9. Copia certificada de constancia de asignación de quinta regiduría a nombre de Rogelio Xochitemol Cuatecontzi, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
10. Copia certificada de constancia de asignación de sexta regiduría a nombre de Jocelyn Netzahual Yautenzi, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
11. Copia certificada de constancia de asignación de séptima regiduría a nombre de Hilda Felicitas Xochitlotzi Cocolotzi, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
12. Copia certificada de Periódico Oficial TOMO CIII SEGUNDA ÉPOCA No. 31 Vigésima Tercera Sección de 31 de Julio del 2024, constante de diecisiete fojas tamaño carta, escritas por ambos lados.
13. Copia certificada de Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, para el periodo 2024-2027, de treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, constante de ocho fojas tamaño carta, escritas por ambos lados a excepción de la última, incluyendo certificación.

Lic. Diana Sarahi Vázquez Cárdenas
Oficiala de Partes



XOLOCOTZI, en mi carácter de Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, personalidad que acredito ante esta autoridad Electoral con la Copia Certificada de mi Credencial Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la suscrita, Copia Certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en favor de la suscrita, Copia Certificada del Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, para el periodo 2024-2027, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se realiza la Integración de Ayuntamientos y la Asignación de regidurías por el Principio de Representación proporcional, a efecto de constituir los Ayuntamientos Electos en la Jornada Electoral de dos de junio de dos mil veinticuatro, (ITE 224/2024); MARIAN ELENA PEREZ NAVA, en Calidad de PRIMER REGIDOR, ZULEYMA ABIGAIL GUAMATZI NETZAHUAL, en Calidad de SEGUNDO REGIDOR, MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA, en Calidad de TERCER REGIDOR, YADIRA BERNAL PEREZ, en Calidad de CUARTO REGIDOR, ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI, en Calidad de QUINTO REGIDOR, JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI, en Calidad de SEXTO REGIDOR, HILDA FELICITAS XOCHITIOTZI COCOLETZI, en Calidad de SÉPTIMA REGIDOR, personalidad que se acredita, para cada uno de los Regidores suscritos, con base en la Copia Certificada del documento expedido por la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fechas cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, a los veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, respectivamente, así como con

SIN TEXTO



Copia Certificada del Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, para el periodo 2024-2027, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se realiza la Integración de Ayuntamientos y la Asignación de regidurías por el Principio de Representación proporcional, a efecto de constituir los Ayuntamientos Electos en la Jornada Electoral de dos de junio de dos mil veinticuatro, (ITE 224/2024); autorizando para recibir notificaciones de carácter personal el correo electrónico oscareduardo_sanchez@me.com, así como para mejor atención el número telefónico: 246-142-6718, con servicio de mensajería instantánea denominada WhatsApp, medio que también autorizo para los efectos de comunicación procesal a que haya lugar, por medio del presente, comparezco a exponer:



QUE, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 39, 40, y demás relativos y aplicables de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como lo dispuesto mediante Acuerdo Plenario de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, vengo como lo hago a promover JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, en contra del citado Acuerdo Plenario de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, y que fue emitido por el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CONTENIDO

- 1.- DATOS DEL CIUDADANO
- 2.- AUTORIDAD RESPONSABLE
- 3.- PRECEPTOS VIOLADOS
- 4.- OPORTUNIDAD

**SIN
TEXTO**

- 5.- ANTECEDENTES
- 6.- AGRAVIOS
- 7.- SUPLENCIA DE LA QUEJA
- 8.- PRUEBAS Y DOCUMENTOS

1.- DATOS DEL CIUDADANO. Han quedado precisados en el proemio del este ocurso.

2.- AUTORIDAD RESPONSABLE. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.

3.- ACTO QUE SE IMPUGNA. El Acuerdo Plenario de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, que fue emitido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

4.- PRECEPTOS VIOLADOS. Con los actos negativos que se atribuye a la autoridad responsable, se transgrede en mi perjuicio las disposiciones constreñidas en los artículos 1, 2, 6, Fracción I y III, artículos 35, 39, fracciones I y II, artículo 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 7, párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.- OPORTUNIDAD. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a este Tribunal Electoral de Tlaxcala, que tuve conocimiento del acto aquí impugnado, aproximadamente a las 12:48 horas del día 10 de diciembre del presente año, en términos de lo manifestado en el capítulo de hechos del presente escrito de demanda.

Es por lo anterior, que el escrito de demanda se presenta ante la autoridad responsable, dentro del plazo genérico de



SIN FERTIC



cuatro días, previsto en el artículo 7 y 8, de la Ley de Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

6.- **ANTECEDENTES.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto ante este Tribunal electoral que los siguientes antecedentes son ciertos, y guardan relación al acto que aquí se impugna:

1.- Con fecha 21 de mayo de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, radica el expediente TET-JDC-109/2024, Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía.

2.- Con fecha 09 de mayo de 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitió resolución por la que confirmo la Sentencia emitida por el Tribunal electoral de Tlaxcala en el asunto general identificado con la clave TET-AG-006/2024.

3.- Con fecha 12 de julio de 2024, el Tribunal electoral de Tlaxcala, emitió Sentencia recaída en el Expediente radicado bajo el número TET-DC-109/2024.

4.- Con fecha 23 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, emite Sentencia que recae sobre el expediente TET-JDC-307/2024 y Acumulado.

5.- Con fecha 31 de agosto de 2024, se realizó el cambio de Administración Pública Municipal, y se tomó protesta al Presidente de Comunidad de la Sección Quinta (San Felipe Cuauhtenco), del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala.

SIN FERIA



AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE
CUAR
2024
SECRETARÍA DE

6.- Con fecha 05 de diciembre de 2024, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, emitió Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia, recaído en el Expediente: TET-JDC-109/2024.

AGRAVIOS

ÚNICO.- La autoridad responsable Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia del Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía número TET-JDC-109/2024, viola el principio de legalidad que debe regir sus actos, conforme a lo ordenado por el artículo 5, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, ya que se excede al ordenar actos ilegales al Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en la etapa de cumplimiento de la sentencia dictada en el citado Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía número TET-JDC-109/2024, como se demuestra a continuación:



En el Acuerdo Plenario de Incumpliendo de Sentencia del Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía número TET-JDC-109/2024, en la parte que se impugna, la autoridad responsable ordeno lo siguiente:

Foja 15

- Análisis de la imposibilidad de cumplimiento de sentencia por el cambio de situación jurídica, originado por la omisión de tomar la protesta de Ley al actor, como Titular de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, así como por la omisión de contestarle diversos oficios que presentó.

Es facultad constitucional de este órgano jurisdiccional, exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como vigilar y proveer lo necesario con el objeto de llevar a cabo la plena ejecución de las mismas.

**SIN
TEXTIO**



En ese sentido, las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en general, y en la especie aquellas que involucren la actuación de este Tribunal, son obligatorias y de orden público, por ende, toda autoridad o parte que haya o no intervenido en el juicio, está obligada a cumplirla o en su caso a observar la decisión adoptada por el juzgador, por lo cual se debe abstener de actuar en contravención a lo dispuesto en la ejecutoria de que se trate.

- a) Consideraciones y efectos recaídos en la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-109/2024, respecto de la toma de protesta del actor como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala y la contestación a diversos oficios que presentó.

En el caso, para poder analizar el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio de la ciudadanía es dable analizarla a partir de los efectos de la misma.

En la sentencia cuyo cumplimiento se analiza, en suplencia de la queja se declararon fundados los agravios formulados por el actor, entre otros, respecto de la omisión de que se le tomara protesta de ley como Presidente de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, así como la omisión de que se le contestaran los oficios precisados en el considerando SÉPTIMO de la sentencia dictada en este asunto; por tal motivo, se ordenó a las autoridades responsables que, en cumplimiento a los acuerdos aprobados en la asamblea comunitaria de San Felipe Cuauhtenco, el 21 de enero de 2024, en sesión de cabildo procedieran a tomarle protesta al actor como Presidente de la citada comunidad, además de que de manera fundada y motivada contestaran los oficios precisados en el análisis que se realizó en el cuarto agravio.



SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE CUARTEMEROS
2024
SECRETARÍA DE

Es necesario precisar que, en términos del asunto que fue materia de la sentencia cuyo cumplimiento se revisa, el actor fue electo como Presidente de la Comunidad de San Felipe Cuautenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para ejercer el cargo por el tiempo que le restaba a Crisóforo Cuamatzi Flores, quien fue destituido en asamblea comunitaria de 21 de enero de 2024; por ello, el actor debía ejercer dichas funciones de elección popular a partir de la toma de protesta de ley correspondiente, hasta el 31 de agosto de 2024



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

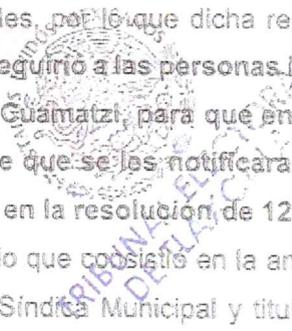
b) Actos realizados por las autoridades responsables respecto del cumplimiento de sentencia.

En un primer momento, las autoridades responsables se manifestaron en el sentido de que no podían dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en virtud de que se les había notificado un acta de asamblea comunitaria de 14 de julio de 2024, en la que eligieron al Presidente de su Comunidad para el periodo 2024-2027 y resolvieron la problemática existente entre Crisóforo Cuamatzi Flores y Margarito Juárez Hernández, en el sentido de que autorizaron y ratificaron a Crisóforo Cuamatzi Flores para que concluyera el periodo para el que fue electo.

Mediante acuerdo plenario de 23 de agosto de la presente anualidad, este Tribunal consideró que lo procedente era declarar que no existía la imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto alegada por las autoridades responsables, por lo que dicha resolución no había sido cumplida y, por ende, se les requirió a las personas integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, para que en el término de 3 días hábiles contados a partir de que se les notificara el referido acuerdo cumplieran con lo ordenado en la resolución de 12 de julio de 2024, se impuso una medida de apremio que consistió en la amonestación públicamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal y titulares de las Regidurías.



INSTITUCIONAL DE DE JUAN CUAMATZI 2027 AYUNTAMIENTO



**SIN
TEXTO**



Al respecto, ya ha quedado precisado que el 30 de agosto de 2024, las autoridades responsables presentaron ante este Tribunal un oficio, en el que, en esencia, manifestaron que no fue posible que se le tomara la protesta de ley al actor como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en virtud de que, aunque le fue debidamente notificada la convocatoria correspondiente, el impugnante no compareció al desahogo de la sesión extraordinaria de cabildo programada para el 29 de agosto de 2024, en la que se llevaría a cabo tal acto, lo que provocó que no se pudiera dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, ni al acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024.

No obstante, en este acuerdo ya ha sido razonado que no les asiste la razón a las autoridades responsables en su argumento, pues, contrario a lo que

aducen, si les es atribuible la falta de toma de protesta al actor Presidente de Comunidad, pues no le notificaron conforme a derecho al actor la convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo en la que ese acto acontecería. Así, lo que ordinariamente procedería sería ordenarles que cumplieran con ese efecto de la sentencia, que en este asunto no es posible en virtud del cambio de situación jurídica que ha sobrevenido como se explica a continuación.

c) Imposibilidad material del cumplimiento de sentencia por cambio de situación jurídica.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios en el sentido de que, si de las constancias que obran en el expediente aparece acreditado que aún no han sido cumplidas las actividades específicas que se señalan en la sentencia, pero que atendiendo a la naturaleza del acto reclamado existe la imposibilidad jurídica para acatarlas, no es necesario exigir el cumplimiento estricto de lo ordenado en las sentencias previas, lo que puede actualizarse por un cambio en la situación jurídica que imperaba al momento de definirse los efectos ordenados por el juzgador.



SIN TEXTO



Lo anterior, porque han quedado insubsistentes las actuaciones de las que dimanen los motivos del acto reclamado, en virtud de la modificación del entorno en el cual se emitió, en consecuencia, las medidas ordenadas en las resoluciones previas no restituirán a la parte afectada en el goce del derecho que se estimó vulnerado.

Por lo tanto, ninguna trascendencia jurídica tendría insistir en el cumplimiento estricto del fallo protector. Las consideraciones expuestas se sustentan en las jurisprudencia y tesis que se insertan a continuación, a manera de criterios orientadores:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE RELATIVO SI AL CAMBIAR LA SITUACIÓN JURÍDICA SE HACE IMPOSIBLE SU CUMPLIMIENTO. Si de las constancias de autos aparece que la sentencia que otorgó el amparo no fue cumplida, pero por la naturaleza del acto reclamado cambió la situación jurídica que imperaba al momento de la concesión del amparo, y por ello existe imposibilidad jurídica y de hecho para cumplir, el incidente de inejecución de sentencia debe declararse sin materia.²

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE SI AL CAMBIAR LA SITUACIÓN JURÍDICA SE HACE IMPOSIBLE SU CUMPLIMIENTO. Si de las constancias de autos aparece que la sentencia que

d) Impacto en el caso concreto.

Con base en lo anterior, este Tribunal considera que respecto de la omisión de tomarle protesta al actor como titular de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, así como la omisión de contestarle los oficios que les presentó para tal fin, sobrevino un cambio de situación jurídica de lo ordenado en la sentencia de 12 de julio de 2024 y del acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024.

Lo anterior es así, en virtud de que este Tribunal, en la sentencia dictada en el presente juicio, ordenó a las autoridades responsables tomarle protesta al actor como titular de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para que ejerciera ese cargo derivado de la asamblea comunitaria de 21 de enero de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024, así como contestarle los oficios que el actor les presentó, para que se le tomara la protesta de ley.

SIN TEXTO

Ahora bien, es un hecho notorio para este Tribunal que los efectos de lo ordenado en la sentencia y en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, se referían al periodo para el cual el actor fue electo, esto es para que el impugnante rindiera protesta de ley y ejerciera ese cargo derivado de la asamblea comunitaria de 21 de enero de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024, por lo que para este día ese periodo ha transcurrido y se ha consumado de forma definitiva; además de que es un hecho notorio para este Órgano Jurisdiccional que en el expediente TET-JDC-335/2024, se está tramitando un Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en el que se reclama la elección de Oswaldo Galicia Cuamatzi, como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, de 28 de agosto de 2024, autoridad comunitaria que, a decir de las autoridades responsables en aquel asunto, rindió protesta de ley y se encuentra ejerciendo el cargo.

Lo anterior se traduce en que, para este día, la persona que es parte actora ya no se encuentra en la posibilidad jurídica de ejercer las funciones de la titularidad de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en virtud de que ha transcurrido el periodo para el que fue electa y por ello dejó de ejercer esas funciones, lo que causa un impacto en lo ordenado en la sentencia del presente juicio, pues ante tal circunstancia se advierte que actualmente el actor no resiente un perjuicio en sus derechos político electorales en la vertiente de ejercicio del cargo, por lo tanto no existe necesidad de que este órgano jurisdiccional intervenga para garantizar que el actor ejerza el cargo de Presidente de comunidad.

En consecuencia, derivado del cambio de situación jurídica originado por la conclusión del cargo del actor, este órgano jurisdiccional determina que la verificación del cumplimiento de la sentencia ha quedado sin materia, por lo que se refiere a dichos efectos; en este sentido, es que respecto de la petición que el actor realiza en el escrito que presentó ante este Tribunal el 04 de diciembre de 2024, debe decirse que, en principio este Órgano Jurisdiccional ha realizado los actos que son necesarios para el

SIN TEXTO

cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto e incluso ha impuesto medidas de apremio para lograr tal fin, no obstante no es posible acoger su pretensión en el sentido de que se debe requerir el cumplimiento de la sentencia, para que sea el actor quien convoque a elecciones comunitarias de la persona titular de la Presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, esto en virtud de

20

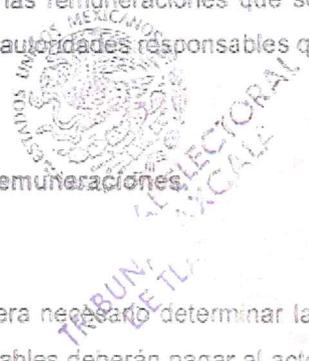


que, ya ha quedado razonado que, en el presente asunto hubo un cambio de situación jurídica, porque el actor fue electo para ejercer la Presidencia de la citada comunidad hasta el 31 de agosto de 2024, periodo que ya transcurrió y, por ende, no es viable declarar favorable su petición.

Ahora bien, por lo que se refiere a lo ordenado en la sentencia y en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, respecto del pago de las remuneraciones a las que tiene derecho el actor, debe decirse que, aunque se requirió el cumplimiento de dichos efectos, las autoridades responsables no realizaron manifestación alguna sobre el particular, ni ofrecieron prueba alguna que acreditara que ya le habían entregado al impugnante las remuneraciones a las que tiene derecho en los términos ordenados en la propia sentencia y en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, por lo que lo procedente es tener por incumplido este efecto y por ello se debe precisar el monto de las remuneraciones que se ha omitido pagar al inconforme y ordenar a las autoridades responsables que procedan a realizar el pago correspondiente.

Determinación sobre el pago de remuneraciones.

En razón de lo anterior, se considera necesario determinar la cantidad de dinero que las autoridades responsables deberán pagar al actor para cubrir las remuneraciones a las que tiene derecho y que dejó de percibir en términos de lo resuelto en la sentencia.



SIN TEXTO



Así, en la sentencia cuyo cumplimiento se revisa, se resolvió que el actor debía percibir remuneraciones por el periodo comprendido del 10 de mayo de 2024 al 31 de agosto de 2024, esto porque a partir de esa fecha inició su reclamo a las autoridades responsables y el 31 de agosto de este año terminó el cargo para el que fue electo.

En ese contexto, en actuaciones consta la copia certificada de los recibos de nómina que el Tesorero Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, exhibió a requerimiento de este Tribunal. Documento público, que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 28, 29, fracción I y 31, fracciones II y IV de la Ley de Medios.

De los recibos aludidos se aprecia que, para el ejercicio fiscal 2024, como pago de remuneraciones al Presidente de comunidad de San Felipe Cuauhtenco, se le entregó a Crisóforo Cuamatzi Flores la cantidad bruta quincenal de \$11,655.00 (once mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con cero centavos)⁶, por lo que, dividido entre los 15 días respectivos, se obtiene la cantidad bruta diaria de \$777.00 (setecientos setenta y siete pesos con cero centavos).

Por lo que, para restituir al actor en los derechos inherentes al ejercicio de su cargo, que indebidamente le fueron trasgredidos, es de condenarse a las autoridades responsables al pago en favor del actor de las cantidades que deberán ser pagadas a la fecha de concluido del cargo, y que se desglosan en los siguientes cuadros:



**SIN
TEXTIO**



PAGO DE REMUNERACIONES QUE DEBERAN SER CUBIERTAS AL ACTOR	
Periodo de pago	Cantidad
Del 10 de mayo de 2024 al 16 de mayo de 2024	\$4,662.00
Segunda quincena de mayo	\$11,655.00
Primera quincena de junio	\$11,655.00
Segunda quincena de junio	\$11,655.00
Primera quincena de julio	\$11,655.00
Segunda quincena de julio	\$11,655.00
Primera Quincena de agosto	\$11,655.00
Segunda quincena de agosto	\$11,655.00
TOTAL	\$86,247.00

Por lo que, la cantidad total que se le deberá pagar al actor por concepto de remuneraciones asciende a \$86,247.00 (ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos con cero centavos).

Esas cantidades deberán ser pagadas al actor, previa deducción del impuesto correspondiente, debido a que corresponde al Ayuntamiento determinar las deducciones respectivas.

CUARTO. Efectos.

En virtud de que las autoridades responsables no realizaron lo ordenado en la sentencia dictada el 12 de julio de 2024 y en el acuerdo plenario de 23 de agosto de 2024, respecto al pago de las remuneraciones que le

⁸ Tal como se aprecia en la folio 658 del expediente en que se actúa.

TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

corresponden al actor, para proveer al debido cumplimiento de esa resolución, se ordena a las autoridades responsables integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para que, en el término improrrogable de 3 días hábiles, contados a partir de que se les notifique el presente acuerdo cumplan lo siguiente:

SIN TEXTO



1. Realicen el pago al actor de la cantidad bruta de \$86,247.00 (ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos con cero centavos), por concepto de remuneraciones correspondientes, en los términos establecidos en el considerando TERCERO de este acuerdo.

Cantidades que deberán ser pagadas al actor, previa deducción del impuesto correspondiente, debido a que corresponde al Ayuntamiento determinar las deducciones respectivas.

2. Una vez que se haya realizado lo anterior, en un término no mayor a dos días hábiles, las autoridades responsables, deberán informar el cumplimiento que hayan dado a lo ordenado, debiendo acompañar el original o copia certificada legible y completa de la documentación que acredite sus argumentaciones.

Se apercibe a las autoridades responsables del Ayuntamiento de Contia de Juan Cuamatzi, Tlaxcala que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la sentencia dictada en este asunto, así como en el presente acuerdo, se les impondrá una medida de apremio, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, y en su caso, se procederá en los términos del artículo 56º, del mismo ordenamiento legal.

De un análisis a las consideraciones jurídicas antes transcritas, la autoridad responsable básicamente concluyo lo siguiente:

a) La autoridad responsable determinó correctamente que por cuanto hace a la toma de protestas del actor Margarito Juárez Cruz, como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, HA QUEDADO sin materia por cambio de situación jurídica. Lo anterior en virtud de que ha transcurrido el periodo por el cual fue electo el susodicho Margarito Juárez Cruz, que fue del 21 de enero del 2024 al 30 de agosto del 2024, por lo que dicho periodo se ha consumado de manera definitiva.

Aunado al hecho de que el día 31 de agosto del año 2024, tomo protesta como nuevo Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, el C. Oswaldo Galicia Cuamatzi.

b) En conclusión, la autoridad responsable en el Acuerdo que se combate declaró la imposibilidad parcial de incumplimiento de la sentencia dictada en el Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la



SIN TEXTO



Ciudadanía número TET-JDC-109/2024, en virtud de que materialmente resulta imposible tomarle la protesta al C. Margarito Juárez Cruz, como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, en virtud de que había fenecido el plazo por el cual fue electo para ocupar ese cargo.

No obstante, lo anterior, y de manera ilegal y contradictoria, la autoridad responsable ordena el pago de remuneraciones al C. Margarito Juárez Cruz, como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, por la cantidad de \$86,247.00 (Ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/M.N.), a pesar de que dicha persona (actor) nunca tomo protesta del referido cargo de Presidente de Comunidad, y por lo tanto, nunca ejerció las funciones inherentes propias de un Presidente de Comunidad, y por ende, no se actualizó ninguna obligación de pago por parte del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para con el actor Margarito Juárez Cruz, pues nunca se integró formalmente al cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, con el carácter de Presidente de Comunidad.

En efecto, y a mayor abundamiento, si la autoridad responsable Tribunal Electoral de Tlaxcala, ya había declarado la imposibilidad material de cumplir con la toma de protesta al C. Margarito Juárez Cruz, como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, de igual forma, dicha autoridad responsable debió haber declarado sin materia el cumplimiento del pago de las remuneraciones al C. Margarito Juárez Cruz, como Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, por la sencilla razón de que nunca ejerció dicho cargo, pues el pago de las remuneraciones es una cuestión accesoria que sigue la suerte de lo principal, que fue la toma de protesta como presidente de comunidad. Por lo tanto, si el Tribunal Electoral de Tlaxcala, declaro la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento de la toma de protesta del C. Margarito Juárez Cruz, como Presidente de Comunidad, de igual forma debió



SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE CUARTEMEROS
2024
SECRETARÍA DE

haber declarado la improcedencia legal del pago de las remuneraciones a favor del actor Margarito Juárez Cruz, por los motivos antes expuestos.

Finalmente, se hace ver que cumplir con lo ordenado por la autoridad responsable Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el sentido de pagar al actor Margarito Juárez Cruz, la cantidad de \$86,247.00 (Ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/M.N.), a pesar de que nunca dicha persona nunca tomo protesta del cargo de Presidente de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, implicaría por parte de la actual Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, incurrir en responsabilidad jurídica, pues la erogación de dicho monto 86,247.00 (Ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/M.N.) sería observado por el Órgano de Fiscalización Superior, en la fiscalización de la cuenta pública, porque, se insiste, al no haber el anterior Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, tomado la protesta al C. Margarito Juárez Cruz, como Presidente de Comunidad, y, por ende, al no haberse integrado dicha personas al Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, no se actualizo la obligación de legal de parte del Ayuntamiento citado de pagarle sus remuneraciones, por lo que la autoridad fiscalizadora observara dicho gasto como pago improcedente, y ordenara el reintegro de los recursos.

Ahora bien, de lo anterior puede aseverarse que la responsable al momento de analizar la figura de la inejecutabilidad de la sentencia, en lo relativo a las remuneraciones al actor, la responsable lo hizo de manera equivocada, pues como es bien sabido el derecho principal que reclamo el actor fue el de asumir el cargo de presidente de comunidad por su elección en una asamblea de pueblo, y en consecuencia el pago de las remuneraciones correspondientes, luego entonces atendiendo al artículo 36 fracción IV Constitucional, este no lo asumió y por lo consiguiente no puede percibir dichas remuneraciones, luego



SIN TEXTO



AYUNTAMIENTO CC
CONTLA
CUAN
2024
SECRETARÍA DE

entonces, no le asiste la razón a la responsable en decretar de manera parcial la inejecutabilidad de la sentencia, pues como se dijo anteriormente las remuneraciones son consecuencia de la acción principal, es decir, son pretensiones accesorias que corren la suerte de lo principal, por ello la responsable debió declarar la inejecutabilidad de la sentencia de manera íntegra, lisa y llana, pues como lo ha sustentado nuestro máximo tribunal, la suerte de las pretensiones accesorias corren la misma suerte de la pretensión o acción principal, pues si bien por una parte el Tribunal Electoral, declara de manera parcial la inejecutabilidad de la sentencia por cuanto hace a la toma de protesta y funda su determinación bajo la figura jurídica de Cambio de situación Jurídica, con motivo de los tiempos y cambio de administración pública, entonces también resulta aplicable dicha figura jurídica para el caso del pago de remuneraciones, a consecuencia de los tiempos y cambio de administración pública municipal, esto es, pues dichos recursos han sido consumados de manera irreparable, pues se han ejecutado, Máxime que esta administración actualmente en funciones es ajena al conflicto de la administración pasada, y el presupuesto asignado al nuevo presidente de comunidad en ejercicio de funciones se está ejecutando en su pago de remuneración como presidente de comunidad en funciones, lo que implica que dicha sentencia en cuanto a las remuneraciones también es inejecutable máxime que el hoy actor en ningún momento asumió el cargo de presidente de comunidad, y por ello, su pago iría en contra del artículo 36 fracción IV Constitucional, aunado al hecho de que para el caso de que de manera indebida se nos obligue al pago de remuneración al cargo que nunca ejerció, implicaría una afectación al erario público, una imposibilidad para la comprobación a la cuenta pública, y afectaría un derecho social el cual se antepone ante la pretensión indebidas del actor, en tales consideraciones se insiste que la responsable no le asiste la razón en pretender ejecutar la sentencia en cuanto a las remuneraciones, pues dicha determinación, es incorrecta pues como se ha sostenido la pretensión accesorias de la remuneración

SIN TEXTOS



al actor corre la misma suerte que la acción principal, es decir, corre la misma suerte que la toma de protesta, que hoy se ha declarado inejecutable por cambio de situación jurídica.

Por lo anterior solicito a esta autoridad, en su oportunidad declare fundados mis agravios y conceptos de violación que hacemos valer, declarando lisa y llana la inejecutabilidad de la sentencia de merito, pues como se dijo anteriormente, la toma de protesta para asumir el cargo de presidente de comunidad fue el derecho político electoral principal, y el pago de las remuneración fue una pretensión accesoria para el caso de que asumiera dicho cargo, por lo que es evidente la inejecutabilidad de la sentencia de manera íntegra, total, lisa y llana.

7.- SUPLENCIA DE LA QUEJA. Ha sido criterio reiterado de esta Sala Regional que, dada la naturaleza de las demandas en los juicios de la ciudadanía, no es indispensable que se detalle una serie de razonamientos lógico-jurídicos con el fin de evidenciar la ilegalidad del acto u omisión reclamados.

Tal como lo señala el artículo 23, párrafo 1, de la Ley de Medios, debe suplirse la deficiencia en la exposición de los agravios en esta sentencia, por lo que ruego a Ustedes magistrados, suplan e incluso sustituyan al aquí quejoso, en la deficiencia de la expresión de sus agravios expresados.

8.- PRUEBAS Y DOCUMENTOS.

1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en el Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia del Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-109/2024.

ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES CIUDADANOS MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

**SIN
TEXTO**



AYUNTAMIENTO CC
CONTLA
CUAN
2024
SECRETARÍA DE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presente con todo lo expuesto en el cuerpo del presente Escrito Inicial de Juicio Electoral.

SEGUNDO.- Acordar de conformidad la Radicación del asunto que se plantea a Ustedes.

TERCERO.- Sirva suplir la deficiencia de la Queja.

CUARTO.- Previos trámites de Ley, declararé fundado el concepto de violación planteado en el cuerpo del presente Escrito Inicial de Juicio Electoral, y ordene a la Autoridad Responsable, restituir lo solicitado.



“LA JUSTICIA GARANTIZA LA PAZ”

Tlaxcala, Tlaxcala, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro

[Handwritten signature of Ana Ivonne Roldan Xolocotzi]



ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL DEL
AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI
TLAXCALA

[Handwritten signature of Gilberto Flores Maldonado]



ING. GILBERTO FLORES MALDONADO
SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL SINDICATURA
DEL AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN
CUAMATZI TLAXCALA



SIN TEXTO

MARIAN ELENA PEREZ NAVA
PRIMER REGIDOR

ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL
SEGUNDO REGIDOR,

MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA
TERCER REGIDOR

YADIRA BERNAL PEREZ
CUARTO REGIDOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
CUARTA REGIDURÍA

ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTLA
QUINTO REGIDOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
QUINTA REGIDURÍA

JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI
SEXTO REGIDOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SEXTA REGIDURÍA



**SIN
MIS
TEXTOS**

022

27
[Handwritten signature]



HILDA FELICITAS XOCHITLOTZI COCOLE

SÉPTIMO REGIDOR

CONTIA
ESTAMPAO MAU

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI

2024 - 2027
SÉPTIMA REGIDURÍA



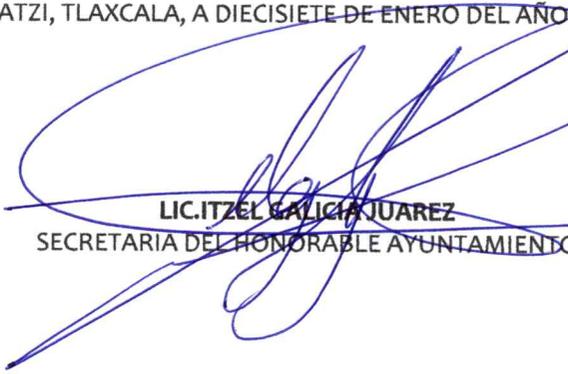


CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE: VEINTIDOS FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDEN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

PARTE ACTORA: MARGARITO JUÁREZ CRUZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA Y
OTRAS AUTORIDADES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 13 de enero de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en este asunto, considerando que en acuerdo plenario de 05 de diciembre de 2024, se ordenó a las autoridades responsables integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para que en el término improrrogable de 3 días hábiles, realizaran al actor el pago de las remuneraciones que reclamó en juicio, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se requiere a las citadas Autoridades responsables**, para que, en el improrrogable término de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente en el que se les notifique el presente proveído, informen a este Tribunal, si ya procedieron a realizar el pago de las remuneraciones que le corresponden al actor.

Para lo anterior, deberán remitir en el mismo término copias certificadas debidamente ordenadas, completas y legibles de los documentos que acrediten sus manifestaciones.

Se apercibe a las Autoridades responsables que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese: por oficio** a las autoridades responsables, en sus domicilios oficiales; a la parte actora, al tercero interesado y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.


CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA


EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA





CONTLA
 DE JUAN CUAMATZI
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

C E R T I F I C A -----



QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA UTIL POR SU LADO ANVERSO Y REVERSO; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 DE JUAN
 CUAMATZI
 2024 - 2027
 AYUNTAMIENTO

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
 SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 CONTLA DE JUAN
 CUAMATZI
 2024 - 2027
 SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

